

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Priou*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	7394
Licitaciones	_____	7406
Varios	_____	7416
Balances	_____	7429
Transferencias	_____	7430
Convocatorias	_____	7431
Colegiaciones	_____	7432
Sociedades	_____	7432

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	7435
Varios	_____	7437
Sucesiones	_____	7451

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	7455
Resoluciones	_____	7456



# Sección Oficial

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 188/12**

La Plata, 13 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el contrato de concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1794/2012, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el reclamo efectuado por la señora Lucía Soledad PEÑAGARICANO, en representación del usuario Matías Manuel TORRES, NIS 2073715, de la ciudad de Bahía Blanca, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por daños en un artefacto eléctrico ocurrido el día 10 de enero de 2012;

Que al respecto el usuario luego de iniciar el reclamo ante la distribuidora y una vez obtenida la respuesta denegatoria de la misma, realizó una presentación ante la OMIC de Bahía Blanca manifestando su disconformidad con lo resuelto por EDES S.A., lo que dio origen a las presentes actuaciones (v. fs. 1/13);

Que el responsable de emitir el presupuesto técnico solicitado por el usuario, determina como causal del hecho dañoso a los problemas de tensión referidos por la misma, particularmente a la falta de una fase (v. foja 4);

Que la respuesta dada por EDES S.A. al usuario, en la primera instancia del procedimiento del reclamo, resulta inconsistente en materia de cumplimiento con el deber de información adecuada y veraz (Artículo 42 C.N., 4 Ley 24.240 y 67 inciso c) Ley 11.769, v. foja 23), y carente de sustento probatorio, teniendo en cuenta el factor de atribución objetivo que rige en la materia (Artículo 40 Ley 24240, v. foja 23);

Que preliminarmente, cabe remarcar que el argumento vertido por la distribuidora provincial, al indicar que "...el servicio que presta EDES S.A. es Interrumpible..." resulta falaz y lesivo para los usuarios del Servicio Público de electricidad. Toda vez que ese criterio no posee sustento técnico-jurídico alguno, que permita eximir a la concesionaria de la obligación de brindar un servicio dentro de las condiciones de exigibilidad establecidas en el Contrato de Concesión Provincial;

Que, en el mismo sentido, del segundo párrafo de la respuesta en análisis, se desprende el reconocimiento de que de la propia base operativa de EDES S.A. hubo "una desconexión por actuación de protecciones", motivo por el cual la existencia del evento dañoso se encuentra plenamente probada (v. f. 7);

Que sin perjuicio de ello OCEBA, procedió a remitir nota N° 1110/12 a EDES S.A., con el objetivo de ordenar la apertura a conciliación de consumo (v. foja 30);

Que la conciliación de consumo ordenada por OCEBA a EDES S.A., implica poner en movimiento un procedimiento tendiente a cumplir con los principios constitucionales y legales de información adecuada y veraz y trato equitativo y digno (Artículos 42 de la Constitución Nacional, 4 y 8 bis de la Ley 24.240 y 67 inciso c) de la Ley 11.769);

Que en ese marco, la conciliación tiene por objeto poner en cabeza de la distribuidora la carga de iniciar con el usuario un mecanismo de razonabilidad práctica, tendiente a buscar un entendimiento que ponga fin a la controversia suscitada; todo ello, debidamente subsumido en la normativa constitucional, legal y reglamentaria de orden público, que tutela el derechos de los usuarios del servicio público de electricidad en la provincia de Buenos Aires;

Que tal mecanismo conciliador forma parte de las potestades de dirección del procedimiento que tiene OCEBA como organismo autárquico de la Administración Pública, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 7.647 en cuanto textualmente expresa: "La autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite"; sin perjuicio de que también el artículo 42 de la Constitución Nacional y las leyes 24.240 y 13.133, promueven el procedimiento conciliador para la eficacia del trámite y la evitación de sanciones;

Que asimismo, el procedimiento de conciliación de consumo ordenado, se convierte en un instrumento de rectificación de las acciones u omisiones de la distribuidora en la primera instancia que se sustancia directamente ante ella por el usuario reclamante, teniendo por objetivo que el prestador realice una profunda reflexión de los contenidos legales de orden público a los cuales se halla obligado y en la medida de que verifique no estar al alcance de los mismos proceda a compensar el daño y poner fin a la controversia;

Que no obstante ello, EDES S.A. conforme a las constancias obrantes en las actuaciones (v. fs. 32/33), manifestó su negativa en arribar a la esperada conciliación, lo cual hubiera redundado en el cumplimiento de los citados principios de orden público establecidos, como así también se hubiera dado la pauta de colaboración con la autoridad pública en el cumplimiento de las prescripciones legales, conforme a la esencia del contrato de concesión de servicio público, respetando el objetivo de la política de la provincia de Buenos Aires, establecido en el artículo 3 inciso a) de la Ley 11.769;

Que el citado objetivo de la Ley que rige a la actividad de distribución del servicio público de electricidad, es muy claro en la finalidad perseguida: "proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes"; marcando sin ninguna clase de ambages una definición en el tema que no admite apartamientos por parte del distribuidor y del controlador; so pena de incurrir ambos en incumplimiento de sus deberes legales;

Que asimismo, la evolución del derecho consumerista en su última expresión normativa, establecida a través de la Sanción de la Ley 26361, define la cuestión sometida a tratamiento de una manera que no admite la posibilidad de dudas en cuanto a la firme rigurosidad de aplicar los principios iusfundamentales y de orden público, establecidos respectivamente por el artículo 42 de la Constitución Nacional y 65 de la Ley 24240;

Que en ese sentido, la reforma operada en la Ley 24.240, avanza decididamente en el fortalecimiento de la tutela legal a los usuarios y consumidores, estableciendo la preeminencia del principio de integración normativa, definiendo la relación de consumo como el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario, eliminando la supletoriedad de los marcos regulatorios, lo cual implica la directa e integrada aplicación de las normas generales y especiales del derecho consumerista;

Que consecuentemente el principio de integración normativa establecido, ha dado nacimiento formal y material a un orden jurídico propio de las relaciones de consumo, constituido por normas constitucionales, legales y reglamentarias de orden público, en donde el marco específico de la actividad eléctrica queda subsumido; implicando ello el riguroso acatamiento de esa normativa por parte de OCEBA y la directa exigibilidad a todos los distribuidores bajo jurisdicción provincial;

Que a través del análisis empírico de los miles de casos sometidos a resolución de OCEBA, se ha podido comprobar en materia de daños en instalaciones y/o artefactos eléctricos, la implementación por parte de las distribuidoras, de políticas empresariales restrictivas y alejadas de las metas legales de orden público debidamente promulgadas;

Que tal modalidad empresarial conspira con el desarrollo de una política de implementación voluntaria del cumplimiento legal, produciéndose graves apartamientos por su reiteración y efectos sobre los derechos colectivos en juego; por lo que OCEBA debe convertirse en un riguroso controlador y sancionador de tales conductas;

Que la falta adecuada del cumplimiento por parte de la distribuidora en la primera instancia a su cargo, da por resultado la elaboración continua de respuestas denegatorias carentes de sustento probatorio y alejadas del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que la larga trayectoria de OCEBA en la resolución de estos casos ha permitido establecer, que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y/o artefactos eléctricos, tienen como fuente de producción una deficiente prestación del servicio, causada entre otros motivos, por: a) insuficiente inversión, b) deficiente cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones, c) inadecuada organización empresarial tendiente a dar acabado cumplimiento a los deberes que pesan sobre la distribuidora eléctrica en la sustanciación de la primera instancia a su cargo;

Que el dictado de varios fallos jurisprudenciales así lo confirman, y de entre todos ellos, merece destacarse en lo atinente a la problemática de daños en instalaciones y artefactos eléctricos, el caso "Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. contra Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) Demanda Contencioso Administrativa", Causa B 65.182 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, sentencia dictada con motivo de lo resuelto por el Organismo frente al reclamo interpuesto por un usuario de la citada distribuidora;

Que conforme al mismo, como así también al artículo 1113, segundo párrafo del Código Civil y al artículo 40 de la Ley 24.240, rige en el caso el factor de atribución objetivo, implicando ello que la distribuidora para eximirse de responsabilidad deberá probar la culpa del usuario o de un tercero por quien no deba responder;

Que la instancia pertinente para producir dicha prueba, por estar inescindiblemente unida al deber de información adecuada y veraz (artículo 42 de la Constitución Nacional, artículo 4 de la Ley 24.240 y artículo 67 inciso c) de la Ley 11.769) y al trato equitativo y digno (artículo 42 de la Constitución Nacional, y 8 bis de la Ley 24.240) hacia el usuario, es en la primera instancia que se establece ante el agente prestador, llamado también reclamo previo, la cual se tiene que sustanciar de conformidad con el artículo 68 de la Ley 11.769 en el periodo comprendido de treinta días hábiles;

Que la normativa aludida que rige la materia, exige el cumplimiento inexorable de determinados principios, normas y conductas por parte de EDES S.A.,

Que el primero de los principios a cumplir es el relativo al de orden público, contemplado en el artículo 65 de la Ley 24.240, el cual, por su real significado jurídico resulta indispensable en su aplicación;

Que al respecto el artículo 21 del Código Civil, sienta como principio general que: las convenciones particulares no pueden dejar sin efecto las leyes en cuya observancia estén interesados el orden público y las buenas costumbres;

Que la doctrina ilustra al respecto, expresando que el orden público de la Ley de Defensa de los Consumidores se vincula directamente con el concepto de relación de consumo y comprende el orden público de protección, que persigue resguardar a la parte más vulnerable del contrato y el orden público de dirección, que obliga a la autoridad pública en garantía del cumplimiento efectivo de la normativa vigente; (Ver Dante D. Rusconi, Manual de Derecho del Consumidor, capítulo III, página. 80, argumento desarrollado a partir de la causa "Consolidar AFJP SA v. Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.- Suprema Corte de Justicia de Mendoza);

Que seguidamente es de aplicación el principio de duda a favor del usuario, el cual encuentra su consagración en la normativa consumerista en los artículos 3, segundo párrafo in fine, 25, tercer párrafo in fine, 37, segundo párrafo de la Ley 24.240, y 72 de la Ley 13.133;

Que dicho principio, se relaciona directamente al anterior de orden público, en cuanto no podrá ser dejado de lado en toda interpretación que se haga en la resolución de los casos conflictivos, ya que su función es estructurante de toda la materia (Ver Manual de Derecho del consumidor – Dante D. Rusconi, Capítulo IV Nociones Fundamentales, pág 115, Ed. Abeledo Perrot);

Que el principio de duda se relaciona con el factor de atribución de responsabilidad objetivo, que rige el caso de conformidad al artículo 40 de la Ley 24240 y 1113, segundo párrafo del Código Civil, como así también a la presunción de imputabilidad establecida en el artículo 30 de la Ley 24240, todo lo cual implica que EDES S.A. debe probar la culpa del usuario, de un tercero por quien no deba responder o la eximente de responsabilidad basada en el caso fortuito o la fuerza mayor;

Que asimismo existe otro factor estructurante que EDES S.A. no puede dejar de cumplir y se relaciona con su obligación de darle al usuario una información adecuada y veraz, conforme al derecho consagrado por el artículo 42 de la Constitución Nacional, el Artículo 4 de la Ley 24.240 y Artículo 3 inciso f) de la Ley 11.769);

Que la información adecuada y veraz, traducida a la praxis concreta del caso que nos ocupa, implica en primer lugar, otorgarla desde el inicio del reclamo, en la instancia pertinente ante el agente prestador (conforme al artículo 68 de la Ley 11.769), como así también y en segundo lugar, requiere del cumplimiento estricto de la prueba por el sistema de responsabilidad objetiva;

Que ante esa situación, OCEBA debe extremar las exigencias para el debido cumplimiento del plexo jurídico vigente, de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad; máxime teniendo en cuenta, que en estas cuestiones se debate una problemática atinente a un servicio público de incidencia colectiva;

Que por último, hay que expresar que EDES S.A. no ha cumplido con la Resolución OCEBA N° 1020/04, como así también, del análisis del descargo del 20/4/2012 (v. fs 32/33), se comprueba el incumplimiento al artículo 25 de la Ley 24240 en cuanto a su deber de entregar al usuario la constancia escrita de las condiciones de la prestación en forma fehaciente y clara;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos a), b) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), compensar en un plazo no mayor de treinta (30) días, el artefacto eléctrico denunciado por el usuario Matías Manuel TORRES, NIS 2073715 de conformidad con los presupuestos oportunamente presentados y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo del Subanexo E del Contrato de Concesión Provincial, a partir del 10 de enero de 2012 y hasta la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), transcurrido el plazo fijado en el Artículo 1° deberá acreditar, dentro del plazo de cinco (5) días, el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo a tal efecto a este Organismo de Control la pertinente constancia.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma a lo ordenado en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO 4°. Instar a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), a cumplir adecuadamente con las exigencias constitucionales, legales y reglamentarias de orden público que tutelan el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo con los principio de calidad, eficiencia, información y procedimientos eficaces, bajo apercibimiento de sanción ante la reiteración de los incumplimientos.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), y al usuario Matías Manuel TORRES. Cumplido, archivar.

ACTA N° 725

**Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 6.353

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 189/12**

La Plata, 13 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el contrato de concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1799/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el reclamo efectuado por la usuaria Ángela L. MUHANDO, NIS 1066415, de la ciudad de San Nicolás, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por daños en artefactos e instalaciones eléctricas ocurridos el día 30 de enero de 2012;

Que al respecto la usuaria alega haber padecido subas de tensión que ocasionaron cortes de suministro y daños en el motor de una heladera comercial (v. foja 7);

Que los responsables de emitir los presupuestos técnicos solicitados por la usuaria, determinan como causal del hecho dañoso a los problemas de tensión referidos por la misma (v. fojas. 3/4);

Que la respuesta dada por EDEN S.A. a la usuaria, en la primera instancia del procedimiento del reclamo, resulta inconsistente en materia de cumplimiento con el deber de información adecuada y veraz (Artículo 42 C.N., 4 Ley 24.240 y 67 inciso c) Ley 11.769, v. foja 5), y carente de sustento probatorio, teniendo en cuenta el factor de atribución objetivo que rige en la materia (Artículo 40 Ley 24.240);

Que llamado a intervenir OCEBA, se procedió a remitir nota N° 1126/12 a EDEN S.A., con el objetivo de ordenar la apertura a conciliación de consumo (v. f. 12);

Que la conciliación de consumo ordenada por OCEBA a EDEN S.A., implica poner en movimiento un procedimiento tendiente a cumplir con los principios constitucionales y legales de información adecuada y veraz y trato equitativo y digno (Artículo 42 de la Constitución Nacional, 4 y 8 bis de la Ley 24.240 y 67 inciso c) de la Ley 11.769);

Que en ese marco, la conciliación tiene por objeto poner en cabeza de la distribuidora la carga de iniciar con el usuario un mecanismo de razonabilidad práctica, tendiente a buscar un entendimiento que ponga fin a la controversia suscitada; todo ello, debidamente subsumido en la normativa constitucional, legal y reglamentaria de orden público, que tutela el derechos de los usuarios del servicio público de electricidad en la provincia de Buenos Aires;

Que tal mecanismo conciliador forma parte de las potestades de dirección del procedimiento que tiene OCEBA como organismo autárquico de la Administración Pública, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 7.647 en cuanto textualmente expresa: “La autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite”; sin perjuicio de que también el artículo 42 de la Constitución Nacional y las leyes 24.240 y 13.133, promueven el procedimiento conciliador para la eficacia del trámite y la evitación de sanciones;

Que asimismo, el procedimiento de conciliación de consumo ordenado, se convierte en un instrumento de rectificación de las acciones u omisiones de la distribuidora en la primera instancia que se sustancia directamente ante ella por el usuario reclamante, teniendo por objetivo que el prestador realice una profunda reflexión de los contenidos legales de orden público a los cuales se halla obligado y en la medida de que verifique no estar al alcance de los mismos proceda a compensar el daño y poner fin a la controversia;

Que no obstante ello, EDEN S.A. omitió dar respuesta alguna, no existiendo constancias obrantes en las actuaciones que indiquen que se haya dado cumplimiento a la esperada conciliación, lo cual hubiera redundado en el cumplimiento de los citados principios de orden público establecidos, como así también se hubiera dado la pauta de colaboración con la autoridad pública en el cumplimiento de las prescripciones legales, conforme a la esencia del contrato de concesión de servicio público, respetando el objetivo de la política de la provincia de Buenos Aires, establecido en el artículo 3 inciso a) de la Ley 11.769;

Que el citado objetivo de la Ley que rige a la actividad de distribución del servicio público de electricidad, es muy claro en la finalidad perseguida: “proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes”; marcando sin ninguna clase de ambages una definición en el tema que no admite apartamientos por parte del distribuidor y del controlador; so pena de incurrir ambos en incumplimiento de sus deberes legales;

Que asimismo, la evolución del derecho consumerista en su última expresión normativa, establecida a través de la Sanción de la Ley 26.361, define la cuestión sometida a tratamiento de una manera que no admite la posibilidad de dudas en cuanto a la firme rigurosidad de aplicar los principios iusfundamentales y de orden público, establecidos respectivamente por el artículo 42 de la Constitución Nacional y 65 de la Ley 24.240;

Que en ese sentido, la reforma operada en la Ley 24.240, avanza decididamente en el fortalecimiento de la tutela legal a los usuarios y consumidores, estableciendo la preeminencia del principio de integración normativa, definiendo la relación de consumo como el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario, eliminando la supletoriedad de los marcos regulatorios, lo cual implica la directa e integrada aplicación de las normas generales y especiales del derecho consumerista;

Que, consecuentemente, el principio de integración normativa establecido, ha dado nacimiento formal y material a un orden jurídico propio de las relaciones de consumo, constituido por normas constitucionales, legales y reglamentarias de orden público, en donde el marco específico de la actividad eléctrica queda subsumido; implicando ello el riguroso acatamiento de esa normativa por parte de OCEBA y la directa exigibilidad a todos los distribuidores bajo jurisdicción provincial;

Que a través del análisis empírico de los miles de casos sometidos a resolución de OCEBA, se ha podido comprobar en materia de daños en instalaciones y/o artefactos eléctricos, la implementación por parte de las distribuidoras, de políticas empresariales restrictivas y alejadas de las metas legales de orden público debidamente promulgadas;

Que tal modalidad empresarial conspira con el desarrollo de una política de la implementación voluntaria del cumplimiento legal, produciéndose graves apartamientos por su reiteración y efectos sobre los derechos colectivos en juego; por lo que OCEBA debe convertirse en un riguroso controlador y sancionador de tales conductas;

Que la falta adecuada del cumplimiento por parte de la distribuidora en la primera instancia a su cargo, da por resultado la elaboración continua de respuestas denegatorias carentes de sustento probatorio y alejadas del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que la larga trayectoria de OCEBA en la resolución de estos casos ha permitido establecer, que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y/o artefactos eléctricos, tienen como fuente de producción una deficiente prestación del servicio, causada entre otros motivos, por: a) insuficiente inversión, b) deficitario cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones, c) inadecuada organización empresarial tendiente a dar acabado cumplimiento a los deberes que pesan sobre la distribuidora eléctrica en la sustanciación de la primera instancia a su cargo;

Que el dictado de varios fallos jurisprudenciales así lo confirman, y de entre todos ellos, merece destacarse en lo atinente a la problemática de daños en instalaciones y artefactos eléctricos, el caso "Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. contra Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) Demanda Contencioso Administrativa", Causa B 65.182 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, sentencia dictada con motivo de lo resuelto por el Organismo frente al reclamo interpuesto por un usuario de la citada distribuidora;

Que conforme al mismo, como así también al artículo 1113, segundo párrafo del Código Civil y al artículo 40 de la Ley 24.240, rige en el caso el factor de atribución objetivo, implicando ello que la distribuidora para eximirse de responsabilidad deberá probar la culpa del usuario o de un tercero por quien no deba responder;

Que la instancia pertinente para producir dicha prueba, por estar inescindiblemente unida al deber de información adecuada y veraz (artículo 42 de la Constitución Nacional, artículo 4 de la Ley 24.240 y artículo 67 inciso c) de la Ley 11.769) y al trato equitativo y digno (artículo 42 de la Constitución Nacional, y 8 bis de la Ley 24.240) hacia el usuario, es en la primera instancia que se establece ante el agente prestador, llamado también reclamo previo, la cual se tiene que sustanciar de conformidad con el artículo 68 de la Ley 11.769 en el periodo comprendido de treinta días hábiles;

Que la normativa aludida que rige la materia, exige el cumplimiento inexorable de determinados principios, normas y conductas por parte de EDEN S.A.,

Que el primero de los principios a cumplir es el relativo al de orden público, contemplado en el artículo 65 de la Ley 24.240, el cual, por su real significado jurídico resulta indispensable en su aplicación;

Que al respecto el artículo 21 del Código Civil, sienta como principio general que: las convenciones particulares no pueden dejar sin efecto las leyes en cuya observancia estén interesados el orden público y las buenas costumbres;

Que la doctrina ilustra al respecto, expresando que el orden público de la Ley de Defensa de los Consumidores se vincula directamente con el concepto de relación de consumo y comprende el orden público de protección, que persigue resguardar a la parte más vulnerable del contrato y el orden público de dirección, que obliga a la autoridad pública en garantía del cumplimiento efectivo de la normativa vigente; (Ver Dante D. Rusconi, Manual de Derecho del Consumidor, capítulo III, página. 80, argumento desarrollado a partir de la causa "Consolidar AFJP SA v. Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.- Suprema Corte de Justicia de Mendoza);

Que seguidamente es de aplicación el principio de duda a favor del usuario, el cual encuentra su consagración en la normativa consumerista en los artículos 3, segundo párrafo in fine, 25, tercer párrafo in fine, 37, segundo párrafo de la Ley 24.240, y 72 de la Ley 13.133;

Que dicho principio, se relaciona directamente al anterior de orden público, en cuanto no podrá ser dejado de lado en toda interpretación que se haga en la resolución de los casos conflictivos, ya que su función es estructurante de toda la materia (Ver Manual de Derecho del consumidor – Dante D. Rusconi, Capítulo IV Nociones Fundamentales, pág 115, Ed.Abeledo Perrot);

Que el principio de duda se relaciona con el factor de atribución de responsabilidad objetivo, que rige el caso de conformidad al artículo 40 de la Ley 24.240 y 1113, segundo párrafo del Código Civil, como así también a la presunción de imputabilidad establecida en el artículo 30 de la Ley 24.240, todo lo cual implica que EDEN S.A. debe probar la culpa del usuario, de un tercero por quien no deba responder o la eximente de responsabilidad basada en el caso fortuito o la fuerza mayor;

Que asimismo existe otro factor estructurante que EDEN S.A. no puede dejar de cumplir y se relaciona con su obligación de darle al usuario una información adecuada y veraz, conforme al derecho consagrado por el artículo 42 de la Constitución Nacional, el Artículo 4 de la Ley 24.240 y Artículo 3 inciso f) de la Ley 11.769);

Que la información adecuada y veraz, traducida a la praxis concreta del caso que nos ocupa, implica en primer lugar, otorgarla desde el inicio del reclamo, en la instancia pertinente ante el agente prestador (conforme al artículo 68 de la Ley 11769), como así también y en segundo lugar, requiere del cumplimiento estricto de la prueba por el sistema de responsabilidad objetiva;

Que ante esa situación, OCEBA debe extremar las exigencias para el debido cumplimiento del plexo jurídico vigente, de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad; máxime teniendo en cuenta, que en estas cuestiones se debate una problemática atinente a un servicio público de incidencia colectiva;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos a), b) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), compensar en un plazo no mayor de treinta (30) días, los artefactos eléctricos denunciados por la usuaria Ángela L. MUHANDO, NIS 1066415 de conformidad con los presupuestos oportunamente presentados y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo del Subanexo E, del Contrato de Concesión Provincial, a partir del 30 de enero de 2012 y hasta la fecha de su efectivo pago.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), transcurrido el plazo fijado en el Artículo 1º deberá acreditar, dentro del plazo de cinco (5) días, el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo a tal efecto a este Organismo de Control la pertinente constancia.

**ARTÍCULO 3º.** Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma a lo ordenado en el Artículo Primero de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Instar a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a cumplir adecuadamente con las exigencias constitucionales,

legales y reglamentarias de orden público que tutelan el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo con los principios de calidad, eficiencia, información y procedimientos eficaces, bajo apercibimiento de sanción ante la reiteración de los incumplimientos.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y a la usuaria Ángela L. MUHANDO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 725

**Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 6.354

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 190/12**

La Plata, 13 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el contrato de concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1839/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el reclamo efectuado por la usuaria Gabriela Fabiana BENTEVENGA, NIS 2050001-01, de la ciudad de Bahía Blanca, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por daños en artefactos y/o instalaciones eléctricas;

Que al respecto la usuaria alega haber padecido daños en artefactos eléctricos como consecuencia de fenómenos eléctricos anormales atribuibles a EDES S.A., en su calidad de prestadora del servicio eléctrico (v. foja 12/13);

Que la usuaria presenta presupuestos de reparación de los artefactos, dando cuenta que fueron dañados "...por haber recibido sobretensión..." (v. fojas 3/8);

Que la respuesta dada por EDES S.A. a la usuaria, en la primera instancia del procedimiento del reclamo, resulta inconsistente en materia de cumplimiento con el deber de información adecuada y veraz (Artículo 42 C.N., 4 Ley 24.240 y 67 inciso c) Ley 11.769), y carente de sustento probatorio, teniendo en cuenta el factor de atribución objetivo que rige en la materia (Artículo 40 Ley 24.240), (v. foja 9);

Que llamado a intervenir OCEBA, se procede a remitir nota N° 1230/12 a EDES S.A., con el objetivo de ordenar la apertura a conciliación de consumo (v. f. 17);

Que la conciliación de consumo ordenada por OCEBA a EDES S.A., implica poner en movimiento un procedimiento tendiente a cumplir con los principios constitucionales y legales de información adecuada y veraz y trato equitativo y digno (Artículos 42 de la Constitución Nacional, 4 y 8 bis de la Ley 24.240 y 67 inciso c) de la Ley 11.769);

Que en ese marco, la conciliación tiene por objeto poner en cabeza de la distribuidora la carga de iniciar con el usuario un mecanismo de razonabilidad práctica, tendiente a buscar un entendimiento que ponga fin a la controversia suscitada; todo ello, debidamente subsumido en la normativa constitucional, legal y reglamentaria de orden público, que tutela el derechos de los usuarios del servicio público de electricidad en la provincia de Buenos Aires;

Que tal mecanismo conciliador forma parte de las potestades de dirección del procedimiento que tiene OCEBA como organismo autárquico de la Administración Pública, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 7.647 en cuanto textualmente expresa: "La autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite"; sin perjuicio de que también el artículo 42 de la Constitución Nacional y las leyes 24.240 y 13.133, promueven el procedimiento conciliador para la eficacia del trámite y la evitación de sanciones;

Que asimismo, el procedimiento de conciliación de consumo ordenado, se convierte en un instrumento de rectificación de las acciones u omisiones de la distribuidora en la primera instancia que se sustancia directamente ante ella por el usuario reclamante, teniendo por objetivo que el prestador realice una profunda reflexión de los contenidos legales de orden público a los cuales se halla obligado y en la medida de que verifique no estar al alcance de los mismos proceda a compensar el daño y poner fin a la controversia;

Que no obstante ello, EDES S.A. conforme a las constancias obrantes en las actuaciones (v. fs. 19/20), manifestó su negativa en arribar a la esperada conciliación, lo cual hubiera redundado en el cumplimiento de los citados principios de orden público establecidos, como así también se hubiera dado la pauta de colaboración con la autoridad pública en el cumplimiento de las prescripciones legales, conforme a la esencia del contrato de concesión de servicio público, respetando el objetivo de la política de la provincia de Buenos Aires, establecido en el artículo 3 inciso a) de la Ley 11.769);

Que el citado objetivo de la Ley que rige a la actividad de distribución del servicio público de electricidad, es muy claro en la finalidad perseguida: "proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes"; marcando sin ninguna clase de ambages una definición en el tema que no admite apartamientos por parte del distribuidor y del controlador; so pena de incurrir ambos en incumplimiento de sus deberes legales;

Que asimismo, la evolución del derecho consumerista en su última expresión normativa, establecida a través de la sanción de la Ley 26.361, define la cuestión sometida a tratamiento de una manera que no admite la posibilidad de dudas en cuanto a la firme rigurosidad de aplicar los principios iusfundamentales y de orden público, establecidos respectivamente por el artículo 42 de la Constitución Nacional y 65 de la Ley 24.240;

Que en ese sentido, la reforma operada en la Ley 24240, avanza decididamente en el fortalecimiento de la tutela legal a los usuarios y consumidores, estableciendo la preeminencia del principio de integración normativa, definiendo la relación de consumo como el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario, eliminando la supletoriedad de los marcos regulatorios, lo cual implica la directa e integrada aplicación de las normas generales y especiales del derecho consumerista;

Que, consecuentemente, el principio de integración normativa establecido, ha dado nacimiento formal y material a un orden jurídico propio de las relaciones de consumo, constituido por normas constitucionales, legales y reglamentarias de orden público, en donde el marco específico de la actividad eléctrica queda subsumido; implicando ello el riguroso acatamiento de esa normativa por parte del OCEBA y la directa exigibilidad a todos los distribuidores bajo jurisdicción provincial;

Que, a través del análisis empírico de los miles de casos sometidos a resolución de OCEBA, se ha podido comprobar en materia de daños en instalaciones y/o artefactos eléctricos, la implementación por parte de las distribuidoras, de políticas empresariales restrictivas y alejadas de las metas legales de orden público debidamente promulgadas;

Que tal modalidad empresarial conspira con el desarrollo de una política de la implementación voluntaria del cumplimiento legal, produciéndose graves apartamientos por su reiteración y efectos sobre los derechos colectivos en juego; por lo que el OCEBA debe convertirse en un riguroso controlador y sancionador de tales conductas;

Que la falta adecuada del cumplimiento por parte de la distribuidora en la primera instancia a su cargo, da por resultado la elaboración continua de respuestas denegatorias carentes de sustento probatorio y alejadas del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que la larga trayectoria de OCEBA en la resolución de estos casos ha permitido establecer, que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y/o artefactos eléctricos, tienen como fuente de producción una deficiente prestación del servicio, causada entre otros motivos, por: a) insuficiente inversión, b) deficitario cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones, c) inadecuada organización empresarial tendiente a dar acabado cumplimiento a los deberes que pesan sobre la distribuidora eléctrica en la sustanciación de la primera instancia a su cargo;

Que el dictado de varios fallos jurisprudenciales así lo confirman, y de entre todos ellos, merece destacarse en lo atinente a la problemática de daños en instalaciones y artefactos eléctricos, el caso "Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. contra Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) Demanda Contencioso Administrativa", Causa B 65.182 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, sentencia dictada con motivo de lo resuelto por el Organismo frente al reclamo interpuesto por un usuario de la citada distribuidora;

Que conforme al mismo, como así también al artículo 1113, segundo párrafo del Código Civil y al artículo 40 de la Ley 24.240, rige en el caso el factor de atribución objetivo, implicando ello que la distribuidora para eximirse de responsabilidad deberá probar la culpa del usuario o de un tercero por quien no deba responder;

Que la instancia pertinente para producir dicha prueba, por estar inescindiblemente unida al deber de información adecuada y veraz (artículo 42 de la Constitución Nacional, artículo 4 de la Ley 24.240 y artículo 67 inciso c) de la Ley 11.769) y al trato equitativo y digno (artículo 42 de la Constitución Nacional, y 8 bis de la Ley 24.240) hacia el usuario, es en la primera instancia que se establece ante el agente prestador, llamado también reclamo previo, la cual se tiene que sustanciar de conformidad con el artículo 68 de la Ley 11.769 en el periodo comprendido de treinta días hábiles;

Que la normativa que rige la materia, exige el cumplimiento inexorable de determinados principios, normas y conductas por parte de EDES S.A.,

Que el primero de los principios a cumplir es el relativo al de orden público, contemplado en el artículo 65 de la Ley 24.240, el cual, por su real significado jurídico resulta indispensable en su aplicación;

Que al respecto el artículo 21 del Código Civil, sienta como principio general que: las convenciones particulares no pueden dejar sin efecto las leyes en cuya observancia estén interesados el orden público y las buenas costumbres;

Que la doctrina ilustra al respecto, expresando que el orden público de la Ley de Defensa de los Consumidores se vincula directamente con el concepto de relación de consumo y comprende el orden público de protección, que persigue resguardar a la parte más vulnerable del contrato y el orden público de dirección, que obliga a la autoridad pública en garantía del cumplimiento efectivo de la normativa vigente; (Ver Dante D. Rusconi, Manual de Derecho del Consumidor, capítulo III, página. 80, argumento desarrollado a partir de la causa "Consolidar AFJP SA v. Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.- Suprema Corte de Justicia de Mendoza);

Que, seguidamente, es de aplicación el principio de duda a favor del usuario, el cual encuentra su consagración en la normativa consumerista en los artículos 3, segundo párrafo in fine, 25, tercer párrafo in fine, 37, segundo párrafo de la Ley 24240, y 72 de la Ley 13133;

Que dicho principio, se relaciona directamente al anterior de orden público, en cuanto no podrá ser dejado de lado en toda interpretación que se haga en la resolución de los casos conflictivos, ya que su función es estructurante de toda la materia (Ver Manual de Derecho del consumidor – Dante D. Rusconi, Capítulo IV Nociones Fundamentales, pág 115, Ed.Abeledo Perrot);

Que el principio de duda se relaciona con el factor de atribución de responsabilidad objetivo, que rige el caso de conformidad al artículo 40 de la Ley 24240 y 1113, segundo párrafo del Código Civil, como así también a la presunción de imputabilidad establecida en el artículo 30 de la Ley 24.240, todo lo cual implica que EDES S.A. debe probar la culpa del usuario, de un tercero por quien no deba responder o la eximente de responsabilidad basada en el caso fortuito o la fuerza mayor;

Que, asimismo, existe otro factor estructurante que EDES S.A. no puede dejar de cumplir y se relaciona con su obligación de darle al usuario una información adecuada y veraz, conforme al derecho consagrado por el artículo 42 de la Constitución Nacional, el Artículo 4 de la Ley 24.240 y Artículo 3 inciso f) de la Ley 11.769);

Que la información adecuada y veraz, traducida a la praxis concreta del caso que nos ocupa, implica en primer lugar, otorgarla desde el inicio del reclamo, en la instancia pertinente ante el agente prestador (conforme al artículo 68 de la Ley 11769), como así también y en segundo lugar, requiere del cumplimiento estricto de la prueba por el sistema de responsabilidad objetiva;

Que ante esa situación, OCEBA debe extremar las exigencias para el debido cumplimiento del plexo jurídico vigente, de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad; máxime teniendo en cuenta, que en estas cuestiones se debate una problemática atinente a un servicio público de incidencia colectiva;

Que por todo ello, se estima que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.), debe resarcir en un plazo no mayor de treinta (30) días, los artefactos eléctricos denunciados por la usuaria Gabriela Fabiana BENTEVENGA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos a), b) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), resarcir en un plazo no mayor de treinta (30) días, los artefactos eléctricos denunciados por la usuaria Gabriela Fabiana BENTEVENGA, NIS 2050001-01, de conformidad con los presupuestos oportunamente presentados y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E, del Contrato de Concesión Provincial, a partir del 1° de febrero de 2012 y hasta la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), transcurrido el plazo fijado en el Artículo 1° deberá acreditar, dentro del plazo de cinco (5) días, el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo a tal efecto a este Organismo de Control la pertinente constancia.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma a lo ordenado en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO 4°. Instar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a cumplir adecuadamente con las exigencias constitucionales, legales y reglamentarias de orden público que tutelan el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo con los principios de calidad, eficiencia, información y procedimientos eficaces, bajo apercibimiento de sanción ante la reiteración de los incumplimientos.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y a la usuaria Gabriela Fabiana BENTEVENGA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 725

Alfredo Oscar Cordonnier, Vicepresidente; Carlos Pedro González Sueyro, Director; José Luis Arana, Director.

C.C. 6.355

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 191/12

La Plata, 13 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el contrato de concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-2034/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el reclamo efectuado por el señor Vicente TORREIRO, en su carácter de Secretario del RADIO CLUB BAHÍA BLANCA, NIS 2046708-01, de la ciudad de Bahía Blanca, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por daños en artefactos y/o instalaciones eléctricas;

Que al respecto el usuario alega haber padecido daños en artefactos eléctricos como consecuencia de fenómenos eléctricos anormales (baja tensión) atribuibles a EDES S.A., en su calidad de prestadora del servicio eléctrico (v. foja 2/3);

Que, en tal sentido, manifiesta "...El día sábado 3 de marzo de 2012... se encontraban socios del Radio Club Bahía Blanca (RCBB) en tareas inherentes a actividades propias de la institución, se produjo una repentina caída de tensión de la red a 90 volt, consecuentemente se quemó el motor de una heladera...";

Que el usuario presenta presupuesto (v. foja 5);

Que la respuesta dada por EDES S.A. al usuario, en la primera instancia del procedimiento del reclamo, resulta inconsistente en materia de cumplimiento con el deber de información adecuada y veraz (Artículo 42 C.N., 4 Ley 24.240 y 67 inciso c) Ley 11.769), y carente de sustento probatorio, teniendo en cuenta el factor de atribución objetivo que rige en la materia (Artículo 40 Ley 24240), (v. foja 6);

Que llamado a intervenir OCEBA, se procede a remitir nota N° 1614/12 a EDES S.A., con el objetivo de ordenar la apertura a conciliación de consumo (v. f. 16);

Que la conciliación de consumo ordenada por OCEBA a EDES S.A., implica poner en movimiento un procedimiento tendiente a cumplir con los principios constitucionales y legales de información adecuada y veraz y trato equitativo y digno (Artículos 42 de la Constitución Nacional, 4 y 8 bis de la Ley 24.240 y 67 inciso c) de la Ley 11.769);

Que en ese marco, la conciliación tiene por objeto poner en cabeza de la distribuidora la carga de iniciar con el usuario un mecanismo de razonabilidad práctica, tendiente a buscar un entendimiento que ponga fin a la controversia suscitada; todo ello, debidamente subsumido en la normativa constitucional, legal y reglamentaria de orden público, que tutela el derechos de los usuarios del servicio público de electricidad en la provincia de Buenos Aires;

Que tal mecanismo conciliador forma parte de las potestades de dirección del procedimiento que tiene OCEBA como organismo autárquico de la Administración Pública, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 7.647 en cuanto textualmente expresa: "La autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones, adoptará

las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite"; sin perjuicio de que también el artículo 42 de la Constitución Nacional y las leyes 24.240 y 13.133, promueven el procedimiento conciliador para la eficacia del trámite y la evitación de sanciones;

Que asimismo, el procedimiento de conciliación de consumo ordenado, se convierte en un instrumento de rectificación de las acciones u omisiones de la distribuidora en la primera instancia que se sustancia directamente ante ella por el usuario reclamante, teniendo por objetivo que el prestador realice una profunda reflexión de los contenidos legales de orden público a los cuales se halla obligado y en la medida de que verifique no estar al alcance de los mismos proceda a compensar el daño y poner fin a la controversia;

Que no obstante ello, EDES S.A. conforme a las constancias obrantes en las actuaciones (v. fs. 18/19), manifestó su negativa en arribar a la esperada conciliación, lo cual hubiera redundado en el cumplimiento de los citados principios de orden público establecidos, como así también se hubiera dado la pauta de colaboración con la autoridad pública en el cumplimiento de las prescripciones legales, conforme a la esencia del contrato de concesión de servicio público, respetando el objetivo de la política de la provincia de Buenos Aires, establecido en el artículo 3 inciso a) de la Ley 11.769;

Que el citado objetivo de la Ley que rige a la actividad de distribución del servicio público de electricidad, es muy claro en la finalidad perseguida: "proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes"; marcando sin ninguna clase de ambages una definición en el tema que no admite apartamientos por parte del distribuidor y del controlador; so pena de incurrir ambos en incumplimiento de sus deberes legales;

Que, asimismo, la evolución del derecho consumerista en su última expresión normativa, establecida a través de la sanción de la Ley 26.361, define la cuestión sometida a tratamiento de una manera que no admite la posibilidad de dudas en cuanto a la firme rigurosidad de aplicar los principios iusfundamentales y de orden público, establecidos respectivamente por el artículo 42 de la Constitución Nacional y 65 de la Ley 24.240;

Que en ese sentido, la reforma operada en la Ley 24.240, avanza decididamente en el fortalecimiento de la tutela legal a los usuarios y consumidores, estableciendo la preeminencia del principio de integración normativa, definiendo la relación de consumo como el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario, eliminando la supletoriedad de los marcos regulatorios, lo cual implica la directa e integrada aplicación de las normas generales y especiales del derecho consumerista;

Que, consecuentemente, el principio de integración normativa establecido, ha dado nacimiento formal y material a un orden jurídico propio de las relaciones de consumo, constituido por normas constitucionales, legales y reglamentarias de orden público, en donde el marco específico de la actividad eléctrica queda subsumido; implicando ello el riguroso acatamiento de esa normativa por parte de OCEBA y la directa exigibilidad a todos los distribuidores bajo jurisdicción provincial;

Que a través del análisis empírico de los casos sometidos a resolución de OCEBA, se ha podido comprobar en materia de daños en instalaciones y/o artefactos eléctricos, la implementación por parte de las distribuidoras, de políticas empresariales restrictivas y alejadas de las metas legales de orden público debidamente promulgadas;

Que tal modalidad empresarial conspira con el desarrollo de una política de la implementación voluntaria del cumplimiento legal, produciéndose graves apartamientos por su reiteración y efectos sobre los derechos colectivos en juego; por lo que OCEBA debe convertirse en un riguroso controlador y sancionador de tales conductas;

Que la falta adecuada del cumplimiento por parte de la distribuidora en la primera instancia a su cargo, da por resultado la elaboración continua de respuestas denegatorias carentes de sustento probatorio y alejadas del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que la larga trayectoria de OCEBA en la resolución de estos casos ha permitido establecer, que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y/o artefactos eléctricos, tienen como fuente de producción una deficiente prestación del servicio, causada entre otros motivos, por: a) insuficiente inversión, b) deficiente cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones, c) inadecuada organización empresarial tendiente a dar acabado cumplimiento a los deberes que pesan sobre la distribuidora eléctrica en la sustanciación de la primera instancia a su cargo;

Que el dictado de varios fallos jurisprudenciales así lo confirman, y de entre todos ellos, merece destacarse en lo atinente a la problemática de daños en instalaciones y artefactos eléctricos, el caso "Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. contra Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) Demanda Contencioso Administrativa", Causa B 65.182 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, sentencia dictada con motivo de lo resuelto por el Organismo frente al reclamo interpuesto por un usuario de la citada distribuidora;

Que conforme al mismo, como así también al artículo 1113, segundo párrafo del Código Civil y al artículo 40 de la Ley 24.240, rige en el caso el factor de atribución objetivo, implicando ello que la distribuidora para eximirse de responsabilidad deberá probar la culpa del usuario o de un tercero por quien no deba responder;

Que la instancia pertinente para producir dicha prueba, por estar inescindiblemente unida al deber de información adecuada y veraz (artículo 42 de la Constitución Nacional, artículo 4 de la Ley 24.240 y artículo 67 inciso c) de la Ley 11.769) y al trato equitativo y digno (artículo 42 de la Constitución Nacional, y 8 bis de la Ley 24.240) hacia el usuario, es en la primera instancia que se establece ante el agente prestador, llamado también reclamo previo, la cual se tiene que sustanciar de conformidad con el artículo 68 de la Ley 11769 en el período comprendido de treinta días hábiles;

Que la normativa que rige la materia, exige el cumplimiento inexorable de determinados principios, normas y conductas por parte de EDES S.A.,

Que el primero de los principios a cumplir es el relativo al de orden público, contemplado en el artículo 65 de la Ley 24.240, el cual, por su real significado jurídico resulta indispensable en su aplicación;

Que al respecto el artículo 21 del Código Civil, sienta como principio general que: las convenciones particulares no pueden dejar sin efecto las leyes en cuya observancia estén interesados el orden público y las buenas costumbres;

Que la doctrina ilustra al respecto, expresando que el orden público de la Ley de Defensa del Consumidor se vincula directamente con el concepto de relación de consu-

mo y comprende el orden público de protección, que persigue resguardar a la parte más vulnerable del contrato y el orden público de dirección, que obliga a la autoridad pública en garantía del cumplimiento efectivo de la normativa vigente; (Ver Dante D. Rusconi, Manual de Derecho del Consumidor, capítulo III, página. 80, argumento desarrollado a partir de la causa "Consolidar AFJP SA v. Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.-Suprema Corte de Justicia de Mendoza);

Que seguidamente es de aplicación el principio de duda a favor del usuario, el cual encuentra su consagración en la normativa consumerista en los artículos 3, segundo párrafo in fine, 25, tercer párrafo in fine, 37, segundo párrafo de la Ley 24240, y 72 de la Ley 13133;

Que dicho principio, se relaciona directamente al anterior de orden público, en cuanto no podrá ser dejado de lado en toda interpretación que se haga en la resolución de los casos conflictivos, ya que su función es estructurante de toda la materia (Ver Manual de Derecho del consumidor – Dante D. Rusconi, Capítulo IV Nociones Fundamentales, pág. 115, Ed. Abeledo Perrot);

Que el principio de duda se relaciona con el factor de atribución de responsabilidad objetivo, que rige el caso de conformidad al artículo 40 de la Ley 24.240 y 1113, segundo párrafo del Código Civil, como así también a la presunción de imputabilidad establecida en el artículo 30 de la Ley 24240, todo lo cual implica que EDES S.A. debe probar la culpa del usuario, de un tercero por quien no deba responder o la eximente de responsabilidad basada en el caso fortuito o la fuerza mayor;

Que asimismo existe otro factor estructurante que EDES S.A. no puede dejar de cumplir y se relaciona con su obligación de darle al usuario una información adecuada y veraz, conforme al derecho consagrado por el artículo 42 de la Constitución Nacional, el Artículo 4 de la Ley 24.240 y Artículo 3 inciso f) de la Ley 11.769);

Que la información adecuada y veraz, traducida a la praxis concreta del caso que nos ocupa, implica en primer lugar, otorgarla desde el inicio del reclamo, en la instancia pertinente ante el agente prestador (conforme al artículo 68 de la Ley 11.769), como así también y en segundo lugar, requiere del cumplimiento estricto de la prueba por el sistema de responsabilidad objetiva;

Que ante esa situación, OCEBA debe extremar las exigencias para el debido cumplimiento del plexo jurídico vigente, de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad; máxime teniendo en cuenta, que en estas cuestiones se debate una problemática atinente a un servicio público de incidencia colectiva;

Que por todo ello, se estima que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), debe resarcir en un plazo no mayor de treinta (30) días, el artefacto eléctrico denunciado por el usuario RADIO CLUB BAHÍA BLANCA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos a), b) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), resarcir en un plazo no mayor de treinta (30) días, el artefacto eléctrico denunciado por el usuario RADIO CLUB BAHÍA BLANCA, NIS 2046708-01, de conformidad con el presupuesto oportunamente presentado y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E, del Contrato de Concesión Provincial, a partir del 3 de marzo de 2012 y hasta la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), transcurrido el plazo fijado en el Artículo 1° deberá acreditar, dentro del plazo de cinco (5) días, el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo a tal efecto a este Organismo de Control la pertinente constancia.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma a lo ordenado en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO 4°. Instar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a cumplir adecuadamente con las exigencias constitucionales, legales y reglamentarias de orden público que tutelan el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo con los principios de calidad, eficiencia, información y procedimientos eficaces, bajo apercibimiento de sanción ante la reiteración de los incumplimientos.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y al usuario RADIO CLUB BAHÍA BLANCA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 725

Alfredo Oscar Cordonnier, Vicepresidente; Carlos Pedro González Sueyro, Director; José Luis Arana, Director.

C.C. 6.356

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 192/12

La Plata, 13 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09 y la Resolución N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3333/2001, Alcance N° 18/2011, y

## CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, toda la información correspondiente al décimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2011 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión a fs. 11/23, 26/49 y 55/154;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 8/10, 24/25, y 50, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico, expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 9.354,58, 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 58.657,68; Total Penalización Apartamientos: \$ 68.012,26..." (fs. 155/162);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOCE CON 26/100 (\$ 68.012,26) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2011, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos que de cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 725

**Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 6.357

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 193/12**

La Plata, 13 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1504/2012, y

## CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la señora Gladis M. VAN PAMELLEN, en su carácter de Presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CRÉDITO Y CONSUMO LIMITADA "PAGO CHICO", relacionada con la soli-

cidad realizada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) para abastecer de energía eléctrica al denominado "Barrio 76 viviendas" de la ciudad de Bahía Blanca (fs. 1/2);

Que la Cooperativa de Viviendas manifiesta que los beneficiarios del barrio en cuestión son familias desprovistas de tierra y vivienda propia y que, en tal sentido, "...el Ejecutivo Provincial y la Cooperativa han puesto sus esfuerzos con el deseo de que, trabajando mancomunadamente con la gente, alcancemos el logro definitivo del proyecto, que cuenta con la participación y dirección general del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires...";

Que, asimismo, adjuntó la nota de respuesta brindada por EDES S.A. en la que le informan que "...existe factibilidad de suministro de energía eléctrica para la obra de 76 viviendas... siempre y cuando se efectúen las obras de extensión de la infraestructura eléctrica básica necesarias a través de la ejecución de los proyectos correspondientes cuyo costo aproximado es de \$ 135.000.- más impuestos y cuya contribución es a cargo exclusiva del solicitante.- Para la confección de los proyectos definitivos requerimos efectúen un depósito a título de adelanto de aproximadamente un 3% del monto del presupuesto..." (f. 3);

Que la Gerencia Control de Concesiones solicitó mediante nota a la Distribuidora que remita cierta información necesaria para resolver el presente caso (f. 10);

Que, consecuentemente, la Distribuidora se presenta informando lo requerido (fs. 12/25);

Que la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...La temática abordada es de similar naturaleza que la tratada mediante los Exptes. Nros. 2429-8856/2010 y 2429-8430/2010, en cuyo tratamiento y por actos resolutivos Nros. 039/11 y 043/11 (respectivamente), este Organismo de Control determinó que es obligación de la Distribuidora absorber el costo económico de las obras de infraestructura eléctrica para satisfacer los suministros requeridos..." (f. 26);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, coincide con lo expresado por la Gerencia preopinante, sosteniendo que para el análisis de la cuestión planteada, cabe aplicar el criterio que reiteradamente sostuvo el Organismo en casos análogos, lo cual configura un precedente regulatorio que debe ser seguido en cada uno de los casos que se le presenten a la Distribuidora, tal lo dictaminado en el Expediente N° 2429-3971/2007 caratulado "ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO C/ EDES S.A. S/ CONTRIBUCIÓN POR OBRA BARRIO OCHENTA Y DOS VIVIENDAS";

Que a tal efecto, deviene pertinente hacer hincapié en la naturaleza del emprendimiento urbanístico que nos ocupa, ya que no estamos en presencia de una actividad comercial y especulativa, si no que es el Estado Nacional y/o Provincial a través de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CRÉDITO Y CONSUMO LIMITADA "PAGO CHICO", el que actúa como ejecutor o promotor del barrio de interés social;

Que bajo esta perspectiva, dicho emprendimiento no constituye una actividad lucrativa, sino una función estatal destinada al bien común como lo es la instalación de barrios tendientes a garantizar la vivienda digna o erradicación de la pobreza;

Que a su vez, ello implica que cuando el Estado Nacional, Provincial o Municipal deba habilitar, total o parcialmente, áreas destinadas a núcleos urbanos mediante el loteo de tierras, exigirán previamente que se hayan completado las obras de infraestructura eléctrica necesarias para garantizar el servicio público;

Que a mayor abundamiento, la promoción de barrios sociales por parte del Estado Nacional, Provincial o Municipal, en definitiva incrementa la cantidad de usuarios del servicio público de electricidad implicando ello el razonable e inmediato retorno de las inversiones y regularización, en muchos casos, de las pérdidas no técnicas del Distribuidor;

Que asimismo, la Gerencia de Mercados del Organismo, en el expediente administrativo N° 2429-3133/01 determinó, en ocasión de analizar las diferentes variantes de aplicación del ARTÍCULO 12 del Subanexo E, Reglamento de Suministro y Conexión, que en los barrios de interés social existe compatibilidad entre el consumo de energía, la tarifa aplicada y el recuperado de la inversión que efectúe la Distribuidora;

Que estas consideraciones hacen que se diferencien las exigencias legales de este emprendimiento de los que llevan a cabo inversores privados, en los cuales se aplica la Ley 8.912, ya que de la lectura de esta Ley se desprende que su finalidad fue corregir el afán desmedido de lucro por parte de emprendedores inescrupulosos que incorporaban al mercado inmobiliario parcelas sin ningún tipo de servicio público, por lo cual se ordenaron y regularon los loteos;

Que esta no es la situación del barrio en cuestión, atento que el mismo tiene como característica fundamental ser de interés social y hallarse previsto y protegido tanto por lo dispuesto en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional, como por lo dispuesto por el Decreto N° 3543/06 y el Marco Regulatorio Eléctrico, plexo normativo que en definitiva recepta la inveterada política Provincial en materia de asistir permanentemente a las necesidades de vivienda de la población;

Que a mayor abundamiento, esta cuestión esta contemplada taxativamente en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3543/06 donde en su Artículo 4° exime del pago del cargo establecido en el Artículo 1° a los proyectos destinados a Planes de Vivienda Sociales impulsados por el Estado Nacional y/o Provincial, razón por la cual será la Concesionaria Provincial quién deberá asumir íntegramente los costos necesarios para las obras de tendido eléctrico domiciliario y alumbrado público en el barrio aludido;

Que el citado Decreto se encuentra plenamente vigente y resulta de cumplimiento obligatorio para EDES S.A., habida cuenta que forma parte del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Determinar que es obligación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) realizar, a su costo, las obras de infraestructura que resulten necesarias para proveer de energía eléctrica a las 76 viviendas, construídas o a construirse, en el denominado "Barrio 76 viviendas" de la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CRÉDITO Y CONSUMO LIMITADA "PAGO CHICO" y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 725

Alfredo Oscar Cordonnier, Vicepresidente; Carlos Pedro González Sueyro, Director; José Luis Arana, Director.

C.C. 6.358

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 194/12**

La Plata, 13 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto Provincial N° 1868/04), y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el Expediente N° 2429-1607/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto, tratan sobre una presentación realizada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por el hecho del que resultara víctima fatal la menor Daniela FERREYRA, al tomar contacto con un cable cortado de una línea aérea de baja tensión, sufriendo una descarga eléctrica que le produjo la muerte, en calle Gandini entre De Marchi y José Mayo de la localidad de Junín, el día 25 de febrero de 2012;

Que la Distribuidora señaló en la planilla de Registro de Incidentes que: "...El día 25/02/12...en el domicilio calle Gandini entre De Marchi y José Mayo de Junín...se constata un conductor cortado de una LABT compuesta por cable conductores de aleación de aluminio...protegido de 5 hilos...Se procede a retirar el mismo. Se informa que la menor de edad habría tomado contacto con el cable, sufriendo una descarga eléctrica provocando el deceso por electrocución...el conductor está expuesto a accionar de ramas de un árbol de frondosa copa emplazado en el lugar del hecho. Asimismo el día del evento las condiciones climáticas eran adversas, lluvias y fuertes ráfagas de vientos, cercanas a los 50 Km/h..." (f. 2);

Que el Área Control de Calidad Técnica, de la Gerencia de Control de Concesiones, solicitó a la Distribuidora la información que da cuenta la nota N° 794/12 obrante a foja 5;

Que, en respuesta, EDEN S.A. produjo el informe de fojas 9/14 y adjuntó Plano de ubicación y reclamos de poda del año 2009 y del año 2011 correspondiente a calles ajenas al lugar del accidente, 8 copias fotográficas y Acta Notarial de Constatación (fs. 15/39);

Que en el citado informe la Distribuidora describió el lugar donde sucedieron los hechos y las características constructivas de la instalación eléctrica involucrada;

Que luego hizo mención de un plan de mantenimiento preventivo expresando haber efectuado la denuncia ante la Municipalidad de Junín para efectuar la poda de árboles, todo ello sin respaldo probatorio alguno;

Que, por último, comunicó el estado actual de la línea luego de la normalización y enumeró las medidas preventivas para evitar la reiteración de este tipo de hechos;

Que como datos relevantes a los hechos sucedidos expuso que "...a la hora de ocurrido el evento...Junín se encontraba siendo afectada por una fuerte tormenta con lluvias y vientos superiores a los 50 Km. por hora...EDEN S.A en sus campañas de prevención de seguridad en la vía pública, recomienda la permanencia dentro de las viviendas para evitar la exposición a condiciones de riesgo...";

Que por otro lado manifestó que "...la liberación de la arboleda pública en la zona donde se produjo el accidente permitió detectar la presencia de una conexión clandestina, las cuales son normalmente las causantes del corte de conductores, ello porque se realiza la conexión directa entre conductores de aluminio y cobre, lo que produce el efecto corrosivo que va deteriorando progresivamente los alambres del cable de distribución de Baja Tensión de aluminio. Tal condición ocasionada por la conexión clandestina, resulta ser agravada por el efecto del viento que suele darse en la zona, con registros superiores a los 40 Km por hora en reiteradas ocasiones, con lluvias etc. Que conjugan en un avance sostenido del proceso de corte de hilos del conductor de aluminio de distribución de Baja Tensión que finaliza con el corte total del mismo...la interferencia del arbolado público, destacamos, acelera el proceso ejerciendo mas exigencia mecánica al conductor y especialmente en la zona donde haya existido o existiera una conexión aluminio-cobre (conexión clandestina)...";

Que, por último, aludió sobre campañas de prevención de seguridad en la vía pública recomendando en caso de fuertes lluvias, tormentas y vientos permanecer dentro de las viviendas, todo ello sin aportar prueba alguna;

Que de la publicación periodística adjunta a fojas 6/8, surge que, ya habría denuncias por el cable suelto;

Que en dicha publicación, se indica que "...una semana antes del accidente, varios vecinos habían denunciado el desprendimiento del cable de luz. El mismo 25 a la mañana, un vecino hizo un reclamo y le dijeron que no podrían venir porque tenían que esperar una orden...";

Que por su parte, la madre de la niña fallecida expuso en dicha nota que "...Los vecinos estuvieron reclamando una semana porque había un cable pelado...";

Que llamada a expedirse la Gerencia de Procesos Regulatorios destacó que, de los antecedentes obrantes en el expediente, surge que el fatal accidente se produce de la forma narrada por la Distribuidora;

Que, en consecuencia, la Distribuidora sería responsable por la falta de prevención en la seguridad de sus instalaciones, que le costó la vida a la niña Daniela Ferreyra, al tomar contacto con un cable de electricidad que se hallaba cortado y que de haber ejercido la debida vigilancia, dicho accidente no hubiera ocurrido;

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769 prescribe que "...los agentes de la actividad eléctrica...están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control...";

Que por otro lado, el artículo 28 del Contrato de Concesión Provincial establece expresamente entre las obligaciones de la Concesionaria: inciso l) "...Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que como sabemos el servicio público de electricidad es una cosa de riesgo, aprehendido por el artículo 1113, 2º párrafo "in fine" del Código Civil. La cosa riesgosa (prestación del servicio de electricidad público) resulta tanto por la actividad en sí misma que desenvuelve la prestataria como por las cosas de que ella se sirve (la electricidad) a los fines de su desenvolvimiento;

Que los servicios públicos (incluidos los de electricidad) deben ser suministrados en forma que, en condiciones previsibles o normales de uso no presenten peligro para la integridad física de los usuarios (arts. 5, 6, 40 y concs. de la Ley 24.240);

Que constituye una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de rai-gambre constitucional y el artículo 42 de la Constitución Nacional, por ende resulta exigible a la compañía de electricidad que extreme la vigilancia y control de sus instalaciones (de las que son guardianes) a fin de evitar consecuencias dañosas previsibles, lo que hoy se encuentra marcadamente acentuado y reglado en la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 (artículos 1, 5, 6, 19, 25, 28, 40, 40 bis y concordantes, artículo 42 Constitución Nacional y 38 Constitución Provincial);

Que la abstención en el ejercicio de la debida vigilancia y de adoptar medidas preventivas y de seguridad necesarias para que dichas instalaciones no causen daño, ha contribuido a generar el fatal accidente;

Que entre dichas medidas preventivas se encuentra la de solicitar al Municipio la poda de la arboleda, cuyas ramas puedan interferir la red eléctrica;

Que por tal cuestión OCEBA dictó la Resolución N° 158/11 que en su Artículo 1º ordena a las Distribuidoras Provinciales y Municipales "...presentar ante este Organismo de Control una Declaración Jurada anual, al 30 de abril de cada año, informando el detalle de las tareas de verificación del arbolado público en su respectiva jurisdicción...";

Que mediante el Artículo 2º de dicha Resolución ordena a las Distribuidoras de Jurisdicción Provincial y Municipal "...que deberán denunciar mediante Declaración Jurada, haber comunicado al municipio de la zona, en forma fehaciente y con debida antelación, la necesidad de poda del arbolado público que interfiera con la calidad y seguridad del Servicio Público...";

Que así también, por el Artículo 3º de la citada normativa "...denunciar mediante Declaración Jurada, haber comunicado y/o intimado fehacientemente a los propietarios de predios privados, con la debida antelación, la necesidad de poda del arbolado cuyas ramas puedan invadir las redes eléctricas, a los efectos de que lleven a cabo las tareas pertinentes con el fin de evitar o hacer cesar la situación de peligro...";

Que, por último, mediante el Artículo 4º ordena a las Distribuidoras "...que deberán remitir copia de los convenios celebrados con los Municipios para la resolución eficaz de las interferencias del arbolado público con las líneas eléctricas...";

Que, finalmente, establece en su Artículo 5º que "...el cumplimiento de lo prescripto en los artículos precedentes, hará presumir "iuris tantum" un proceder preventivo y diligente por parte de la Distribuidora...";

Que ello conlleva a presumir que EDEN S.A., no cumplió con dicha Resolución, toda vez que no se encuentra agregada en las actuaciones la documentación que se menciona y que debió efectivizar el 30 de abril de 2012 y que de acuerdo a lo prescripto en este sentido, debería cumplimentar cada año;

Que por ende, no se presume un proceder preventivo y diligente de esa Distribuidora a fin de evitar o hacer cesar situaciones de peligro en la vía pública;

Que a efecto de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el artículo 1º del Anexo I de la Resolución OCEBA N° 088/98 expresa: "... cuando se tome conocimiento de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causas que provocaron el infortunio, como así también investigar el comportamiento asumido por la Distribuidora para prevenir accidentes, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que conforme a ello y en vista de la documental obrante en el expediente, se estima hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento de las disposiciones contempladas en el Contrato de Concesión, más precisamente, del artículo 28 incisos a), f), l) y x), 39 y 6.3 y 6.4, Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial y, en consecuencia, correspondería la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo y así analizar el comportamiento de la Distribuidora;

Que, por último, considero que debería realizarse como Anexo a esta Resolución, el acto de imputación correspondiente, notificándole a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que cuenta con un plazo de diez (10) días para ofrecer el pertinente descargo, en ejercicio de su derecho de defensa y de ser oída;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a fin de ponderar las causales que



motivaron el accidente del que resultara víctima fatal la menor Daniela FERREYRA, al tomar contacto con un cable cortado de una línea aérea de baja tensión, sufriendo una descarga eléctrica, en calle Gandini entre De Marchi y José Mayo de la ciudad de Junín, el día 25 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 2°. Disponer el traslado de las imputaciones formuladas en el Anexo de la presente Resolución, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), otorgándosele un plazo de diez (10) días para ofrecer descargo, en ejercicio de su derecho de defensa y de ser oída.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios y a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 725

**Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 6.359

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 195/12**

La Plata, 13 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el contrato de concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1845/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la denuncia efectuada ante este Organismo de Control por el señor Alberto Andrés MURETTO, a través de la OMIC de Junín, en reclamo de daños ocasionados al vehículo de su propiedad, camioneta Partner Peugeot, año 2009, Dominio HY0503, con motivo de la caída de un poste de luz, en intersección de las calles Comandante Escribano y Avenida Libertad, de la ciudad de Junín, área de concesión de EDEN S.A., el día 21 de diciembre de 2011;

Que OCEBA, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 7 de la Ley N° 7647 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, dispuso instar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a conciliar la controversia con el señor Alberto Andrés MURETTO o en su defecto demostrar la culpa de la víctima o de un tercero por quien no deba responder;

Que EDEN S.A., presentó un escrito denegando el reconocimiento del citado daño, alegando que el mismo obedeció a un hecho imprevisible e inevitable que representa un caso fortuito o fuerza mayor y que se debió a una tormenta de carácter extraordinario que azotó la ciudad de Junín, el día denunciado, sin respaldo probatorio alguno de su parte (f. 3);

Que, consecuentemente, existiendo la presunción de incumplimiento a la normativa legal de orden público que regula el servicio Público de Electricidad, se debe instruir el pertinente sumario y formular el correspondiente acto de imputación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos a), b) y x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Declarar cerrada la instancia conciliatoria en las presentes actuaciones e instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a formular el Acto de Imputación correspondiente al caso, el cual deberá ser notificado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) por Acta en audiencia a convocar a tal efecto.

ARTÍCULO 3°. Disponer que para el caso de que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) presente con anterioridad a la audiencia referenciada en el Artículo 2° del presente, el acuerdo compensatorio con el señor Alberto Andrés MURETTO, se dispondrá el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y al señor Alberto Andrés MURETTO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 725

**Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 6.360

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 207/12**

La Plata, 27 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 61/09, la Resolución OCEBA N° 85/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-486/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A) toda la información correspondiente al décimo noveno semestre de control comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2010 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/225, 228/241);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico señalando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar a dicha Distribuidora por los apartamientos a los límites admisibles de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 3.477,17; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: a) Clientes \$ 536.798,85, b) Resolución OCEBA N° 133/09 \$ 93.223,61; Total Penalización Apartamientos: \$ 633.499,63 (fs. 242/251);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 61/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 85/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Establecer en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 63/100 (\$ 633.499,63) la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A.), por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2010, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2° - Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 61/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 85/09.

ARTÍCULO 4° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A.), Cumplido, archivar.

Acta N° 727.

**Jorge Alberto Arce**, Presiente. **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente. **Carlos Pedro González Sueyro**, **José Luis Arana**, Directores.

C.C. 6.898

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 208/12**

La Plata, 27 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 61/09, la Resolución OCEBA N° 85/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-7824/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A.) toda la información correspondiente al décimo séptimo semestre de control comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2009 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 2/227, 229, 231, 233/238, 240/244);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico señalando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar a dicha Distribuidora por los apartamientos a los límites admisibles de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 4.152,26; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: a) Clientes \$ 586.845,04, b) Resolución OCEBA N° 133/09 \$ 34.101,11; Total Penalización Apartamientos: \$ 625.098,41 (fs. 245/264);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 61/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 85/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer en la suma de pesos seiscientos veinticinco mil noventa y ocho con 41/100 (\$ 625.098,41) la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A.), por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2009, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2° - Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 61/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 85/09.

ARTÍCULO 4° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A.), Cumplido, archivar.

Acta N° 727.

**Jorge Alberto Arce**, Presiente. **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente. **Carlos Pedro González Sueyro**, **José Luis Arana**, Directores.

C.C. 6.899

#### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 209/12

La Plata, 27 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1263/2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando que se encuadren como fuerza mayor las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico extraordinario, ocurrido en la ciudad de Olavarría, el día 29 de noviembre de 2011;

Que a tal efecto expresa la Distribuidora que: "...la magnitud de los vientos registrados en esa oportunidad, siendo estos superiores a los 130 kms por hora, vientos máximos de diseños para soportes de hormigón de las líneas aéreas situadas en nuestra área de concesión..." (fs. 30/31);

Que la Distribuidora presenta como prueba documental: Informes periodísticos (fs. 1/29), Informe de la Cooperativa (fs. 30/31, 36 y 38), Informe del Servicio Meteorológico Nacional (fs. 37 y 39) e Informe realizado por la Dra. María Luisa Altinger de Schwarzkopf, (fs. 41/69);

Que la Gerencia Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...El caso que nos ocupa, el origen de la causa se debe a una grave tormenta de agua y viento que azotó a la Ciudad de Olavarría. Con respecto a este fenómeno, a fs. 39 el Informe del Servicio Meteorológico Nacional, indica que habiendo comparado y coincidido con las conclusiones expuestas en el punto 4 (fs. 47) del estudio realizado por la Dra. María Luisa Altinger de Schwarzkopf, los vientos han superado los 130 km/h, por lo tanto se debería acceder a lo solicitado por la Distribuidora..." (f. 70);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, considera que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditado en forma contundente. En este sentido observamos, respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que además considero poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno atmosférico y la consecuente seguridad que debe brindarse a los usuarios en estos casos, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan;

Que, de tal modo, la Distribuidora acredita que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12.047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78);

Que conforme lo expuesto y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo. 3.1, Subanexo D, del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en la ciudad de Olavarría, el día 29 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 2° - Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA. Cumplido, archivar.

Acta N° 727.

**Jorge Alberto Arce**, Presiente. **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente. **Carlos Pedro González Sueyro**, **José Luis Arana**, Directores.

C.C. 6.900

#### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 210/12

La Plata, 27 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1856/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido el 29 de enero de 2012, afectando usuarios de la Sucursal de Chivilcoy;

Que la Distribuidora expresó que: "...si bien los vientos de hasta 115 km/hora no superaron los límites de diseño de las líneas de distribución tanto de media como de baja tensión, hubo elementos externos que sí les afectaron como chapas voladas, ramas, etc. Las cuales adicionaron carga de peso a los conductores, sumado a la fuerza ya generada por la velocidad del viento..." (fs. 24/34);

Que la Distribuidora Provincial presenta como prueba documental: Informe meteorológico (f. 2), Informe de la Dra. Altinger de Schwarzkopf (fs. 4 a 21), Informe de la Distribuidora (fs. 24/34);

Que la Gerencia Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que el origen de la causa se debe a una grave tormenta de agua y viento que azotó a la localidad de Chivilcoy. Respecto a este fenómeno, a f. 2 el informe del Servicio Meteorológico Nacional, indica que habiendo comparado y coincidido con las conclusiones expuestas en el punto 4 (fs 10) del estudio realizado por la Dra. Altinger de Schwarzkopf, los vientos no han superado los 130 km/h, que se calculan como límite de diseño de las líneas eléctricas, por lo tanto no se debería acceder a lo solicitado por la Distribuidora (f. 23);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad (f 42);

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido la Concesionaria no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las reglas del buen arte;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que la nota al artículo 514 del Código Civil fija con extrema claridad el principio de aplicación para los casos fortuitos o de fuerza mayor, expresando que los mismos "...son producidos por dos grandes causas: por la naturaleza o por el hecho del hombre... Mas los accidentes de la naturaleza no constituyen casos fortuitos... mientras que por su intensidad no salgan del orden común. No se debe por lo tanto calificar como caso fortuito o de fuerza mayor, los acontecimientos que son resultado del curso ordinario y regular de la naturaleza, como la lluvia, el viento, la creciente ordinaria de los ríos, etc...";

Que no obstante ello, vale recordar lo reiteradamente resuelto por la jurisprudencia de nuestros tribunales en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.1, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas el día 29 de enero de 2012, que afectó a usuarios de la Sucursal Chivilcoy.

ARTÍCULO 2° - Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 727.

Jorge Alberto Arce, Presiente. Alfredo Oscar Cordonnier, Vicepresidente. Carlos Pedro González Sueyro, José Luís Arana, Directores.

C.C. 6.901

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 211/12**

La Plata, 27 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1991/2012, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), realizó una solicitud de baja en el sistema de análisis de interrupciones, del corte de suministro ocurrido en la localidad de Gonnet, partido de La Plata el 1° de diciembre de 2011, identificada en el Protocolo de Cálculo de Contingencias con el N° M02746601 (f. 1);

Que a tal efecto la Distribuidora expresó que la interrupción solicitada por el único cliente afectado –Mac Donald's Argentina, NIS 337021401-, ubicado en Camino Centenario s/n y calle 504 de la localidad de Gonnet, con el fin de realizar tareas de mantenimiento interno (fs 2/3);

Que la Distribuidora Provincial presenta como prueba documental, nota de solicitud de corte de suministro y Protocolo de Cálculo de Contingencias;

Que llamada a expedirse la Gerencia Control de Concesiones, recepitó la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...de la lectura de las actuaciones se concluye, que la interrupción del suministro fue solicitada a la Distribuidora por el único cliente, para realizar tareas de mantenimiento, consideramos que la Distribuidora, puede dar de baja del Sistema de Análisis de Interrupciones de Suministro a la finalización del semestre..." (f. 7);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien, el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidades en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.968/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por la interrupción del servicio de Mc Donald's Argentina, acaecida en el ámbito de la localidad de Gonnet, partido de La Plata el día 1° de diciembre de 2011 e identificada en el Protocolo de Cálculo de Contingencias con el número M02746601.

ARTÍCULO 2° - Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 727.

Jorge Alberto Arce, Presiente. Alfredo Oscar Cordonnier, Vicepresidente. Carlos Pedro González Sueyro, José Luís Arana, Directores.

C.C. 6.902

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 212/12**

La Plata, 27 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1992/2012, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), realizó una solicitud de baja en el sistema de análisis de interrupciones, del corte de suministro ocurrido en la ciudad de La Plata el 18 de diciembre de 2011, identificada en el Protocolo de Cálculo de Contingencias con el N° M02758501 (f. 1);

Que a tal efecto la Distribuidora expresó que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado – Molino Campodónico S.A., NIR 3502097 01-, ubicado en calle 58 N° 331 entre calles 1 y 2 de La Plata, con el fin de realizar tareas de mantenimiento (fs 2/3);

Que la Distribuidora Provincial presenta como prueba documental, nota de solicitud de corte de suministro y Protocolo de Cálculo de Contingencias;

Que llamada a expedirse la Gerencia Control de Concesiones, recepitó la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...de la lectura de las actuaciones se concluye, que la interrupción del suministro fue solicitada a la Distribuidora por el único cliente, para realizar tareas de mantenimiento, consideramos que la Distribuidora, puede dar de baja del Sistema de Análisis de Interrupciones de Suministro a la finalización del semestre..." (f. 7);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien, el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna) (f. 8);

Que en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidades en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.968/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por la interrupción del servicio de Molino Campodónico S.A., acaecida en el ámbito de la ciudad de La Plata el día 18 de diciembre de 2011 e identificada en el Protocolo de Cálculo de Contingencia con el número M02758501.

ARTÍCULO 2° - Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar. Acta N° 727.

**Jorge Alberto Arce**, Presiente. **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente. **Carlos Pedro González Sueyro**, **José Luís Arana**, Directores.

C.C. 6.903

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 213/12**

La Plata, 27 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-2022/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), realizó una solicitud de baja, en el sistema de análisis de interrupciones, del corte de suministro ocurrido en la ciudad de La Plata el 2 de enero de 2012, identificada en el Protocolo de Cálculo de Contingencias con el N° M02765801 (f. 1).

Que a tal efecto la Distribuidora expresó que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado – Molino Campodónico S.A., NIR 3502097 01-, ubicado en calle 58 N° 331 entre calles 1 y 2 de La Plata, con el fin de realizar tareas de mantenimiento (fs 2 y 4);

Que la Distribuidora Provincial presenta como prueba documental, nota de solicitud de corte de suministro y Protocolo de Cálculo de Contingencias;

Que llamada a expedirse la Gerencia Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...de la lectura de las actuaciones se concluye, que la interrupción del suministro fue solicitada a la Distribuidora por el único cliente, para realizar tareas de mantenimiento, consideramos que la Distribuidora, puede dar de baja del Sistema de Análisis de Interrupciones de Suministro a la finalización del semestre..." (f. 7);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien, el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidades en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.968/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por la interrupción del servicio de Molino Campodónico S.A., acaecida en el ámbito de la ciudad de La Plata el día 2 de enero de 2012 e identificada en el Protocolo de Cálculo de Contingencia con el número M02765801.

ARTÍCULO 2º - Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar. Acta N° 727.

**Jorge Alberto Arce**, Presiente. **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente. **Carlos Pedro González Sueyro**, **José Luís Arana**, Directores.

C.C. 6.904

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 214/12**

La Plata, 27 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el contrato de concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-492/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el reclamo de la usuaria Alicia Azepeitia de Villalba, NIS N° 1026243-01, ubicado en el inmueble de la calle General Nicolás Levalle N° 1152 de la localidad de Campana, en ejercicio del derecho que le con-

fiere el artículo 68, segundo párrafo de la Ley 11.769 y los artículos 3, último párrafo y 25, último párrafo de la Ley 24.240, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por configurar el caso una relación de consumo (conforme a los artículos 42 y 38 de la Constitución Nacional y Provincial respectivamente), y en el marco del servicio público de electricidad (de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 10 de la Ley N° 11.769);

Que la usuaria relata que, con motivo de un corte intempestivo y prolongado de energía eléctrica, el día 17 de abril de 2011, sufrió la pérdida total de alimentos almacenados en su heladera y freezer, estimando el valor de los mismos en pesos ochocientos (\$ 800) (fs 1/2);

Que, asimismo, adujo que dicho corte se prolongó durante dieciocho (18) horas y que EDEN S.A. rechazó su reclamo;

Que en dicha respuesta denegatoria, la Distribuidora reconoce las falencias en la prestación de servicio público a su cargo, pero que aún así pretende eximirse de responsabilidad al expresar: "...la contingencia fue producto de la fuerte tormenta, lo que constituye un verdadero hecho fortuito o de fuerza mayor...", cuestionando también el monto estimado en mercadería perdida (fs 9/10);

Que el corte intempestivo y prolongado es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que por razonabilidad de las cosas pudiera tener un servicio indispensable;

Que al respecto el Contrato de Concesión, en la parte introductoria del Subanexo D, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo;

Que la indebida prestación del servicio público de electricidad, se encuentra correctamente tipificada administrativamente en el Subanexo D "Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión Provincial, en el punto 6.3 "Otras Obligaciones del Distribuidor";

Que, asimismo, la problemática del corte intempestivo y prolongado, grave por sí mismo, al afectar la continuidad y calidad del servicio por la energía no suministrada, se suma a la del corte de la cadena de frío y el consecuente daño sobre los alimentos perecederos;

Que, en el presente caso, las tramitaciones llevadas adelante, de conformidad a las exigencias legales establecidas, se dilataron infructuosamente, tratando por vía conciliatoria que EDEN S.A. compensara el valor de reposición de las mercaderías perdidas;

Que, por tal consecuencia y a través de la Resolución OCEBA N° 133/12, se declaró cerrada la instancia conciliatoria y se ordenó la instrucción de un sumario tendiente a evaluar la reparación de los derechos vulnerados y la imposición de sanciones por los incumplimientos a la normativa vigente;

Que por el mismo acto administrativo, se ordenó la realización del acto de imputación, el que corre agregado a fojas 36/38 y por medio del cual se le otorgó a EDEN S.A. un plazo de diez (10) días para ofrecer descargo respecto de las imputaciones formuladas y acompañar los medios probatorios que estime oportunos, en ejercicio de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión;

Que el acto de imputación versa sobre las siguientes irregularidades del servicio: a) el corte intempestivo y prolongado, b) denegar un reclamo legítimo de la usuaria (pérdida de alimentos perecederos), c) la falta de información adecuada y veraz y d) incumplir la instancia de conciliación de consumo;

Que el descargo producido por EDEN S.A. carece de la prueba requerida por el artículo 40 de la Ley N° 24.240 y el artículo 1.113, segundo párrafo, del Código Civil, demostrativo de la culpa del usuario o de un tercero por quien no deba responder, dada la condición de cosa riesgosa de la electricidad;

Que la consecuencia inmediata de un corte intempestivo y prolongado del servicio público de electricidad, según el curso natural y ordinario de las cosas, es la interrupción de la cadena de frío de los refrigeradores y la consiguiente pérdida de los alimentos perecederos, conforme a la regla del artículo 901 del Código Civil;

Que la usuaria prueba el nexo causal, con el número de NIS y la vinculación a la red eléctrica de todos sus artefactos declarados o fácilmente determinables en la inspección "in situ", que debe hacer el prestador frente a la denuncia recibida y como parte de la sustanciación de la primera instancia a su cargo;

Que la suma solicitada por la usuaria en concepto de valor de reposición de los bienes afectados o daño directo, es totalmente razonable y verificable por el prestador, a través de un procedimiento de ponderación o razonabilidad práctica, que tenga en cuenta la capacidad de la heladera y freezer, composición del grupo familiar, época del año, recibos, facturas, o giro comercial según los casos; bajo la premisa dictada a través de procedimientos de estimación razonable y aproximada;

Que de no ser así, la usuaria vería vedado su acceso a la jurisdicción y las Distribuidoras obtendrían un privilegio irracional, que le permitiría enriquecerse injustamente ocasionando daños y no compensando, como así también despreocupándose de realizar las inversiones necesarias para que no se produzcan los cortes intempestivos y prolongados que afectan masivamente a grandes grupos de usuarios, a los cuales hay que proteger de conformidad a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes de orden público;

Que la larga experiencia de OCEBA en estos casos de incidencia colectiva en el derecho de los usuarios, salvo las circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas, obedecen a problemas de falta de inversión, operación y mantenimiento de líneas, desarrollos de sistemas preventivos, consensos adecuados con las autoridades municipales por la poda de árboles, implicando todo ello, que cuando el daño proviene de tales circunstancias el prestador será el responsable frente a los usuarios afectados de conformidad al artículo 27 del Contrato de Concesión;

Que EDEN S.A. en su descargo de fojas 41/48, plantea la incompetencia de OCEBA para resolver la denuncia, con lo cual no hace más que recurrir permanentemente a una maniobra de dilación, que repercute sobre todos los usuarios que desean reclamar y no lo hacen porque ven entorpecida su legítima pretensión, por argucias legales de este tipo que no resisten el menor análisis lógico; configurando ello temeridad y malicia porque obstruye la celeridad, economía, eficacia del trámite y el buen orden de las actuaciones, conforme lo preceptúa el Capítulo V, artículos 7º y 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7.647;

Que para enervar el citado argumento de incompetencia, basta citar al artículo 68, segundo párrafo de la Ley N° 11.769, como así también el artículo 25, último párrafo de la Ley N° 24.240, donde con absoluta claridad se puede observar la letra de las normas que informan adecuadamente a los usuarios del servicio público de electricidad para un acceso rápido a los procedimientos eficaces ordenados por el artículo 42 de la Constitución Nacional;

Que pensar, como pretende EDEN S.A., que OCEBA es incompetente para expedirse por una denuncia de mala prestación del servicio y que ocasionó daños a los bienes de los usuarios, es desautorizar las palabras de la Ley y convertir su letra en una trampa para incautos, con el agravio que eso significa para el estado de derecho;

Que, efectivamente, el artículo 68 segunda parte de la Ley N° 11.769 expresa "...Los usuarios deberán efectuar en todos los casos reclamo previo ante el agente prestador. Contra la resolución denegatoria o silencio el usuario podrá optar entre recursos ante el Organismo de Control o la Justicia...";

Que en igual sentido, el artículo 25 último párrafo de la Ley N° 24.240 determina "...Los usuarios de servicios podrán presentar sus reclamos ante la autoridad instituida por legislación específica o ante la autoridad de aplicación de la presente ley...";

Que, asimismo, en lo que respecta a la determinación del daño, la normativa consumerista permite a la autoridad administrativa expedirse en el ámbito del denominado daño directo, conforme lo preceptúan el artículo 40 bis de la Ley N° 24.240 y el artículo 67 inciso f) de la Ley N° 11.769;

Que la denuncia de un usuario del servicio público de electricidad con motivo de haber padecido un corte intempestivo y prolongado, se conforma de dos situaciones que necesariamente se deben deslindar y tratarlas adecuadamente dentro de su respectivo ámbito y para lo cual ha sido necesario sustanciar un sumario administrativo;

Que, efectivamente, la primera cuestión involucrada en la denuncia del presente caso, es la del reclamo individual de la usuaria, preocupada para que el Organismo inter venga en la resolución del caso para ser compensada en el valor de reposición de los daños sufridos;

Que siguiendo con tal razonamiento, la segunda cuestión involucrada en el caso, es el referido a los derechos de incidencia colectiva afectados o intereses individuales homogéneos vulnerados por el corte intempestivo y prolongado, que seguramente ocasionó la pérdida de los alimentos almacenados en frío de numerosos usuarios que no han reclamado, o que sí reclamaron y obtuvieron la fácil respuesta de EDEN S.A. de desentenderse de sus responsabilidades;

Que, consecuentemente, la usuaria denunciante se convierte en coadyuvante del sistema tuitivo de los usuarios, correspondiendo emitir la señal regulatoria pertinente a través de una sanción y su registro;

Que se ha acreditado el corte intempestivo y prolongado con el reconocimiento de EDEN S.A. a fojas 9/10 y la falta de aporte probatorio de la fuerza mayor invocada como producto de la contingencia, reconocimiento que se reitera en su descargo de fojas 41/48;

Que se ha acreditado la falta de cumplimiento de los deberes a su cargo en la primera instancia que fija la ley ante el agente prestador, omitiendo EDEN S.A., responder conforme al deber de información adecuada y veraz, exigidos por el artículo 42 de la Constitución Nacional, 4° de la Ley N° 24.240 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769;

Que por todo ello, corresponde compensar el daño directo producido en los bienes de la usuaria, conforme a su presentación de foja 1 de las actuaciones, hasta la suma de pesos ochocientos (\$ 800), con más los intereses del contrato de concesión, a computar desde la fecha del daño hasta la del efectivo pago, monto que, además, está acorde con los términos y límites fijados por el artículo 40 bis de la Ley N° 24.240;

Que, asimismo, se comprueban los incumplimientos a la normativa constitucional, legal y reglamentaria de orden público que tutela el derecho de los usuarios al haber vulnerado los deberes propios de la primera instancia a su cargo (artículo 68 segundo párrafo de la Ley N° 11.769) no informando de manera adecuada y veraz a la usuaria afectada (artículo 42 de la Constitución Nacional, 4° de la Ley N° 24.240 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769);

Que, consecuentemente, corresponde también la aplicación a EDEN S.A. de la sanción de Apercibimiento de conformidad al artículo 70 de la Ley N° 11.769 y 6°3, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el aludido artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** - Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) compensar a la usuaria Alicia Azpeitia de Villalba, N° de NIS 1026243-01, la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800) con más los intereses indicados en los Considerandos de la presente, suma ésta que fuera estimada por los daños producidos por el corte intempestivo y prolongado del servicio eléctrico, el día 17 de abril de 2011, que provocó el corte de la cadena de frío, de la mercadería perecedera almacenada en la heladera y freezer ubicada en el inmueble de la calle General Nicolás Levalle N° 1152 de la localidad de Campana.

**ARTÍCULO 2°** - Establecer que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) deberá acreditar, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de su ejecución y conforme a la ley, el cumplimiento de lo ordenado en el Artículo Primero, remitiendo a tal efecto a este Organismo de Control la pertinente constancia, que incluirá la expresa conformidad del usuario damnificado;

**ARTÍCULO 3°** - Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta el Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma a lo ordenado en los Artículos Primero y Segundo de la presente.

**ARTÍCULO 4°** - Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) con Apercibimiento y ordenar su registro conforme lo normado en el artículo 70 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.769.

**ARTÍCULO 5°** - Registrar. Publicar. Dar al boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y a la usuaria Alicia AZPEITIA de VILLALBA. Cumplido, archivar.

Acta N° 727.

**Jorge Alberto Arce**, Presiente. **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente. **Carlos Pedro González Sueyro**, **José Luís Arana**, Directores.

C.C. 6.905

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 215/12**

La Plata, 27 de junio de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Acta Acuerdo celebrada entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, convalidada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1853/11 y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1745/11, lo actuado en el Expediente N° 2429-2248/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones indicadas en el Visto, se relacionan con el proceso de transferencia del Contrato de Concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA -EDELAP S.A.-, de conformidad con los términos del Acta Acuerdo oportunamente suscripta entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires que fuera ratificada por los mencionados decretos;

Que en el marco de dicho proceso, con fecha 1° de diciembre de 2011 se suscribió el Protocolo de Entendimiento entre el Estado Provincial y la Empresa Distribuidora, a efectos de establecer las pautas que regirán la relación concedente-concesionario así como las condiciones de prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en el área de concesión durante el período de adecuación al Marco Regulatorio Provincial;

Que en particular, entre las diversas cuestiones abordadas, en el punto 4.2 de dicho protocolo, la concesionaria se comprometía a llevar adelante el Plan de Inversiones que como Anexo I integraba el mismo, con el objeto de recuperar la calidad y confiabilidad del servicio;

Que sin perjuicio de ello, y al margen de que dicho plan se encontrara orientado principalmente a obras estructurales de abastecimiento en alta tensión, los avances en el proceso de adecuación imponen la necesidad de contar con mayor información relativa a las obras incluidas en dicho plan, fundamentalmente las correspondientes a la red de distribución de media y baja tensión, detallando el tipo y ubicación de las instalaciones objeto del mismo, así como los lazos previstos para su concreción;

Que, por otra parte, como ha sido de público conocimiento por los medios de comunicación, durante los meses de enero y febrero del corriente año se produjeron diversas contingencias en distintos sectores de la ciudad de La Plata y área de concesión de la Distribuidora que afectara en forma agrupada y simultánea a una gran cantidad de usuarios del servicio eléctrico.

Que la Gerencia de Control de Concesiones, a fs. 17 y 17 vta., informó: "...en forma análoga a lo establecido mediante Resolución OCEBA N° 599/07, para los planes de contingencia de los Distribuidores Provinciales y Municipales, para la etapa de adecuación se han establecido con la empresa EDELAP S.A. diversos canales y responsables para la comunicación ante eventos relevantes, siendo también utilizados los existentes con el ENRE para la notificación de este tipo de eventos";

Que asimismo expresó: "...A partir de información preliminar recibida por diversos canales, surge que, durante dichos meses se verificaron, en un contexto de persistencia de alta temperatura ambiente y altos niveles de demanda, diversas contingencias en la red de distribución, tanto en media como en baja tensión (avería de transformadores y cables subterráneos, fusibles quemados, etc.) que derivaron en grandes áreas de corte y/o largos tiempos de interrupción. Tales situaciones, que si bien en ciertos casos fueron sobrellevadas mediante la instalación de grupos electrógenos, acarrearón los consiguientes trastornos para la normal actividad, tanto de la población en general como para los pequeños y medianos establecimientos comerciales...";

Que, en virtud de ello, la precitada Gerencia concluyó que, sin perjuicio de las sanciones que pudieran caberle a EDELAP S.A. por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico para el período de control en curso, se estima oportuno solicitar formalmente la presentación de un nuevo plan de inversiones, con un nivel de detalle mayor al agregado como Anexo I del Protocolo de Entendimiento y con un horizonte de cinco (5) años discriminado por zona y por nivel de tensión, el cual contemple obras en el corto plazo auditable en forma trimestral y en el mediano plazo en forma anual, con directa incidencia sobre la calidad del servicio, garantizando la normal prestación del mismo durante los períodos de mayor demanda;

Que por otra parte, desde el punto de vista regulatorio, los cortes intempestivos y prolongados que sufren los usuarios del servicio público de electricidad, configuran una deficiente prestación del servicio que debe ser solucionada rápidamente, debido a que se violan todos los parámetros establecidos por la Calidad de Servicio, acarreado un incumplimiento grave en materia de Calidad de Servicio Técnico;

Que el servicio público parte de determinados caracteres que obran como principios invulnerables: a los tradicionales de continuidad, regularidad, generalidad, uniformidad y obligatoriedad, se le suman los modernos constitucionalmente requeridos de calidad, eficiencia y seguridad;

Que tales principios exigen acciones concretas tendientes a su reconocimiento, respeto y tutela;

Que cabe decir que la Constitución Nacional establece exigencias fundamentales en materia de servicio público que no pueden ser dejadas de lado, al hablar específicamente de "calidad y eficiencia de los servicios públicos" (Art. 42);

Que, es así que la referida manda constitucional obliga a las autoridades, entre las que se incluye OCEBA, a proveer a la protección de los derechos de los usuarios y a garantizar la calidad y eficiencia de los servicios públicos;

Que, concordantemente, el artículo 38 de la Constitución Provincial reconoce que los usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la promoción y defensa de sus intereses económicos, y prescribe a la Provincia la obligación de establecer procedimientos eficaces para la prevención y resolución de conflictos en los que pudieren afectarse tales prerrogativas.

Que, en tal sentido, corresponde señalar que existe un bloque normativo complejo de carácter constitucional, legal y reglamentario, de orden público, que rige en la materia, integrado por la Constitución Nacional (Art. 42), la Constitución Provincial (Art. 38), la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, la Ley N° 13.133 Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y los Contratos de Concesión;

Que OCEBA es el encargado de velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente que rige y garantiza el derecho de los usuarios;

Que la Regulación comprende no sólo el establecimiento de reglas destinadas a disciplinar una actividad sino también el control del desarrollo de dicha actividad, es decir verificar que la misma se desenvuelva de acuerdo a las reglas;

Que, asimismo, cabe mencionar que, entre los principales objetivos de la regulación y control, se encuentra el deber del Estado de asegurar la satisfacción del bien común habiendo dicho Bielsa, al respecto, que "...el Estado faltaría a un deber esencial si dejara a los usuarios de esos servicios librados a la voluntad del concesionario. Pues en los servicios públicos el usuario no tiene libertad de contratar..." (Estudios de Derecho Público, Ed. Desalma, Bs. As. 1950);

Que, cuando el Estado concede a una persona física o jurídica de carácter privado el funcionamiento y organización de un servicio público, delega también facultades que son propias del poder administrador y que hacen a su cumplimiento, reservándose el ejercicio del constante control y vigilancia sobre la concesionaria de los poderes delegados a los fines de asegurar su cumplimiento, por tratarse de actividades inherentes al bienestar general de la sociedad;

Que la Ley 11.769, en su artículo 30, determina que los concesionarios de servicios públicos deberán satisfacer toda demanda de servicios que le sea requerida por los usuarios radicados dentro de su área de concesión, de acuerdo con los términos de los contratos de concesión correspondientes..."

Que, a su vez, el artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 2.479/04 agrega: "...Serán los únicos responsables de atender el incremento de la demanda en su zona de concesión, por lo que deberán asegurar su aprovisionamiento, arbitrando los medios necesarios a tal fin. No podrán invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de las normas de calidad de servicio que se establezcan en su Contrato de Concesión...";

Que, por su parte, los principios regulatorios plasmados en los contratos de concesión provinciales, a los cuales deberá adecuarse progresivamente el Contrato de Concesión de EDELAP S.A. conforme las previsiones del Protocolo de Entendimiento oportunamente suscripto, establecen que "...Es exclusiva responsabilidad de la Concesionaria realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación del servicio público...no pudiendo esgrimir como eximente de responsabilidad respecto de la obligación de suministro, la falta de aprovisionamiento del mismo..." (Art. 19);

Que, asimismo, los citados contratos determinan que es obligación de la Distribuidora "...Efectuar las inversiones, y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad de servicio definidos en el Subanexo D..." (Art. 28, inc. f), como así también "...Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en el Subanexo D, debiendo, a tales efectos, asegurar la fuente de aprovisionamiento..." (Art. 28, inc. g);

Que el Organismo de Control posee la facultad, otorgada por Ley, de requerir de los agentes de la actividad eléctrica el envío de toda la información necesaria para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley 11.769 y toda normativa aplicable y las Distribuidoras, en virtud del Deber de Información, se encuentran obligadas a remitirla (conf. Arts. 62 inc. r) de la Ley 11.769 y 28 inc. v), del Contrato de Concesión Provincial);

Que en cuanto a la situación acontecida en la ciudad de La Plata y alrededores, durante los meses de enero y febrero de 2012 que afectó a diversos usuarios de esa área de concesión, provocando cortes prolongados del servicio de energía eléctrica con los consiguientes perjuicios que ello pudiera acarrear, cabe decir que es una situación que debe ser corregida por la Distribuidora, tomando todas las medidas y acciones que sean necesarias, a fin de prevenir que ello no vuelva a acontecer en el futuro;

Que a tal efecto, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por apartamiento a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, corresponde que EDELAP S.A. presente un nuevo Plan de Inversiones, con mayor nivel de detalle al agregado como Anexo I del Protocolo de Entendimiento, que garantice la normal prestación del servicio;

Que el citado plan deberá ser actualizado con un horizonte de cinco (5) años y discriminado por nivel de tensión, conforme se detalla en el Anexo que integra la presente;

Que, asimismo, deberá contemplar la realización de obras en el corto plazo auditables en forma trimestral y en el mediano plazo en forma semestral, con directa incidencia sobre la calidad del servicio, garantizando la normal prestación del mismo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Solicitar formalmente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) la presentación de un nuevo plan de inversiones, con un mayor nivel de detalle que el agregado como Anexo I del Protocolo de Entendimiento oportunamente suscripto y con un horizonte de cinco (5) años, discriminado por zona y por nivel de tensión conforme se detalla en el Anexo que integra la presente, debiendo contemplar obras en el corto plazo, auditables en forma trimestral y en el mediano plazo en forma semestral, con directa incidencia sobre la calidad del servicio, garantizando la normal prestación del mismo durante los períodos de mayor demanda.

ARTÍCULO 2º - Otorgar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a las Gerencias de Procesos Regulatorios y Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 727.

Jorge Alberto Arce, Presidente. Alfredo Oscar Cordonnier, Vicepresidente. Carlos Pedro González Sueyro, José Luis Arana, Directores.

ANEXO

- a) Baja Tensión (trimestral)
  - a.1) Reconversión de Islas de Baja Tensión
  - a.2) Repotenciación de Cámaras/Centros de Transformación existentes
  - a.3) Nuevas Cámaras/Centros de Transformación
  - a.4) Nuevos tendidos de conductor preensamblado y subterráneo
  - a.5) Relevamiento de postación deteriorada o con averías (madera y HºAº) para formación de Plan de Mantenimiento.
- b) Media Tensión (semestral)
  - b.1) Nuevos Alimentadores de 13,2 kV. aéreos y subterráneos.
  - b.2) Reestructuración de Centros de Distribución y/o Cámaras Transformadoras
  - b.3) Recalibración de Alimentadores 13,2 kV. existentes.
  - b.4) Nuevas vinculaciones en 13,2 kV con Estaciones de 132 kV.
  - b.5) Relevamiento de postación deteriorada o con averías (madera y HºAº) para formación de Plan de Mantenimiento.
- c) Alta Tensión
  - c.1) Nuevas Estaciones Transformadoras 132 kV

C.C. 6.906

## Licitaciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPFFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

### Licitación Pública Nacional N° 5/11

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:

Licitación N° 05/11

Escuela: E.E.T. N° 1

Localidad: Trenque Lauquen.

Distrito: Trenque Lauquen.

Presupuesto Oficial: \$ 3.813.139,03.

Fecha Apertura: 01/10/2012 – 15:00 hs.

Recepción de Ofertas: 01/10/2012 – 14:30 hs.

Plazo de Obra: 365 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Trenque Lauquen - Calle Villegas N° 555

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Tel.-Fax. 0221-4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.447 / ago. 27 v. sep. 14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPFFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

### Licitación Pública Nacional N° 10/10

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:

Licitación N° 10/10

Escuela: E.E.T. N° 2.

Localidad: Hudson.

Distrito: Berazategui.

Presupuesto Oficial: \$ 2.878.688,50.

Fecha Apertura: 02/10/2012 – 12:00 hs.

Recepción de Ofertas: 02/10/2012 – 11:30 hs.

Plazo de Obra: 365 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: E.E.T. N° 2 sita en Calle 57 entre 128 y 129 N° 2850 – Hudson.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Tel.-Fax. 0221-4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.448 / ago. 27 v. sep. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

**Licitación Pública Nacional N° 17/11**

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:

Licitación N° 17/11

Escuela: E.E.T. N° 1.

Localidad: Necochea.

Distrito: Necochea.

Presupuesto Oficial: \$ 2.734.778,82.

Fecha Apertura: 05/10/2012 – 15:00 hs.

Recepción de Ofertas: 05/10/2012 – 14:30 hs.

Plazo de Obra: 365 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: E.E.T. N° 1 sita en calle 47 N° 2680 (Necochea).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Tel.-Fax. 0221-4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.449 / ago. 27 v. sep. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

**Licitación Pública Nacional N° 12/11**

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:

Licitación N° 12/11

Escuela: I.S.F.T. N° 179.

Localidad: Moreno.

Distrito: Moreno.

Presupuesto Oficial: \$ 3.679.890,74.

Fecha Apertura: 03/10/2012 – 12:00 hs.

Recepción de Ofertas: 03/10/2012 – 11:30 hs.

Plazo de Obra: 365 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: I.S.F.T. N° 179 sita en calle M. Fierro y Tucumán (Moreno).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Tel.-Fax. 0221-4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.450 / ago. 27 v. sep. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

**Licitación Pública Nacional N° 14/11**

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:

Licitación N° 14/11

Escuela: E.E.T. N° 8.

Localidad: Avellaneda.

Distrito: Avellaneda.

Presupuesto Oficial: \$3.471.754,76.

Fecha Apertura: 09/10/2012 – 12:00 hs.

Recepción de Ofertas: 09/10/2012 – 11:30 hs.

Plazo de Obra: 365 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: E.E.T. N° 8 sita en calle Lavalle entre Mitre y Belgrano N° 43 (Avellaneda).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Tel.-Fax. 0221-4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.451 / ago. 27 v. sep. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INET – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

**Licitación Pública Nacional N° 19/11**

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:

Licitación N° 19/11

Escuela: E.E.T. N° 1.

Localidad: Pergamino.

Distrito: Pergamino.

Presupuesto Oficial: \$4.015.801,46.

Fecha Apertura: 10/10/2012 – 15:00 hs.

Recepción de Ofertas: 10/10/2012 – 14:30 hs.

Plazo de Obra: 365 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: E.E.T. N° 1 sita en Av. de Mayo N° 1425 (Pergamino).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Tel.-Fax. 0221-4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.452 / ago. 27 v. sep. 14

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

**Licitación Pública N° 13/12**

POR 15 DÍAS - Clase: Licitación Pública. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente: 1-1859/11.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: "Refuerzo Estructural Rateriy; Facultad de Ingeniería; II Etapa".

Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día 18 de septiembre de 2012.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 4 de octubre de 2012 a las 10:00 hs.

C.C. 8.505 / ago. 31 v. sep. 20

**Presidencia de la Nación  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA  
CENTRO ATÓMICO EZEIZA**

**Licitación Pública N° 166/12**

POR 15 DÍAS - Ley de Obras Públicas. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 567/12.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Construcción de revestimiento del techo y terminación del sector semiconstruido del Edificio de Apoyo Técnico.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el 4/10/12 de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 12:00 y de 14:00 a 16:30.

Costo del Pliego: \$ 500,00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 15/10/12 a las 10:30 hs.

C.C. 8.699 / sep. 3 v. sep. 21

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

### Licitación Privada N° 18/12

POR 15 DÍAS - Legajo de Compra N° 252/12. Ley de Obras Públicas. Objeto: Ampliación de estación de medición y regulación e instalación de gas natural de media presión.

Ubicación: Altos de Palihue, Bahía Blanca

Lugar donde pueden consultarse o retirarse los Pliegos: Departamento de Licitaciones, Dirección de Contrataciones, Av. Colón N° 80, 2° piso, Bahía Blanca, Tel. 0291-4595053 de 8:00 a 12:30 hs. También podrá obtenerse del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link Contrataciones vigentes.

Lugar de presentación de las Ofertas: Departamento de Adjudicaciones, Dirección de Contrataciones, Av. Colón 80, 2° piso, Bahía Blanca.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%).

Garantía de Oferta: 1% sobre el Presupuesto Oficial.

Apertura: 16/10/12, 10:00 hs.

C.C. 8.921 / sep. 6 v. sep. 27

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

### Licitación Pública N° INM 3.035

POR 4 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° INM 3.035 para la ejecución de los trabajos de Impermeabilización cubierta y tareas varias en el edificio de la sucursal La Plata (BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 20/09/12 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° piso, Oficina 311 (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal La Plata (Bs. As.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valor del Pliego: \$ 650

Costo estimado: \$ 636.424, 96 más IVA.

L.P. 25.636 / sep. 7 v. sep. 12

## Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Pedido Público de Ofertas N° 89/12

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en locación en la ciudad de Pilar, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio Web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar/Información/Contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/Información/Contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Isidro, calle Ituzaingó n° 460/464, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de septiembre del corriente año, a las 10:00 horas, en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-1843/09.

Secretaría de Administración.

Contratación de Inmuebles.

C.C. 8.985 / sep. 7 v. sep. 11

## Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Pedido Público de Ofertas N° 233/12

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en locación en la ciudad de Pergamino, con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Garantías de Joven.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio Web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar/Información/Contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/Información/Contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Pergamino, calle Pintos n° 1251, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de septiembre del corriente año, a las 10:00 horas, en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-1785/10.

Secretaría de Administración.

Contratación de Inmuebles.

C.C. 8.986 / sep. 7 v. sep. 11

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS (ENOSUR)

### Licitación Pública N° 7/12 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente N° 0112 - C - 2012 -

"Contratación Servicio de Transporte".

Fecha de Apertura: 18 de septiembre de 2012 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 415.044,00.

Valor de Pliegos: \$ 953,00.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficina de Compras del ENOSUR - Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata. En horario de 8:15 a 14:30 de lunes a viernes.

Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax.: 465-2530 (int. 7746) - Email [licitaciones@enosur.gov.ar](mailto:licitaciones@enosur.gov.ar)

Pliegos: Consultas y Ventas: hasta el 17/09/2012.

C.C. 9.040 / sep. 10 v. sep. 11

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS (ENOSUR)

### Licitación Pública N° 13/12

POR 2 DÍAS - Expediente N° 0480-O-2012-Cpo. 01.

"Puesta en Valor Plaza Italia".

Fecha de Apertura: 05 de octubre de 2012 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 995.120,00.

Valor de Pliegos: \$ 600,00.

Garantía de Oferta: \$ 9.951,20.

Capacidad Financiera: \$ 2.388.288,00.

Capacidad Técnica: \$ 995.120,00.

Especialidad: Edificios.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficina de Compras del ENOSUR - Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata En horario de 8:15 a 14:30 de lunes a viernes.

Tel: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746) - Email [licitaciones@enosur.gov.ar](mailto:licitaciones@enosur.gov.ar)

Pliegos: Consultas y Ventas: hasta el 01/10/2012.

C.C. 9.041 / sep. 10 v. sep. 11

## Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE

### Licitación Pública N° 16/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes N° 916.

Localidad: Punta Alta (Est. Alte. Solier).

Distrito: Cnel. Rosales.

Presupuesto Oficial: \$ 1.606.400,17.

Garantía de Oferta Exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2012 - 15:00 hs.

Plazo de Entrega de la Oferta: 15/10/2012 - 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Cnel. Rosales sita en calle Rivadavia N° 584 (Punta Alta).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora. Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.



La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.058 / sep. 10 v. sep. 21

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE**

**Licitación Pública N° 22/12**

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes N° 919.

Localidad: Bahía Blanca.

Distrito: Bahía Blanca.

Presupuesto Oficial: \$ 1.608.529,18.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 16/10/2012 – 15:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 16/10/2012 – 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Bahía Blanca sita en calle Alsina N° 65

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata

Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.059 / sep. 10 v. sep. 21

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE**

**Licitación Pública N° 23/12**

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes N° 905 Nicanor Otamendi.

Localidad: Cte. Nicanor Otamendi.

Distrito: Gral. Alvarado.

Presupuesto Oficial: \$ 1.834.607,96.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 17/10/2012 – 15:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 17/10/2012 – 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Gral. Alvarado - Calle 28 N° 1084 (Miramar).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.060 / sep. 10 v. sep. 21

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE**

**Licitación Pública N° 17/12**

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 16.

Localidad: El Palomar.

Distrito: Morón.

Presupuesto Oficial: \$ 4.198.163,88.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 19/10/2012 – 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 19/10/2012 – 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Consejo Escolar de Morón sita en Calle Bartolomé Mitre N° 636.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.066 / sep. 10 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE**

**Licitación Pública N° 18/12**

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 3.

Localidad: Trenque Lauquen.

Distrito: Trenque Lauquen.

Presupuesto Oficial: \$ 4.610.034,35.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 22/10/2012 – 15:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 22/10/2012 – 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Trenque Lauquen sita en calle Villegas N° 555.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.067 / sep. 10 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE**

**Licitación Pública N° 19/12**

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 12.

Localidad: Hudson.

Distrito: Berazategui.

Presupuesto Oficial: \$ 4.846.936,08.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 23/10/2012 – 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 23/10/2012 – 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Centro Cultural de Berazategui sita en calle 15 N° 5675.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.068 / sep. 10 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE**

**Licitación Pública N° 20/12**

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 22.

Localidad: Villa Fiorito.

Distrito: Lomas de Zamora.

Presupuesto Oficial: \$ 4.926.731,32.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 24/10/2012 – 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 24/10/2012 – 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Lomas de Zamora sita en calle Manuel Castro N° 220.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.069 / sep. 10 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**

**Licitación Pública N° 21/12**

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 6 - B° Industrial.

Localidad: Salto.

Distrito: Salto.

Presupuesto Oficial: \$ 5.137.086,91.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 25/10/2012 - 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 25/10/2012 - 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Salto sita en calle Buenos Aires N° 369

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel.-Fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina, Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 9.070 / sep. 10 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**

**Licitación Pública N° 16/12**

POR 10 DÍAS - En el Marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. Promedu II. Se Anuncia el Llamado a Licitación Pública N° 16/12 - Préstamo 2424/OC-AR.

1- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de septiembre de 2010.

2- El Gobierno Argentino ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato 2424/OC-AR.

3- La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo (U.E.P.P.F.E.) de la D.G.C.y.E. de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra consistente en "Ampliación y/o Rehabilitación de la Escuela Primaria N° 61 de la Localidad de Ángel Etcheverry, Distrito de La Plata. El Plazo de construcción es de 365 días corridos.

4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y esta abierta a todos los Oferentes de países elegibles según se define en los Documentos de Licitación.

5- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo (U.E.P.P.F.E.) de la D.G.C.y.E. de la Provincia de Buenos Aires, oficial encargado: Arquitecto Pehuen Silva- correo electrónico: ueppromedu@gmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) Calle 8 N° 713 e/ 46 y 47 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Tel. (0221) 426 2700 int. 9410 - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E.- Área de Infraestructura de 9:00 a 15:00 horas.-

6- Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7- Los Oferentes interesados podrán comprar y retirar un juego completo de los Documentos de Licitación en castellano. Mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado (2) Calle 8 N° 713 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires- Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E. - Área de Infraestructura, contra el pago de una suma no reembolsable de Pesos Ochocientos (\$ 800,00). Esta suma podrá pagarse mediante depósito bancario a la cuenta N° 7140015620 Banco de la Nación Argentina. Los gastos generados por tal depósito estarán a cargo de la empresa adquirente.

8- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (3) Consejo Escolar de La Plata sita en calle 2 Esquina 42 N° 503 a más tardar a las 11:30 hs. del día 26 de octubre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este llamado (3) Consejo Escolar de La Plata sita en calle 2 Esquina 42 N° 503 a más tardar a las 12:00 hs. del día 26 de octubre de 2012.

9- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el monto mínimo equivalente al Uno por ciento (1%) del precio de la Oferta.

10- Las direcciones referidas son: oficial encargado: Arquitecto Pehuen Silva - (1) Calle 8 N° 713 e/ 46 y 47 de la ciudad de La Plata - Buenos Aires, Argentina - Tel.(0221) 426 2700 Int. 9410 - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E.- Área de Infraestructura - (2) calle 8 N° 713 de la ciudad de La Plata. Buenos Aires- Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E. - Área de Infraestructura. (3) Consejo Escolar de La Plata sita en calle 2 Esquina 42 N° 503.

C.C. 9.071 / sep. 10 v. sep. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**

**Licitación Pública N° 19/12**

POR 10 DÍAS - En el Marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. Promedu II. Se Anuncia el Llamado a Licitación Pública N° 19/12 - Préstamo 2424/OC-AR.

1- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010.

2- El Gobierno Argentino ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato 2424/OC-AR.

3- La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo (U.E.P.P.F.E.) de la D.G.C.y.E. de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra consistente en "Ampliación y/o Rehabilitación de la Escuela Primaria N° 56 y Escuela Secundaria N° 40 de la Localidad de El Pato, Distrito de Berazategui. El Plazo de construcción es de 365 días corridos.

4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y esta abierta a todos los Oferentes de países elegibles según se define en los Documentos de Licitación.

5- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo (U.E.P.P.F.E.) de la D.G.C.y.E. de la Provincia de Buenos Aires, oficial encargado: Arquitecto Pehuen Silva- correo electrónico: ueppromedu@gmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) Calle 8 N° 713 e/ 46 y 47 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Tel. (0221) 426 2700 int. 9410 - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E.- Área de Infraestructura de 9:00 a 15:00 horas.-

6- Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7- Los Oferentes interesados podrán comprar y retirar un juego completo de los Documentos de Licitación en castellano. Mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado (2) Calle 8 N° 713 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires- Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E. - Área de Infraestructura, contra el pago de una suma no reembolsable de Pesos Ochocientos (\$ 800,00). Esta suma podrá pagarse mediante depósito bancario a la cuenta N° 7140015620 Banco de la Nación Argentina. Los gastos generados por tal depósito estarán a cargo de la empresa adquirente.

8- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (3) Escuela Primaria N° 56 sita en calle 616 y 514 S/N (El Pato) a más tardar a las 11:30 hs. del día 29 de octubre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este llamado (3) Escuela Primaria N° 56 sita en calle 616 y 514 S/N (El Pato) a más tardar a las 12:00 hs. del día 29 de Octubre de 2012.

9- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el monto mínimo equivalente al Uno por ciento (1%) del precio de la Oferta.

10- Las direcciones referidas son: oficial encargado: Arquitecto Pehuen Silva - (1) Calle 8 N° 713 e/ 46 y 47 de la ciudad de La Plata - Buenos Aires, Argentina - Tel.(0221) 426 2700 Int. 9410 - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E.- Área de Infraestructura - (2) calle 8 N° 713 de la ciudad de La Plata. Buenos Aires- Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la D.G.C.y.E. - Área de Infraestructura. (3) Escuela Primaria N° 56 sita en calle 616 y 514 S/N (El Pato).

C.C. 9.072 / sep. 10 v. sep. 21

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

**Licitación Pública O.P. N° 8/12**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública, para la:

Obra: Acondicionamiento sedimentador primario y lechos percoladores (refacción planta depuradora de líquidos cloacales).

Presupuesto Oficial: \$ 530.000.

Valor Pliego de Bases y Condiciones: \$ 870.

Apertura: 27 de septiembre de 2012 - 09:00 horas.

Lugar: Subsecretaría de Administración y Gestión Obras Públicas, (Echevarría 707, 2° piso, Pergamino).

Plazo de Obra: Ciento Veinte (120) días.

Consultas: Dirección de Obras y Servicios Sanitarios (Francia y Mitre - T.E. 408237/35 - Pergamino).

Adquisición: Subsecretaría de Administración y Gestión de Obras Públicas, (Echevarría 707, 2° piso, Tel. (02477) 408129 - 408124, Pergamino).

La documentación podrá consultarse y/o adquirirse en los lugares indicados, de lunes a viernes, en horario de administración (7:30 a 13:30).

C.C. 9.073 / sep. 10 v. sep. 11

**Provincia de Buenos Aires**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 89/12**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en locación en la ciudad de Pilar, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio Web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración - Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Isidro, calle Ituzaingó n° 460/464, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de septiembre del corriente año, a las 10:00 horas, en la citada Delegación Administrativa, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-1843/09.

Secretaría de Administración.

Contratación de Inmuebles.

C.C. 9.018 / sep. 10 v. sep. 12

## BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Licitación Pública N° 4.517

POR 3 DÍAS - Objeto: Construcción del local para la nueva UDN - Bahía Blanca Centro.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 07/09/2012 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 21/09/2012 a las 11:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.746.678,00.

Valor del Pliego: \$ 200.

Fecha tope para efectuar consultas: 13/09/2012.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio Web: 13/09/12.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página Web del Banco [www.bapro.com.ar](http://www.bapro.com.ar) "Banca Empresa - Contrataciones Transparentes - En Trámite".

Consultas y Venta de la Documentación: En el Departamento de Contratación de Obras y Mantenimiento, San Martín 108/20, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10:00 a 14:30.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 9.043 / sep. 10 v. sep. 12

## MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

### Licitación Pública N° 3/12

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública 3/12 para la adquisición de materiales para la construcción del Plan Nacional de Abordaje Integral (Plan Ahí).

Presupuesto Oficial: \$ 628.240.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 628,24.

Fecha de Apertura: 10 de octubre 2012, a la hora 11.00, en la Dirección de Compras y Suministros del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Dirección de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta 48 horas hábiles antes de la apertura.

C.C. 9.051 / sep. 10 v. sep. 14

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

### Licitación Privada N° 19/12

POR 10 DÍAS - Legajo de Compra N° 268/2012.

Ley de Obras Públicas.

Objeto: Tinglado para herramientas.

Ubicación: Escuela de Agricultura y Ganadería - Bahía Blanca

Blanca

Lugar donde pueden Consultarse o Retirarse los Pliegos: Departamento de Licitaciones, Dirección de Contrataciones, Avenida Colón: 80, 2° Piso, Bahía Blanca (T.E.: 0291) 4595053), de 08:00 a 12:30 Hs. También podrá obtenerse del sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar). accediendo al link Contrataciones vigentes.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Departamento de Adjudicaciones, Dirección de Contrataciones, Avenida Colón 80, 2° Piso, Bahía Blanca.

Valor del Pliego: \$ 300,00 .

Garantía de Oferta: Uno por Ciento (1%) .

Apertura: 17/10/2012 - 10:00 hs.

C.C. 9.052 / sep. 10 v. sep. 21

## MUNICIPALIDAD DE MORENO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### Licitación Pública N° 3/12

POR 2 DÍAS - Motivo: Pavimentación de la red vial secundaria y terciaria.

Expediente: 4078-128405-J-2012.

Presupuesto Oficial: Asciede a la suma de \$ 4.999.999,15 (Pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con quince centavos).

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 04 de octubre de 2012 a las 11.00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Venta del Pliego: Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las Consultas por Escrito: Hasta el día 27 de septiembre de 2012 inclusive, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11.00 horas del día 04 de octubre de 2012, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta Localidad, Tel.: 0237-4639022/4620001, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30.

Consultas de Pliego en nuestro sitio Web: [www.moreno.gob.ar](http://www.moreno.gob.ar).

C.C. 9.054 / sep. 10 v. sep. 11

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

### Licitación Pública N° 17/12

POR 2 DÍAS - N° de Expte.: 956/12.

Objeto: Adquisición de cartuchos de tinta y toners.

Lugar, Plazos y Horarios de Consulta y Entrega de Pliegos: Universidad Nacional de La Matanza - Florencio Varela 1903 - San Justo - Departamento de Contrataciones - en el horario de 10:00 hs a 18:00; la persona que retire el Pliego deberá estar muñido de una autorización por parte de la Empresa.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Fecha de Apertura de Ofertas: el día 2 de octubre de 2012, a las 13:30 hs.

"El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar). ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". Se deberá ingresar al sistema como Usuario/Proveedor.

C.C. 9.055 / sep. 10 v. sep. 11

## Presidencia de la Nación MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

### Licitación Pública N° 35/12

POR 2 DÍAS - Convocatoria. Clase: De Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad. Expediente N° EXPPSA - S02: 0004353/2012.

Rubro Comercial: Bancos y Seguros.

Objeto de la Contratación: Contratación de servicio de seguro obligatorio y servicio de seguro para aeronavegación (cláusula ariel) para la flota de vehículos de esta Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día anterior al fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: 11 de octubre de 2012, 11:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

L.P. 25.678 / sep. 10 v. sep. 11

## Presidencia de la Nación MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

### Licitación Pública N° 15/12

POR 2 DÍAS - Circular Modificatoria N° 1. Clase: De Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad. Expediente N° EXPPSA - S02: 0005604/2011.

Rubro Comercial: Informática.

Objeto de la contratación: Contratación de servicio para la instalación de un tendido de fibra óptica para esta Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Texto de la Circular Modificatoria: Se comunica que las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares han sido modificadas. Asimismo se fija la fecha de apertura de la presente Licitación para el 11 de octubre de 2012, a las 12:00 hs.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día anterior al fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: 11 de octubre de 2012, 12:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el texto completo de la circular modificatoria de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la oficina nacional de contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), acceso directo "contrataciones vigentes".

L.P. 25.672 / sep. 10 v. sep. 11

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

**Licitación Pública Nº 30/12**

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Expediente Nº 3607/2012.

Objeto de la Contratación: Restauración del edificio sito en la calle José Hernández entre Guido Spano y Leopoldo Lugones, Barrio Uno, localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a esta Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Novecientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 4.909.232,55).

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00).

Valor de la Garantía de Oferta: Uno por Ciento (1%) del monto del presupuesto oficial.

Consulta de Pliegos: Policía de Seguridad Aeroportuaria – Departamento de Compras – Instituto de Formación Ezeiza - Autopista Riccheri Salida Km. 25 (frente al predio de la A.F.A) – Ezeiza, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 en días hábiles administrativos.

Adquisición del Pliego: Policía de Seguridad Aeroportuaria – Departamento de Compras – Instituto de Formación Ezeiza - Autopista Riccheri Salida Km. 25 (frente al predio de la A.F.A) – Ezeiza, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas en días hábiles administrativos. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de esta Policía de Seguridad Aeroportuaria, sita en el Aeropuerto Ministro Pistarini, Edificio P.S.A., Oficina Nº 411/413, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, entre las 10:00 y 15:00 horas, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Acto de Apertura: Policía de Seguridad Aeroportuaria – Departamento de Compras – Instituto de Formación Ezeiza - Autopista Riccheri Salida Km. 25 (frente al predio de la A.F.A) – Ezeiza, el día 23 de octubre de 2012 a las 11:00 hs.

L.P. 25.673 / sep. 10 v. oct. 1º

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

**Licitación Pública Nº 31/12**

POR 2 DÍAS – Convocatoria. Clase: De Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad. Expediente Nº EXPPSA – S02: 0004756/2012.

Rubro Comercial: 58 - Servicio Profesional y Comercial.

Objeto de la Contratación: Contratación de servicio de dosimetría ambiental y personal para esta Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día anterior al fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: 9 de octubre de 2012, 11:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

L.P. 25.674 / sep. 10 v. sep. 11

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

**Licitación Pública Nº 32/12**

POR 2 DÍAS – Convocatoria. Clase: De Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad. Expediente Nº EXPPSA – S02: 0001854/2012.

Rubro Comercial: Informática

Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento Informático.

Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día anterior al fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: 9 de octubre de 2012, 12:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

L.P. 25.675 / sep. 10 v. sep. 11

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

**Licitación Pública Nº 33/12**

POR 2 DÍAS – Convocatoria Clase: De Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad. Expediente Nº EXPPSA – S02: 0005328/2012.

Rubro Comercial: Indumentaria, Textil y Confecciones.

Objeto de la contratación: Adquisición de plaquetas identificatorias para Uniforme Diario y plaquetas identificatorias para Uniforme Social.

Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día anterior al horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: 4 de octubre de 2012, 11:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

L.P. 25.676 / sep. 10 v. sep. 11

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

**Licitación Pública Nº 34/12**

POR 2 DÍAS – Convocatoria. Clase: De Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad. Expediente Nº EXPPSA – S02: 0006993/2011.

Rubro Comercial: Maquinaria y Equipos.

Objeto de la Contratación: Adquisición e instalación de módulos de protección de equipos de rayos X.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día anterior al fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: 4 de octubre de 2012, 12:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

L.P. 25.677 / sep. 10 v. sep. 11

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**Licitación Pública Nº 2/12**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 2/12, Expediente Nº 22700-18959/12, tendiente a gestionar la adquisición de papel obra en bobinas, para el año 2013, propiciada por la Gerencia de Logística y Servicios Generales, destinado a emisiones impositivas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Consulta de Pliegos: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 teléfono (0221) 429-4520 o en las páginas web: www.gba.gov.ar o www.arba.gov.ar.

Retiro de Pliegos: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00.

Lugar de presentación de oferta: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata.

Apertura: 25 de septiembre de 2012, 11:00 hs.

Lugar de la apertura: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata.

Archivos digitales: ARBA pone en conocimiento de los interesados y de la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) los archivos digitales correspondientes a los Anexos I a V, y el DBP. A los fines de garantizar la seguridad de su utilización, se informa el Digesto Digital Seguro (Hash), calculado en todos los casos por algoritmo MD5 y expresado en formato hexadecimal, correspondiente a cada uno de dichos archivos:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Formato	Hash
Anexol	Anexol PlanConv-LP2	PDF	4a117c320d81b2d06364230c3e748c75
Anexoll	Anexoll CamposEdit-LP2	PDF	d36407507fc2c20b10ad961ca93ac1de
Anexolll	Anexolll DetReng-LP2	PDF	23ee9540e8af880ac4c2f39c1b5c3b1d
AnexoIV	AnexoIV ETB-LP2	PDF	4cf3d98fb7d07802a074a05b14d74e35
AnexoV	AnexoV PlanillaCotiz-LP2	PDF	742ba4848b16eae35700a74b67f793f7
DBP	DBP-LP2	PDF	286a264eea96cc31f111fea0e52738f7

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía al Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones - Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, teléfono (0221) 429-4520, correo electrónico adquisiciones@arba.gov.ar.

Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones.

La Plata, de septiembre de 2012.

C.C. 9.130 / sep. 10 v. sep. 12

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Licitación Privada N° 29/12**

POR 1 DÍA - Objeto: Llámase a Licitación Privada N° 29/12 (Expediente N° 21100-515.570/12 c/ags.), tendiente a contratar la provisión de insumos para Laboratorio, proporcionado por la Superintendencia de la Policía Científica de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y siete mil sesenta y ocho con noventa y ocho centavos (\$ 157.068,98)

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: En la Dirección de Compras y Contrataciones -Seguridad- de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1° Piso, Oficina 44, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 16:30.

Día y hora límite para retirar los Pliegos: 19 de septiembre de 2012 a las 11:00 hs.

Día, hora y Lugar para la Apertura de Propuestas: 20 de septiembre de 2012 a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones -Seguridad- de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1° Piso Oficina 44, de la ciudad de La Plata.

C.C. 9.131

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 64/12**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2971-7741/12. Llámase a Licitación Privada N° 64/12, por la provisión de guantes y varios, con destino al H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de Propuestas: Día 17/9/12, hora 11:00, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Lainez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 14:00.

H.I.G.A. Dr. José Penna, Lainez 2401, 8000, Bahía Blanca, Tel. Fax 0291-459-3696/03.

C.C. 9.074

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 62/12**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2971-7045/12. Llámase a Licitación Privada N° 62/12, por la provisión de sondas, suturas y catéteres 2012, con destino al H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de Propuestas: Día 17/9/12, hora 10:00, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Lainez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 14:00.

H.I.G.A. Dr. José Penna, Lainez 2401, 8000, Bahía Blanca, Tel. Fax 0291-459-3696/03.

C.C. 9.075

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 63/12**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2971-7740/12. Llámase a Licitación Privada N° 63/12, por la provisión de insumos de limpieza y toallas descartables, con destino al H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de Propuestas: Día 17/9/12, hora 10:30, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Lainez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 14:00.

H.I.G.A. Dr. José Penna, Lainez 2401, 8000, Bahía Blanca, Tel. Fax 0291-459-3696/03.

C.C. 9.076

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Privada N° 28/12**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28, Autorizada y Aprobada por Disposición N° 312 de fecha 22 de agosto de 2012, Expediente 2410-2-52/12, para contratar "Provisión de material asfáltico en frío para ser utilizado en rutas varias en Partidos varios, en jurisdicción del Departamento Zonal II Morón, con un Presupuesto Oficial de \$ 789.600,00", conforme a las previsiones del Artículo 2° Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón) calle 9 de Julio N° 399 de la Localidad de Morón, en el horario de 08:00 a 14:00. Teléfono: (011) 4629-0293/4627-8972.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón) calle 9 de Julio N° 399 de la Localidad de Morón en el horario de 08:00 a 14:00.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 18 de septiembre de 2012 a las 10:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón) calle 9 de Julio N° 399 de la Localidad de Morón.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 9.077

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Privada N° 29/12**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29, Autorizada y Aprobada por Disposición N° 314 de fecha 22 de agosto de 2012, Expediente 2410-2-62/12, para contratar "Provisión de mano de obra, materiales y equipos para bacheo superficial y carpeta en R.P.N° 25 (Calle Tratado del Pilar), en el Partido de Pilar, en jurisdicción del Departamento Zonal II Morón, con un Presupuesto Oficial de \$ 780.000,00", conforme a las previsiones del Artículo 2° Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón) calle 9 de Julio N° 399 de la Localidad de Morón, en el horario de 08:00 a 14:00. Teléfono: (011) 4629-0293/4627-8972.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón) calle 9 de Julio N° 399 de la Localidad de Morón en el horario de 08:00 a 14:00.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 20 de septiembre de 2012 a las 11:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón) calle 9 de Julio N° 399 de la Localidad de Morón.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 9.078

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Privada N° 30/12**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30, Autorizada y Aprobada por Disposición N° 323 de fecha 27 de agosto de 2012, Expediente 2410-2-33/12, para contratar la "Provisión de mezcla asfáltica en frío para bacheo con destino a caminos de la

Red Vial Provincial en jurisdicción del Departamento Zonal XI Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de \$ 650.000,00", conforme a las previsiones del Artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la Localidad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 a 13:30. Teléfono: (0291) 452-1000/ 453-0232

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la Localidad de Bahía Blanca.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 19 de septiembre de 2012 a las 10:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la Localidad de Bahía Blanca.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 9.079

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

#### Licitación Privada N° 31/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31, Autorizada y Aprobada por Disposición N° 318 de fecha 27 de agosto de 2012, Expediente 2410-2-88/12, para contratar la "Provisión de mano de obra, equipos para la Restitución de Galibo (800 Tn.) para la R.P. N° 67, Tramo: Pigüé, Suárez, en los Partidos de Saavedra y Coronel Suárez, en jurisdicción del Departamento Zonal XI Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de \$ 780.000,00", conforme a las previsiones del Artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la Localidad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 a 13:30. Teléfono: (0291) 452-1000/ 453-0232.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la Localidad de Bahía Blanca.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 21 de septiembre de 2012 a las 10:30 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la Localidad de Bahía Blanca.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 9.080

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

#### Licitación Privada N° 32/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32, Autorizada y Aprobada por Disposición N° 313 de fecha 22 de agosto de 2012, Expediente 2410-2-122/12, para contratar la "Provisión del Servicio de mano de obra, equipos y materiales para el mejoramiento de calzada, mediante la colocación de 800 tn. de material asfáltico en caliente, en el camino 007-05, en el tramo comprendido entre el Aeropuerto y la R.N. N° 3 en los Partidos de Bahía Blanca y Coronel Rosales, en jurisdicción del Departamento Zonal XI Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de \$ 780.000,00", conforme a las previsiones del Artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.-

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la Localidad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 a 13:30. Teléfono: (0291) 452-1000/ 453-0232.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la Localidad de Bahía Blanca.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 25 de septiembre de 2012 a las 11:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la Localidad de Bahía Blanca.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 9.081

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

#### Licitación Privada N° 33/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33, Autorizada y Aprobada por Disposición N° 322 de fecha 27 de agosto de 2012, Expediente 2410-2-40/11, para contratar "Prestación de servicio de mano de obra, equipos y materiales para la reparación

de pavimento flexible (9.000,00 m2) en Camino 055-09, Tramo: Calle 167, R.P.N° 36, en jurisdicción del Partido de La Plata, perteneciente al Departamento Zona IIIa. Ensenada, con un Presupuesto Oficial de \$ 937.900,00", conforme a las previsiones del Artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.-

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, Ciudad de Ensenada, en el horario de 09:00 a 13:00. Teléfono: (0221) 466-0701/ 466-0677.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, Ciudad de Ensenada.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 17 de septiembre de 2012 a las 10:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, Ciudad de Ensenada.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 9.082

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

#### Licitación Privada N° 34/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34, Autorizada y Aprobada por Disposición N° 327 de fecha 27 de agosto de 2012, Expediente 2410-0-20/12, para contratar "Prestación de servicio, mano de obra, equipos y materiales para el fresado y carpeta asfáltica en Camino 065-10 (Acceso a B. Bavio), Tramo: R.P. N° 11, R.P. N° 36, en jurisdicción del Partido de Magdalena, perteneciente al Departamento Zona IIIa. Ensenada, con un Presupuesto Oficial de \$ 786.000,00", conforme a las previsiones del Artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, Ciudad de Ensenada, en el horario de 09:00 a 13:00. Teléfono: (0221) 466-0701/ 466-0677.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, Ciudad de Ensenada.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 17 de septiembre de 2012 a las 12:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, Ciudad de Ensenada.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 9.083

### Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

#### Pedido Público de Ofertas N° 57/12

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 57/12 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Martín con destino a la Curaduría Oficial de Alienados Departamental.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1º de La Plata, y en la Delegación Administración de San Martín, calle Lincoln N° 4412 de San Martín, en el horario de 8:00 a 14:00 ó en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de San Martín, calle Lincoln N° 4412 de San Martín, el día 28 de septiembre de 2012 a las 11:00 hs.

Expte. 3002-1599/12  
Subsecretaría de Administración.  
Área Contrataciones.

C.C. 9.098 / sep. 11 v. sep. 13

### Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

#### Licitación Privada N° 42/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada tendiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas Informáticos pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y a las 18 (dieciocho) Delegaciones Administrativas Departamentales del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio 2013.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en los sitios web del Poder Judicial, Ministerio Público [www.mpba.gov.ar/web/licitaciones](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones) o del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sala de Licitaciones de la Oficina de Contrataciones de la Procuración General, sita en calle 50 N° 889/91, piso 1º, La Plata, el día 1º de octubre de 2012 a las 10:00 hs.

La Visita se realizará el 27 de septiembre a las 9:00 horas en el inmueble de calle 50 N° 889/91, en las Oficinas de la Subsecretaría de Administración.  
Expte. 3002-1584/12.  
Subsecretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 9.099

## BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Licitación Privada N° 10.894

POR 1 DÍA - Objeto: Abono de mantenimiento integral, preventivo y correctivo, de los sistemas de detección y/o extinción instalados en Casa Central, Archivo y Museo, Históricos, Edificio Guanahani, Casa Matriz La Plata, Archivo de Casa Matriz La Plata, Sucursal 4023, Departamental Mar del Plata y Departamental Bahía Blanca.

Fecha de Apertura: 20-9-12 a las 12:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 300.

Fecha tope para efectuar consultas: 13-9-12.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio web: 13-9-12.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) (icono Contrataciones Transparentes).

Consultas y venta de la documentación: En el Departamento de Licitaciones, Of. de Licitaciones de Servicios, San Martín 108/20, piso 15, Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10:00 a 14:30 hs.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, Buenos Aires.

C.C. 9.100

## Presidencia de la Nación MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ANSES

### Licitación Pública N° 83/12

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 024-99-81394441-0-123.

Rubro Comercial: 82 inmuebles.

Objeto de la contratación: Locación de un inmueble en la Localidad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, para destinarlo a Sede de la Oficina Las Flores, es esta Administración Nacional. La locación será por el término de treinta y seis (36) meses o veinticuatro (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Consulta o retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: El presente Pliego podrá ser consultado y/o retirado en la Oficina de Las Flores, sita en la calle San Martín N° 614, Localidad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De 8:00 a 14:00, hasta el día 27/9/12.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de Ofertas: En la Oficina de Las Flores, sita en la calle San Martín N° 614, Localidad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: En la Oficina de Las Flores, sita en la calle San Martín N° 614, Localidad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires

Plazo y horario: El día 3/10/12, a las 10:00 hs.

C.C. 9.101 / sep. 11 v. sep. 12

## MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

### Licitación Pública N° 8/12

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4122-00741/2012.

Objeto: Concesión de la Unidad Turística Fiscal ubicada en Playa entre 49 y 50 sur de la Localidad de San Clemente del Tuyú.

Fecha de Licitación: 2 de octubre de 2012.

Hora: 12:00.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa, Av. Costanera 8001, 1° piso, Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 17/9/2012 al 21/9/2012.

Valor del Pliego: Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones, Tel. (02246) 433-076

C.C. 9.102 / sep. 11 v. sep. 12

## MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

### Licitación Pública N° 9/12

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4122-00743/2012.

Objeto: Concesión de la Unidad Turística Fiscal ubicada en Playa entre 35 y 36 de la Localidad de Santa Teresita.

Fecha de Licitación: 3 de octubre de 2012.

Hora: 12:00.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa, Av. Costanera 8001, 1° piso, Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 17/9/2012 al 21/9/2012.

Valor del Pliego: Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones, Tel. (02246) 433-076

C.C. 9.103 / sep. 11 v. sep. 12

## MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

### Licitación Pública N° 10/12

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4122-00716/2012.

Objeto: Concesión de la Unidad Turística Fiscal ubicada en Playa entre Rebagliati y Corrientes de la Localidad de La Lucila del Mar.

Fecha de Licitación: 4 de octubre de 2012.

Hora: 12:00.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa, Av. Costanera 8001, 1° piso, Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 17/9/2012 al 21/9/2012.

Valor del Pliego: Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones, Tel. (02246) 433-076

C.C. 9.104 / sep. 11 v. sep. 12

## MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

### Licitación Pública N° 11/12

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4122-00722/2012.

Objeto: Concesión de la Unidad Turística Fiscal ubicada en Playa entre calle Moreno y Rivadavia de la Localidad de Costa Azul.

Fecha de Licitación: 5 de octubre de 2012.

Hora: 12:00.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa, Av. Costanera 8001, 1° piso, Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 17/9/2012 al 21/9/2012.

Valor del Pliego: Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones, Tel. (02246) 433-076

C.C. 9.105 / sep. 11 v. sep. 12

## MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE DIRECCIÓN DE COMPRAS

### Licitación Pública N° 9/12

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 516/12. Expediente N° 4121-4190/11.

Objeto: Ejecución de las obras de "Pavimentación de nueve (9) cuadras en la Ciudad de Zárate".

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 26 de septiembre de 2012, 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Zárate.

Valor del Pliego: \$ 2.712,90 (pesos dos mil setecientos doce con 90/00)

Presupuesto Oficial: \$ 2.712.880 (pesos dos millones setecientos doce mil ochocientos ochenta).

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs. antes de la fecha de apertura.

Consultas y venta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado y adquirido en la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Zárate, sita en Rivadavia 751 de dicha Ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. TE: 03487/425500.

C.C. 9.123 / sep. 11 v. sep. 12

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública N° 61/12 Prórroga Primer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de agentes de seguridad para la Gestión Municipal Descentralizada Sur 1.

Fecha de presentación de sobres y Apertura: 27 de septiembre de 2012, a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 378 (son pesos trescientos setenta y ocho).

Expediente N° 0010729/Int/2012.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almafuerde 3050, 2° piso, San Justo. Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

C.C. 9.132 / sep. 11 v. sep. 12

## MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

### Licitación Pública N° 2/12 Primer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/12, primer llamado, para la realización de obras edilicias varias en el Hospital Municipal "San Andrés" según expediente N° 4101-0158 año 2012.

Presupuesto Oficial: Pesos setecientos mil (\$700.000) IVA incluido.

Valor del Pliego: Pesos setecientos (\$ 700).

Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338, a partir del día 12 de septiembre del año 2012, en el horario de 7:30 a 13:30 de lunes a viernes. Consultas: En el Palacio Municipal de 8:30 a 12:30 hs., de lunes a viernes hasta 72 hs. antes de la fecha y hora de Apertura de Propuestas. Presentación de la Oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338 de 8:30 a 12:30 hs., de lunes a viernes, hasta 1 hora antes de la Apertura de Propuestas.

Apertura: Municipalidad de San Andrés de Giles; sita en la calle Moreno N° 338 el día 9 del mes de octubre del año 2012 a las 12:00 (doce) horas.

C.C. 9.128 / sep. 11 v. sep. 12

## MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

### Licitación Pública N° 1/12 Primer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/12, primer llamado, para la adquisición de un Tomógrafo Computado Multi corte para el Hospital Municipal "San Andrés" según expediente N° 4101-0154 año 2012.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000) IVA incluido.

Valor del Pliego: Pesos dos mil trescientos (\$ 2.300).

Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338, a partir del día 12 de septiembre del año 2012, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. de lunes a viernes.

Consultas: En el Palacio Municipal de 8:30 a 12:30, de lunes a viernes hasta 72 antes de la fecha y hora de Apertura de Propuestas.

Presentación de la Oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338 de 8:30 a 12:30 hs., de lunes a viernes, hasta 1 hora antes de la Apertura de Propuestas.

Apertura: Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338 el día 5 del mes de octubre del año 2012 a las 10:00 (diez) horas.

C.C. 9.127 / sep. 11 v. sep. 12

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Licitación Privada N° 25/12

POR 1 DÍA - Expediente 2206-13269/12.

Precintos plásticos numerados, cajas de cartón, varios.

Zona La Plata.

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Fecha de Apertura: 17/09/12 - 12:00 horas.

C.C. 9.259

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Licitación Privada N° 28/12

POR 1 DÍA - Expediente 2209-69539/12.

Equipos Informáticos.

Zona La Plata.

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Fecha de Apertura: 17/09/12 - 11:00 horas.

C.C. 9.260

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Licitación Privada N° 29/12

POR 1 DÍA - Expediente 2217-1886/12.

Insumos para Sistema de Impresión Digital Full Color 525.

Zona La Plata.

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Fecha de Apertura: 17/09/12 - 13:00 horas.

C.C. 9.261

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Licitación Privada N° 30/12

POR 1 DÍA - Expediente 22103-924/12.

Timbrados Provinciales para Licencias de Conducir.

Zona La Plata.

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Fecha de Apertura: 17/09/12 - 14:00 horas.

C.C. 9.262

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Licitación Privada N° 34/12

POR 1 DÍA - Expediente 2217-1885/12.

Insumos y soporte de ingeniería de Sistema Láser de Impresión.

Zona La Plata.

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Fecha de Apertura: 17/09/12 - 10:00 horas.

C.C. 9.263

## MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

### Licitación Pública N° 417R-3654/12

POR 1 DÍA - Expte. N° 417-9194-2012 (417R-3654-12).

Llamado a Licitación Pública N° 417R-3654-2012, para la ejecución de la obra: Pavimentación de varias calles de la ciudad de Bahía Blanca-Etapa V-Año 2012-9 Cuadras, con un Presupuesto Oficial de Pesos Dos Millones Ochocientos Ocho y Siete Mil Setecientos Veintiocho (\$ 2.887.728) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 28 de septiembre de 2012, a las 10 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor Pliego: Pesos dos mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 2.888,00).

Para la presente Licitación se exigirá Capacidad Técnica y Financiera otorgada por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o Nación dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Especialidad: en Ingeniería Civil en Pavimentos Asfálticos - Tipo I en el caso de la Provincia de Buenos Aires, o Categoría A o B Sección Ingeniería, y/o Categoría A o B Sección Ingeniería Vial en el caso de la Nación.

b) Capacidad Técnica o de Contratación: igual o superior a \$ 2.888.728.

c) Capacidad Financiera Anual o de Ejecución: igual o superior a \$ 5.775.456.

C.C. 8.987 / 2º v. sep. 11

# Varios

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Resolución N° 9/12

La Plata, 28 de agosto de 2012.

POR 5 DÍAS - VISTO el expediente 21557-229743-12 por el cual la Dirección de Recaudación y Fiscalización sugiere la implementación de un Plan de Regularización Previsional Obligatoria, para aquellos Establecimientos Educativos de Gestión Privada deudores que no han regularizado aún la deuda que mantienen con este Organismo, y

### CONSIDERANDO:

Que dichos empleadores verifican diversos incumplimientos previsionales, tanto en el depósito total, parcial o fuera de término de las obligaciones mensuales, sea por aportes personales retenidos a los docentes, por sus contribuciones patronales, intereses compensatorios, incumplimientos formales (multas) y/o por falta de ingreso total, parcial o fuera de término de la correspondiente documentación respaldatoria, como así también en las cuotas de planes de regularización y de pago celebrados con anterioridad, encontrándose en estos casos en mora con este Instituto;

Que ante ello, resulta oportuno establecer con carácter general el tratamiento de tales deudas, permitiendo regularizar los conceptos adeudados hasta el momento de la adhesión, reprogramar las cuotas de los planes anteriores adeudadas y no vencidas en un nuevo cronograma de liquidación, a excepción de la Resolución H.D. N° 7/11, sus prórogas por Disposiciones de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos N° 5/11 y 6/11, y compromisos de pago recientes que complementaron su adhesión;

Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el artículo 10 incisos a, b, c, d, e y g, y artículo 12 del Decreto-Ley 9.650/80 (T.O. por Decreto 600/94 y modificatorias), y en los artículos 136, 140, 143 y 144 de la Ley 13.688 (Ley Provincial de Educación);

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 7 inciso m) de la Ley 8.587 (texto según Ley 12.208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago en los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores del Sistema Previsional;

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 9.650/80 (T.O. por Decreto 600/94 y modificatorias), inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que por otra parte, las tasas administrativas conforme el inciso k) del artículo 4 del Decreto-Ley citado en el párrafo anterior y el artículo 8 de la Resolución N° 5/97, con vigencia desde 1-10-97, han quedado desactualizadas en sus importes por el transcurso del tiempo, lo que requiere un ajuste en sus valores;

Que asimismo, la Resolución H.D. N° 8/2001 de fecha 11-10-2001, adecuó los plazos de vencimientos generales de las declaraciones juradas cuatrimestrales, originando la permanente afluencia de público desde toda la provincia. Que actualmente, los avances informáticos permiten contar con la información de las Declaraciones Juradas Mensuales dentro de las 48 horas de su presentación al banco, encontrándose en etapa de desarrollo la remisión vía web del formulario Dipregep20 que se integrará al sistema RUPA. En consecuencia, resulta necesario flexibilizar los plazos de vencimientos genera-



les de estas declaraciones juradas cuatrimestrales, ya que no se depende de ellas para contar con la información declarada por cada colegio privado, optimizando así el tiempo invertido en la atención al público, en tareas de fiscalización del cumplimiento de sus obligaciones previsionales;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Plan de Regularización Previsional Obligatorio" en el marco del "Plan Cuentas Previsionales al día, para Establecimientos Educativos de Gestión Privada" cuyos requisitos de adhesión y beneficios se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la adhesión al plan mencionado en el artículo 1º podrá realizarse hasta el 29 de noviembre de 2012, delegándose a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos la potestad de postergar el vencimiento en un plazo que no podrá exceder los doce meses del vencimiento inicial.

ARTÍCULO 3º. Sustituir los incisos a) y b) del artículo 8 de la Resolución HD N° 5/97, quedando redactados de la siguiente forma:

a) por cada solicitud de plan de pagos, saldos a favor, convenio de pagos, de regularización o de moratoria: pesos trescientos (\$300,00).

b) por cada solicitud de libre deuda, estados de situación o pedido de informes: pesos ciento cincuenta (\$150,00).

ARTÍCULO 4º. Sustituir los plazos de vencimientos generales del artículo 1º de la Resolución HD N° 8/01, quedando establecidos para los tres cuatrimestres de un año, desde el 10 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente, conforme el procedimiento que establezca la Dirección de Recaudación y Fiscalización, en función a los avances en los procesos informáticos.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, Notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración y; por su intermedio, a los Departamento y/o Áreas bajo su dependencia. Hecho, girar, a los mismos efectos, a la Dirección de Recaudación y Fiscalización y a la Dirección de Computación y Organización. Cumplido, notificar la presente a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, y por su intermedio a las Jefaturas de Región, a las asociaciones integrantes del Consejo Consultivo y a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Cumplido, archivar.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino

**Mariano Cascallares**  
Presidente IPS

Anexo 1

Plan de Regularización Previsional Obligatorio  
en el marco del "Plan Cuentas Previsionales al Día,  
para Establecimientos Educativos de Gestión Privada"  
Características Generales  
Deuda a regularizar

Están incluidos en el presente plan los aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios e incumplimientos formales (multas), adeudados por los empleadores propietarios de establecimientos educativos de gestión privada, las deudas reclamadas mediante juicio de apremio, las deudas concursadas, por cada nivel de enseñanza, se encuentren abiertos o cerrados, para todos los períodos comprendidos hasta el mes anterior a la adhesión, y las moratorias impagas. Las adhesiones deberán realizarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y hasta el 29 de noviembre de 2012, ante el Departamento Recursos Entes No Oficiales de la Dirección de Recaudación y Fiscalización del Instituto de Previsión Social, sito en calle 5 n° 729 (piso PB y 1º) de la ciudad de La Plata.

Requisitos formales para la adhesión

Para poder adherir deberá presentarse toda la documentación que a continuación se detalla:

1. Formulario oficial de adhesión y de opción de cancelación: cuyos datos consignados, constitución de domicilio real y legal, liquidación efectuada y opción de pago tendrán carácter de declaración jurada, y contendrán la firma del empleador (certificada por Escribano Público, Registro Público de Comercio o Juez de Paz) quien reconocerá la deuda y asumirá el compromiso de su pago en las condiciones establecidas en este artículo.
2. Archivo informático que contenga la liquidación de deuda, el que deberá ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: cancelaciondeudas@ips.gba.gov.ar, previo a la presentación de toda la documentación respaldatoria.
3. Comprobante de pago de la tasa administrativa de Pesos trescientos (\$ 300.-) fijada en el artículo 8º inciso a) de la Resolución 5/97 y modificatorias.
4. En caso de que el empleador sea una persona física deberá presentar fotocopia del documento de identidad, hojas 1, 2 y del domicilio actual, y Constancia de Inscripción en AFIP.
5. En caso de que el empleador sea una persona jurídica, deberá adjuntar acreditación emitida ante Escribano Público en la que consten los datos completos de la misma, estatuto constitutivo, indicando legajo y matrícula en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Inspección General de Justicia, Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutualismo (INACyM) o Dirección Provincial de Acción Cooperativa, de corresponder, y Constancia de Inscripción en AFIP; y en cuanto a la/s persona/s física/s que ejerce/n su titularidad y el carácter invocado, acta o norma de designación y vigencia, fotocopia del documento de identidad, hojas 1, 2 y del domicilio actual, y Constancia de Inscripción en AFIP.
6. Los comprobantes de las cuotas abonadas de otros planes que no se hubiesen ingresado al Departamento Recursos Entes No Oficiales citado.
7. Ingresar al Departamento Recursos Entes No Oficiales citado la totalidad de la documentación adeudada del período a regularizar. En el caso de declaracio-

nes Juradas mensuales, las mismas deberán ser presentadas previamente ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante el aplicativo SICEEP informando cantidad de docentes, período, importes devengados de nominales, aportes personales y contribuciones patronales, ingresándolas conjuntamente con el resto de la documentación.

8. En el caso de concursados y fallidos, deberá presentarse informe expedido por el juzgado donde tramita, con los datos de autos y etapa procesal en la que se encuentra.

Los formularios y archivos a cumplimentar por los empleadores serán fijados por la Dirección de Recaudación y Fiscalización y se obtendrán ingresando en el sitio oficial del Organismo (<http://www.ips.gba.gov.ar>).

No quedará firme el acogimiento al plan hasta tanto no se cumpla con todos los requisitos precedentes dentro del período de adhesión, y los mismos hayan sido controlados por el Departamento Recursos Entes no Oficiales.

Determinación de la deuda

Deuda base

La deuda devengada será ajustada hasta el último día del mes de la adhesión, de acuerdo al interés compensatorio y a los incumplimientos formales conforme a la normativa vigente, debiendo imputar a la liquidación los pagos que se ingresen hasta dicha fecha por conceptos devengados incluidos en el período a consolidar.

Deudas incluidas en moratorias anteriores

Las deudas incluidas en las moratorias firmes, que se encuentren decaídas o vigentes, (a excepción de la Resolución H.D. N° 7/11, sus prórrogas por Disposiciones de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos n° 5/11 y 6/11, y los compromisos de pago recientes que complementaron su adhesión), podrán ser reprogramadas en la presente de acuerdo al siguiente criterio.

Se utilizará como base para el cálculo el total de la liquidación que haya quedado firme, incluidos intereses compensatorios y multas. No se tomarán en cuenta los intereses de financiamiento derivados del plan de pago por el cual se haya establecido la cancelación del plan.

La base de cálculo anterior se multiplicará por el porcentaje de la deuda no cancelada, entendiéndose al porcentaje de la deuda no cancelada como la cantidad de cuotas impagas, parcial o totalmente, dividido por la cantidad total de cuotas del plan a reprogramar.

No podrán ser reprogramadas moratorias que no hayan quedado firmes, deduciéndose los pagos a cuenta hasta la concurrencia de la deuda, no pudiendo generar en ningún caso saldo a favor del establecimiento.

Deducciones a los devengamientos adeudados

La deuda calculada en el punto 2.1, recibirá las siguientes deducciones:

Para colegios abiertos al momento de la adhesión:

REDUCCIONES EN MULTAS E INTERESES COMPENSATORIOS

Período 1986 a 1991	100%
1992 a 1995	0%
1996 a 2000	30%
2001 a 2005	50%
2006 a 2010	70%
2011 en adelante	0%

Y para colegios cerrados al momento de la adhesión, la deducción será de la totalidad de las multas e intereses compensatorios (100%).

Monto total de la deuda

El monto total de la deuda a incorporar al plan surgirá de la aplicación de los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 previos, y serán expresados explícitamente en el formulario de adhesión y de opción de cancelación mencionados en los requisitos para adherir.

Cancelación de la deuda

Determinación del monto y cantidad de cuotas

Para el pago en cuotas de la deuda determinada en el punto anterior, cada Establecimiento establecerá un porcentaje al que denominaremos porcentaje de aplicación del plan, por sobre el devengado mensual por aportes y contribuciones a pagar, que estará destinado al pago de la deuda y que se adicionará al pago del mes en cuestión. Ese porcentaje no podrá en ningún caso ser inferior al 20% del devengado por aportes y contribuciones.

Sobre la base del porcentaje mencionado, se procederá a establecer cuantas mensualidades serán necesarias para cancelar el total de la deuda, tomando como referencia el devengado promedio producido durante el año inmediato anterior al de la adhesión al plan, incluyendo sueldo anual complementario; de ser imposible establecer el devengado promedio del año anterior se utilizará el mecanismo establecido en el punto 0. En ningún caso el plan se podrá extender más de quince años, en cuyo caso será necesario incrementar el porcentaje hasta el punto en que se cumpla este requisito.

Una vez establecido el porcentaje del devengado a pagar, y la cantidad de las mensualidades necesarias para cancelar la deuda, estos conceptos quedarán fijos, el monto a pagar mensualmente quedará fijo como un porcentaje del devengado correspondiente al mes anterior por el que se está pagando la cuota.

La deuda quedará cancelada cuando se hubieran pagado todas las mensualidades que se hayan establecido al realizar el cálculo inicial. En ninguna mensualidad el importe resultante de la cuota podrá ser cero, en cuyo caso la cantidad de cargos a tomar será la que se tomó como base para el cálculo inicial de la moratoria (o para la reprogramación obligatoria si la tuviere) y el devengamiento mensual será el devengado de referencia que establece el inciso 3.2.

Las liquidaciones que dentro del plazo de adhesión sean presentadas por los empleadores serán sujetas a posterior control, y de resultar diferencias, serán comunicadas a fin de adecuar el valor de las cuotas. El plan no se considerará firme hasta tanto no se realice esta revisión.

Alternativamente el establecimiento podrá optar por el pago al contado del monto establecido en el Punto 0, sin obtener beneficios adicionales a los ya enunciados.

Establecimientos sin devengamientos mensuales

Los establecimientos que no tengan devengamientos mensuales representativos, ya sea por estar cerrados o por haber pasado a tener aporte estatal, podrán optar por esta moratoria utilizando una estimación del devengado mensual.

Para determinar el devengamiento mensual se establecerá un devengado de referencia, que será equivalente al valor de las contribuciones y aportes de una nómina de empleados equivalente al promedio mensual de docentes para el último año calendario en que el colegio estuvo abierto, para el caso de los cerrados, o por la cantidad de docentes con y sin aporte estatal, si el colegio continuara funcionando. Los salarios docentes estarán valorizados a un valor representativo, que será informado oportunamente por la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

El valor representativo de la masa salarial se ajustará junto con las modificaciones salariales que se efectivicen, actualizándose el valor devengado de referencia.

#### Mecanismo para el Pago

Para hacer efectivo el pago se utilizará el aplicativo SICEEP, que calculará el adicional a pagar por haber adherido al plan. Los pagos en la cuenta oficial se efectuarán ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o los medios de pago que el Instituto de Previsión Social informe, utilizando los comprobantes generados por el sistema SICEEP para pago de planes.

En ningún caso, quienes hayan adherido al plan podrán realizar pagos parciales. El pago de una magnitud inferior a la que corresponda por el devengado y su correspondiente mensualidad por la adhesión al plan, será suficiente para considerar a la mensualidad como impaga, aplicando los criterios de decaimiento que se mencionan más adelante.

#### Vencimientos

El pago de las cuotas se realizará conjuntamente con el devengamiento mensual, que se incorporará al total de la boleta de pago generada por el aplicativo SICEEP. Las fechas de vencimientos coincidirán con la de los devengamientos mensuales correspondientes, a partir del mes inmediato posterior a la adhesión al plan.

Los pagos fuera de término generarán un interés compensatorio equivalente al indicado por el artículo 12° del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. por Decreto 600/94 y modificatorias).

#### Cancelación anticipada

Podrán adelantarse las cuotas a vencer para la cancelación total del presente plan. Para hacer efectiva esta cancelación anticipada deberá solicitar en el Departamento Entes No Oficiales de la Dirección de Recaudación y Fiscalización, una boleta de pago que se confeccionará especialmente a tal fin.

#### Reprogramación obligatoria

A fin de poder ajustar el plan ante cambios significativos en el devengado mensual que provoquen una variación considerable en los montos de las cuotas a pagar por la moratoria, se seguirá el siguiente criterio, que será aplicado a partir de la cuota n° 13 del plan, si la variación se hubiera producido en alguna de las 12 primeras cuotas.

Si por alguna razón la cantidad de cargos no subvencionados del nivel y establecimiento por el cual se ha adherido al plan, según los declarados en el formulario DIPREGEP y la Declaración Jurada Mensual, variara en comparación al promedio de cargos registrado durante el año inmediato anterior al de la adhesión al plan, en más del 50%, deberá reprogramarse el plan, de manera tal que se cumplan los requisitos del plan indicados en el inciso 0, descontando la cantidad de meses que ya hayan transcurrido.

Si la variación de la cantidad de cargos disminuyera en las proporciones descriptas, según se desprende de las Declaraciones Juradas Mensuales, y el establecimiento no se presentara a reprogramar el plan, se considerará al mismo como decaído, con las consecuencias descriptas en el Punto 0.

#### Decaimiento del plan

Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio.

A su vez, si se verifica que el plan debería haber sido reprogramado por una disminución de la cantidad de cargos, según lo establecido en el punto 0, el plan se considerará decaído, lo que provocará las mismas consecuencias que la falta de pago.

El Instituto de Previsión Social podrá intimar, si lo considera conveniente, a regularizar la situación con el fin de que la moratoria no decaiga.

El decaimiento del plan podrá ser reestablecido si el Empleador dentro de los sesenta (60) días de producida la mora procede a cancelar, mediante depósito en efectivo con la boleta de pago generada por el aplicativo SICEEP correspondiente, las obligaciones mensuales adeudadas, y/o las cuotas vencidas, en ambos casos con sus intereses compensatorios y el incumplimiento formal (multa) incurridos.

#### Falta de adhesión

Los empleadores de Establecimientos Educativos Privados que manteniendo deuda previsional con este Organismo no hayan adherido durante su vigencia al plan de regularización de la presente Resolución, se les determinará la deuda de oficio de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 15/06 (procedimiento de estimación de deuda), quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio.

C.C. 8.945 / sep. 10 v. sep. 14

## PUERTO LA PLATA CONSORCIO DE GESTIÓN Resolución N° 7/12

Puerto La Plata, 8 de agosto de 2012.

POR 3 DÍAS - VISTO Lo actuado en el Expediente 0000-000068/08 en el que por Resolución N° 01/10 se otorgó permiso de uso oneroso, precario y revocable en favor de PANIMEX QUÍMICA S.A., y la nota presentada con fecha 27-10-2011 solicitando transferencia de dicho permiso de uso a ACEITES VEGETALES BERISSO S.A. y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución 01/10 otorgó en permiso de uso de carácter precario, oneroso y revocable a PANIMEX QUÍMICA S.A. la fracción de 13.691 m2 de superficie ubicada en

la margen Berisso (dentro de muros) en las proximidades del sitio 18 y prolongación de la calle Montevideo por el plazo de diez (10) años, o sea hasta el 10/07/2018, con sujeción al destino y demás condiciones que surgen de su articulado;

Que al fo. 309 con fecha 27 de octubre de 2011 se agrega nota suscripta por el señor Jorge A. Gavelini en carácter de presidente de Panimex Argentina S.A. solicitando la transferencia de dicho permiso a Aceites Vegetales Berisso SA, (empresa que también preside) en las mismas condiciones establecidas en el mismo, según el convenio de fo.299/301;

Que la Gerencia General de Concesiones y Proyectos informa al fo. 302/308 que la permisionaria no ha cumplido con el plan de trabajo y cronograma de inversiones de la planta industrial objeto del proyecto, a pesar de haber transcurrido en exceso los plazos fijados por la propia empresa para el comienzo de las operaciones;

Que surge asimismo del informe mencionado que PANIMEX QUÍMICA SA estimó como fecha de inicio de obras Mayo de 2011 y de conclusión de las mismas Agosto de 2011, a pesar de lo cual se encuentran totalmente paralizadas desde noviembre de 2010;

Que con fecha 30-04-2011 se ha operado el vencimiento del Certificado de Aptitud Ambiental obrante al fo. 228 (obtenido por Panimex Química SA) sin que se hubiera agregado renovación y/o constancia de nueva solicitud por ante la autoridad de aplicación, con lo cual a la fecha tampoco podría autorizarse la realización de obra alguna;

Que a su turno la Gerencia de Administración y Finanzas remite el estado de cuenta corriente de la permisionaria e informe de fs. 311 y ss, resultando que PANIMEX QUÍMICA S.A. ha tenido un cumplimiento irregular de los pagos devengados, incurriendo en mora en reiteradas oportunidades y procediendo luego a cancelaciones parciales, lo que hace evidente una manifiesta dificultad o reticencia en el cumplimiento temporal y oportuno de sus obligaciones pecuniarias para con este Consorcio;

Que en coincidencia con la fecha de la presentación del convenio de transferencia (04-10-2011) PANIMEX QUÍMICA S.A. efectuó el pago conjunto de seis devengamientos mensuales a fin de sanear de la mora operada, tras lo cual volvió a interrumpir los pagos;

Que a la fecha del informe de la Gerencia de Administración y Finanzas PANIMEX S.A. adeuda los cánones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011 lo que hace un total de \$ 92.107,58 en concepto de capital más intereses;

Que asimismo PANIMEX QUÍMICA SA adeuda a este Consorcio los cánones correspondientes a otro inmueble del que resulta permisionaria (Resolución 2/10) por los mismos períodos, siendo el total de la deuda por ambos conceptos de \$ 13.955;

Que PANIMEX QUÍMICA S.A. se encuentra actualmente incurso mora por los pagos correspondientes a tres (3) períodos, o sea en causal de caducidad del permiso conforme art. 26 del Reglamento;

Que el art. 32 del Reglamento de Permisos de Uso establece la condición sine qua non para dar curso a cualquier transferencia, la inexistencia de deuda por todo concepto por parte del titular solicitante de la misma,

Que es evidente que PANIMEX QUÍMICA SA se encuentra vinculada a quien pretende ser su continuadora ACEITES VEGETALES BERISSO SA, a pesar de lo cual su representante legal lo ha negado ante este Consorcio –ver presentación en copia fiel del fo. 296- con la clara finalidad de deslindar las responsabilidades por las deudas que ambas empresas mantenían con este Consorcio;

Que existen constancias en el expediente emanadas del representante legal de la permisionaria que darían cuenta de la modificación de la denominación social de la empresa, de PANIMEX QUÍMICA S.A. a PANIMEX ARGENTINA S.A. (fo.292, 296, 299);

Que la falta de denuncia oportuna de modificaciones estatutarias en la permisionaria podría hacerla pasible de la sanción de caducidad del permiso conforme el art. 33 del Reglamento de Permisos de Uso;

Que consecuentemente PANIMEX QUÍMICA S.A. se encuentran incurso en la causal de caducidad del permiso prevista en el art. 26 del Reglamento de Permisos de Uso, circunstancia que por expresa disposición del art. 32 del mismo cuerpo normativo obsta a la consideración favorable de la transferencia solicitada, sin perjuicio de la posible comisión de otras faltas pasibles de idéntica sanción de caducidad tales como omisión de denuncia de modificaciones estatutarias (art. 33 del Reglamento) y el incumplimiento en la consecución del destino del permiso (arts. 16 y ccs cuerpo citado);

Que es facultad discrecional del Directorio aprobar las transferencias de los permisos de uso, pudiendo evaluar cada situación en función de criterios de razonabilidad, oportunidad o conveniencia (arts. 25 inc. "q", 31 y ccs. Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso), a excepción del supuesto de existencia de deuda previsto en el art. 32 del cuerpo citado;

Que aún con prescindencia de la causal objetiva apuntada, el Consorcio puede meritar para la construcción de su criterio la totalidad de las irregularidades producidas en la relación antecedente que surgen de las constancias del Expediente y los informes agregados;

Que igualmente es criterio de este Directorio atender a la especificidad de los objetos de los permisos que se soliciten, orientando la decisión hacia aquéllos que requieran la instalación próxima la muelle y/o en el ámbito portuario o mantengan la afinidad con la actividad portuaria,

Que en ese sentido, el proyecto declinado por PANIMEX QUÍMICA S.A. guardaba relación con la ubicación de la planta, toda vez que requería la cercanía al muelle y contemplaba su parcial utilización;

Que atento a que el convenio en análisis propone reeditar el proyecto de ACEITES VEGETALES BERISSO SA, no surge del expediente que el tipo de explotación demande conexiones a buque ni aprovechamiento del muelle, con lo cual no se encontraría igualmente justificada la utilización del predio antes destinado a Panimex Química SA;

Que tomaron debida intervención los organismos de contralor a fojas 329, 333, 340 (art. 38 dec. Ley 7.543/69 t.o. 1987);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Denegar la solicitud de transferencia incoada con fecha 27-04-2011 (arts. 7 inc. "a" y "b" Estatuto Dec. 1.596/99; arts. 26, 32 y ccs. Reglamento de Permisos de Uso del CGPLP)

ARTÍCULO 2º: Declarar la caducidad del Permiso de uso oneroso, precario y revocable otorgado por Resolución 01/10 recaída en Expediente 0000-000068/08 a favor de PANIMEX QUÍMICA S.A. sobre la fracción de 13.691 m2 de superficie ubicada en la margen Berisso (dentro de muros) en las proximidades del sitio 18 y prolongación de la calle Montevideo que surge del plano obrante en Anexo I a la citada Resolución (arts. 7 inc. "a", "b" y ccs Estatuto aprobado por Dec. 1.596/77; arts. 26, 32 y ccs. Reglamento aprobado por Resolución 19/10 CGPLP);

ARTÍCULO 3º: Intimar de modo fehaciente a la permisionaria, para que en el plazo perentorio de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente proceda al retiro de la totalidad de instalaciones y/o equipamientos de su propiedad y restituya el predio en perfecto estado de conservación, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado para que inicie las acciones de desalojo correspondientes y/o proceder conforme dispone el art. 27 del Reglamento de Permisos de Uso, según corresponda (arts. 40,41 y ccs. Reglamento de Permisos de Uso).-

ARTÍCULO 4º: Intimar a la permisionaria al pago de los cánones devengados y/o a devengarse hasta la efectiva restitución del predio libre de ocupantes, con más los intereses y multas correspondientes (arts. 35 inc. "a" y ccs. del mismo Reglamento);

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese a la interesada, cumplido archívese.

**Mariano Goyenechea**, Presidente; **Souto Omar Alberto**, Director; **Luis Atilio Seghini**, Director; **Hugo Raggio**, Director; **Juan Carlos Piancazzo**, Director; **Carlos Daniel Iurada**, Director; **Dora Desimone**, Director; **Francisco Gliemmo**, Director

C.C. 8.370 / sep. 10 v. sep. 12

### MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES

POR 3 DÍAS - Cítase a los Señores Leoneto Fermín Miguel Vellano, Andrés Marcos Covaro, Juan Luis Curone, Alberto Faraj, y Gabriel Samuel Morales y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como: Circunscripción XVI, Sección A, Chacra 38, Manzanas 38c Parc. 1-5/27, 38i Parc. 1/28, 38j Parc. 1/28, 38k Parc. 1/3 -11/28, 38l Parc. 1/32, 38m. Parc. 1/28, 38n, Parc. 1/28, 38r Parc. 1/28, 38t Parc. 1/32, 38u 1/28, 38v Parc. 1/28, 38w Parc. 1/28, 38x Parc. 2/15, 38 y parc. 1/28, 38z Parc. 1/32 en el partido de Adolfo González Chaves, para que en el término de treinta (30) días desde la publicación del presente tomen la intervención que estimen corresponder en el Expediente Municipal 4055-133-2012 referente a incorporación de inmuebles en el marco de la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320. Dr. José Alberto Martínez, Intendente Municipal. Dr. Matías Hernán Caprile, Secretario de Gobierno.

C.C. 8.901 / sep. 10 v. sep. 12

### LA DULCINA S.A.

POR 3 DÍAS - Por Acta de Directorio de fecha 13/10/2010 se reúne y trata la venta de la totalidad de las acciones del señor Christian Hernán Del Papa al señor Isidro Gómez, DNI 16.435.803. El Directorio no encuentra obstáculo a dicha transferencia. Javier Palermo. Abogado.

L.P. 24.621 / sep. 10 v. sep. 12

### Provincia de Buenos Aires TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 3 Departamento Judicial Mar del Plata

POR 3 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Alejandro Augusto Lerena hace saber por tres días que el día 19 de octubre de 2012 se procederá a la destrucción de 200 legajos de expedientes paralizados cuya última actuación data con más de diez años de antigüedad correspondientes de los años 1993 a 2001 y que contienen la cantidad aproximada de 2146 expedientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ac. 3397/08, arts. 114, 115, 118, 119 y conc. y por resolución de la S.C.B.A. J-19/2012 de fecha 01 de agosto de 2012. La nómina de dichos expedientes se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Tribunal, calle Garay 1768 piso tercero de Mar del Plata. Vencido el plazo citado -sin mediar oposición- se procederá sin más a la destrucción aquí publicitada. Mar del Plata, 28 de agosto de 2012. Carlos Daniel Cusan, Secretario.

C.C. 9.116 / sep. 11 v. sep. 13

### REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 2 Del Partido de Esteban Echeverría

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 2 Distrito Esteban Echeverría a cargo de la Escribana Miriam Laura Bologna en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 cita y emplaza por 30 días a los propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles detallados sitios en el partido de Esteban Echeverría:

1) Propietarios: PALACIOS Agustín, LABRIOLA Juan Héctor. (2147-030-2-2/07) calle: Entre Ríos Nº 1081. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Ch.: 38; Mz.: 17; Pc.: 10.

2) Propietarios: RUDOLF Juan, HAIDER de RUDOLF María. (2147-030-2-127/10) calle: Valladolid Nº 950. Localidad: 9 de Abril. Nomen. Catastral: Cir.: VI; Sec.: F; Mz.: 159; Parcelas: 7 y 8.

3) Propietarios: ELGUE Aureliano, Esmoris Juan José. (2147-030-2-198/10) calle: Quiroga Nº 817. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Ch.: 38; Mz.: 38-q; Pc.: 10.

4) Propietario: LAS LOMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (2147-030-2-14/11) calle: Estanislao del Campo Nº 452. Localidad: Monte Grande. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Ch.: 23; Mz.: 23-a; Pc.: 13.

5) Propietario: NAZUR Isaac. (2147-030-2-24/11) calle: Rosario Nº 20. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: V; Sec.: M; Mz.: 26; Pc.: 14.

6) Propietario: CUMINI José María. (2147-030-2-20/11) calle: Santa Fe Nº 979. Localidad: Monte Grande. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Ch.: 38; Mz.: 20; Pc.: 12.

7) Propietario: CÁCERES Concepción María Leonor. (2147-030-2-140/10) calle: Azul Nº 2280. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: V, Sec.: J, Qta.: 22; Pc.: 4.

8) Propietarios: CRESMANI Eligio Mario, BARBERIS Ernesto. (2147-030-2-22/11) calle: Lago Mascardi Nº 533. Localidad: Canning. Nomen. Catastral: Cir.: V; Sec.: E; Ch.: 7; Mz.: 7-c; Pc.: 21.

Las oposiciones deberán presentarse en el plazo de 30 días ante el Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 2 sito en calle Las Heras Nº 459 de la ciudad de Monte Grande martes y jueves de 15 a 19 hs. Miriam Laura Bologna, Encargada RNRD Nº 2 Distrito Esteban Echeverría. Subsecretaría Social de Tierras.

C.C. 8.881 / sep. 11 v. sep. 13

### REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 4 Del Partido de Quilmes.

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 4 del Partido de Quilmes, a cargo de la Escribana María Alejandra Borelli, cita y emplaza en los términos de la Ley 24.394 Arts. 6º incs. e, f y g, al /los titular/es de dominio o quien/es se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación ubicados en el partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones fundamentadas, de lunes a viernes en la Avenida Alberdi Nº 500 Pº 2 de la Ciudad y Partido de Quilmes.

Nº de Expediente - Nomenclatura Catastral - Localización - Titular Registral

2147-086-4-93/97 - III-K-30ª-16 - Quilmes - Ceio Kalo Ana

2147-086-4-95/97 - III-I-59-7 - Quilmes - Fortunato Vicente

2147-086-4-129/97 - III-G-19-29 - Quilmes - Costa de Fiorito

2147-086-4-199/97 - VIII-L-91-12 - Quilmes - García Matute-Arduni

2147-086-4-223/97 - III-G-85-21 - Quilmes - Mizrahi Isaac

2147-086-4-364/97 - II-T-48-19 - Quilmes - Pedro y Antonio Fiorito

2147-086-4-401-97 - II-T-70-3 - Quilmes - Pedro y Antonio Fiorito

2147-086-4-717/97 - III-G-25-1 - Quilmes - Pedro y Antonio Fiorito

2147-086-4-928/97 - III-G-9-29 - Quilmes - Fiorito Pedro

2147-086-4-1301/97 - III-G-63-25 - Quilmes - Herchel Estela

2147-086-4-1336/97 - III-J-99ª-7 - Quilmes - Croato Aldo

2147-086-4-1435/97 - III-I-30-16 - Quilmes - Quiroga Milkar

2147-086-4-1446/98 - III-N-32-29 - Quilmes - López Consuelo

2147-086-4-1454/98 - III-M-80-25 - Quilmes - Aiello Ángel y Otro

2147-086-4-1518/98 - III-L-28-5 - Quilmes - Justo Agustín-Viroche

2147-086-4-1534/98 - III-H-43-20 - Quilmes - Souto José

2147-086-4-1538/98 - I-F-88-16 - Quilmes - Caruso Damián

2147-086-4-1568/98 - III-L-35-14 - Quilmes - Torralba Emeregildo

2147-086-4-1569/98 - III-H-71-25 - Quilmes - Sociedad Colectiva

2147-086-4-1652/98 - III-N-44-12 - Quilmes - Viceconti Gerardo

2147-086-4-1662/99 - III-N-76-2 - Quilmes - Zambano

2147-086-4-1667/99 - III-I-32-27 - Quilmes - Freire Jesús

2147-086-4-1668/99 - III-K-16B-25 - Quilmes - Farina Arnoldo

2147-086-4-1004/97 - III-G-56-5h - Quilmes - Bacigalupi Juan

2147-086-4-0704/97 - III-N-16-24 - Quilmes - Farias Eladio Marcial

María Alejandra Borelli. Escribana.

C.C. 8.696 / sep. 11 v. sep. 13

### REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 2 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 2 de La Plata, en virtud de lo establecido por la Ley 24.374, cita y emplaza por 30 días a los Titulares de Dominio y/o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles:

1) EXPTE. 2147-055-2-998/1997: BOFFI, Carlos Federico. Calle 10 e/ 481 y 481 bis. City Bell. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IV; Sec. F; Manz. 119; Parc. 6.

2) EXPTE. 2147-055-2-1344/1997: PEÑALOZA, Héctor Alfredo. Calle 121 entre 83 y 84. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. A; Manz. 12; Parc. 14.

3) EXPTE. 2147-055-2-1426/1997: RODRÍGUEZ, José Benito. Calle Almirante Brown e/ Santiago del Estero y Bartolomé Mitre, hoy 151 e/ 412 y 413. Arturo Seguí. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. M, Maz. 74; Parc. 22.

4) EXPTE. 2147-055-2-1498/1997: BANCO CRÉDITO PROVINCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o CRÉDITO HIPOTECARIO LA PLATENSE COMPAÑÍA FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA y/o TRONCARO, Tomás Francisco. Calle 138 e/ 82 y 83. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. C; Manz. 122; Parc. 15.

5) EXPTE. 2147-055-2-1587/1997: VILLA MONTORO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. Calle 10 e/ 605 y 606. Barrio Aeropuerto. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. S; Manz. 160; Parc. 3.

6) EXPTE. 2147-055-2-1736/1998: ÁLVAREZ, Ángel; ALVES, Manuel. Calle 142 Nº 1687 entre 66 y 67. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. C; Cha. 106; Mz. 106-n; Par. 8.

7) EXPTE. 2147-055-2-1746/1998: SANTAMARÍA, Gerardo Blas. Calle 483 entre 133 y 134. Joaquín Gorina. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. Z; Mz. 44-c; Par. 10-a.

8) EXPTE. 2147-055-2-1935/2006: MAY, Raúl Julio. Calle 497 Nº 921 entre 4 y 5. Villa Castells. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IV; Sec. H; Mz. 103; Par. 6-a.

9) EXPTE. 2147-055-2-1952/2008: SACCO, José. Calle 72 Nº 461 esquina 4. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. I; Sec. F; Mz. 454; Parc. 14.

10) EXPTE. 2147-055-2-1961/2009: AGUILERA de ARÉVALO, Edith Inés. Calle 505 entre 30 y 31. José Hernández. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. A; Cha. 26; Mz. 26-B.B.; Par. 10.

11) EXPTE. 2147-055-2-1964/2009: GALLI, Jorge Antonio y/o GALLI, Pablo Héctor y/o GALLI, Alberto Luis y/o GALLI, Marcelo Adolfo. Calle 84 Nº 1.772 entre 30 y 31. Barrio Elizalde. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. C; Manz. 20; Parc. 41.

12) EXPTE. 2147-055-2-1970/2009: VOLPONI de RONCO, Emilia. Calle 81 Nº 2175 entre 138 y 139. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. C; Mz. 135; Par. 11.

13) EXPTE. 2147-055-2-1978/2009: LLOMPART, Oscar Dionisio. Calle 413 esquina 156. Arturo Seguí. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. M; Mz. 119; Parc. 8.

14) EXPTE. 2147-055-2-1980/2009: PACHAME, María Mercedes. Calle 160 N° 668 entre 45 y 46. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; Cha. 97; Manz. 97-K; Parc. 17.

15) EXPTE. 2147-055-2-1985/2009: DEL PUEYO, Florian. Calle 414 esquina 145. Arturo Seguí. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. L; Mz. 12; Parc. 13.

16) EXPTE. 2147-055-2-1995/2009: DURÁN y TOSAR, Laureano Alberto; DURÁN, Mario Cándido; DURÁN, Rubén Darío; EZQUIAGA de DURÁN, María Elvira. Calle 31 entre 476 y 477. City Bell. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. T; Qta. 6; Mz. 6-C; Par. 26.

17) EXPTE. 2147-055-2-1997/2009: NOVARINI, Pascual Santin. Calle 204 N° 924 entre 47 y 49. Lisandro Olmos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. E; Cha. 260; Mz. 260-d; Parc. 24.

18) EXPTE. 2147-055-2-1998/2009: LA SOCIEDAD JOSÉ A. y MIGUEL MARTÍNEZ DE HOZ. Calle Diagonal 60 N° 1730 esquina 14 (antes 407 esquina 61). Villa Elisa. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. D; Mz. 168; Par. 1.

19) EXPTE. 2147-055-2-2003/2009: MARTINICORENA, José Luis. Calle 144 entre 529 bis y 530. San Carlos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; Cha. 57; Mz. 57-j; Par. 16.

20) EXPTE. 2147-055-2-2004/2009: AIELLO y ZANETTO, Rosa María Luisa; ZANETTO y AIELLO, Esther Irma. Calle 60 entre 164 y 165. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. F; Cha. 269; Manz. 269-h; Par. 18.

21) EXPTE. 2147-055-2-2010/2009: BUENADER, Roque Victoriano. Calle 161 entre 62 y 63. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. C; Cha. 129; Manz. 129-m; Parc. 24.

22) EXPTE. 2147-055-2-2012/2009: COSTA, Roberto Osmar; CALIENDO, Carmen. Calle 50 N° 2342 esquina 142. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. B; Cha. 48; Maz. 48-K; Par. 22-e.

23) EXPTE. 2147-055-2-2013/2009: ASSIEU y DRAGO, Carlos Miguel; DRAGO de ASSIEU, María Juan. Calle 145 entre 526 y 527. San Carlos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. B; Cha. 57; Maz. 57-N; Par. 3.

24) EXPTE. 2147-055-2-2014/2009: FERNÁNDEZ, Ernesto. Calle 153 N° 1723 entre 67 y 68. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. C; Cha. 116; Maz. 116-K; Par. 6.

25) EXPTE. 2147-055-2-2015/2009: PLATIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Calle 70 N° 2.784 entre 150 y 151. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. C; Cha. 118; Maz. 118-N; Par. 19.

26) EXPTE. 2147-055-2-2016/2009: MORRABITO, Julio Umberto. Calle 97 esquina 121 bis N° 117. Villa Montoro. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. B; Qta. 4; Manz. 4-f; Par. 1.

27) EXPTE. 2147-055-2-2017/2009: ORAZI u ORAZI y GARCÍA, Quintilio. Calle 135 N° 4577 entre 486 y 487. Joaquín Gorina. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Sec. Z; Mz. 54; Par. 22.

28) EXPTE. 2147-055-2-2019/2009: SILVERVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Calle 74 entre 151 y 152. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. C; Cha. 119; Maz. 119-N; Par. 6.-

29) EXPTE. 2147-055-2-2024/2009: NORTE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Calle 139 N° 3914 entre 492 y 501. Joaquín Gorina. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. Z; Maz. 7; Par. 31.

30) EXPTE. 2147-055-2-2026/2009: BIURRARENA, Roberto. Calle 185 y 519 N° 8900. Melchor Romero. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. D; Cha. 207; Maz. 207-b; Par. 8.

31) EXPTE. 2147-055-2-2027/2009: MONTORO y HUNT, Celina; MONTORO y HUNT, Vicente; MONTORO y HUNT, Abigail Domingo; MONTORO y HUNT, María Felisa. Calle 94 N° 242 entre 115 y 116. Villa Montoro. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. B; Qta. 19; Mz. 19-a; Pac. 20.

32) EXPTE. 2147-055-2-2028/2009: MALDONADO, Patricio Argentino. Calle 600 N° 371 entre 2 y 3. Villa Montoro. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. B; Qta. 26; Manz. 26-D; Parc. 8.

33) EXPTE. 2147-055-2-2029/2009: MÁRQUEZ de TRAPP, Stella Maris. Calle 132 bis esquina 526. San Carlos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. II, Sec. K; Qta. 167; Maz. 167-C; Par. 27.

34) EXPTE. 2147-055-2-2042/2009: SEGUÍ y HUISI, Arturo; SEGUI y HUISI, Stella María. Calle 415 entre 153 y 154. Arturo Seguí. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. M; Maz. 95; Par. 7.

35) EXPTE. 2147-055-2-2043/2009: ORAZI u ORAZI y GARCÍA, Raúl Juan. Calle 487 N° 4367 entre 136 y 137. Joaquín Gorina. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. VI; Sec. Z; Maz. 52; Par. 14.

36) EXPTE. 2147-055-2-2044/2009: LÓPEZ, Felipa Eudisia. Calle 144 N° 1126 entre 54 y 55. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. O; Qta. 264; Maz. 264-b; Parc. 26-a.

37) EXPTE. 2147-055-2-2050/2009: CALCAGNI, Luciano. Calle 159 N° 785 entre 47 y 49. El Retiro. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; Cha. 98; Maz. 98-K; Parc. 4-b.

38) EXPTE. 2147-055-2-2051/2009: PEPPI, Néstor Osvaldo; SEIMANDI, Sulma. Calle 606 bis entre 5 bis y 6. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. S; Manz. 97; Parc. 5.

39) EXPTE. 2147-055-2-2052/2009: PÉREZ RAMOS, Juan Manuel. Calle 610 y 124. Villa Alba. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Sec. M; Manz. 182; Parc. 18.

40) EXPTE. 2147-0055-2-2053/2009: PAVISKOV, Ljubo Antonio Miguel. Calle 206 esq. 519. Abasto. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III, Sec. E; Cha. 261; Manz. 261-F; Parc. 1-A.

41) 2147-055-2-2054/2009: GUTIÉRREZ, Juan Alberto. Calle 158 N° 1.330 entre 518 y 519. Melchor Romero. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; Cha. 100; Manz. 100-c; Parc. 18.

42) EXPTE. 2147-055-2-2061/2009: VDOVENCO FOCCHINA de LÓPEZ, Anita. Calle 5 entre 478 y 479. City Bell. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. F; Manz. 51-e; Parc. 4.

43) EXPTE. 2147-055-2-2068/2009: SLEPAITIS, Bruno. Calle 27 N° 1.160 entre 56 y 57. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. R; Maz. 1387; Parc. 24.

44) EXPTE. 2147-055-2-2073/2009: MARTÍNEZ, Carlos y/o GAMES, Estela Olga. Calle 40 N° 6.116 entre 217 y 218. Abasto. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. G, Cha. 386; Manz. 386-C; Parc. 35.

45) EXPTE. 2147-055-2-2074/2009: PEREYRA, Oscar Miguel. Calle 145 N° 1.847 e/69 y 70. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. F; Cha. 12; Manz.12-F; Parc. 9.

46) EXPTE. 2147-055-2-2084/2009: CARASI Y LAURA, José Juan y/o CARASI Y LAURA, Roberto Eduardo y/o CARASI Y LAURA, Aída Lidia y/o CARASI Y LAURA, Ricardo Luis. Calle 132 entre 506 y 507. José Hernández. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. A; Cha. 33; Manz. 33-b; Parc. 24.

47) EXPTE. 2147-055-2-2096/2009: MICIN de VEGETTI, Alicia Ester. Calle 461 esq. 18. City Bell. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Sec. P; Manz. 57; Parc. 10.

48) EXPTE. 2147-055-2-2098/2009: BARZABAL, Miguel Arturo. Calle 605 entre 120 y 121. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. S; Mz. 13; Parc. 8

49) EXPTE. 2147-055-2-7/2010: BRIGIDONI, Bruno. Calle 16 N° 140 entre 424 y 425. Villa Elisa. La Plata. Irc. VI; Sec. Q; Manz. 12-D; Parc. 3.

50) EXPTE. 2147-055-2-15/2010: ROMERO, María Teresa. Calle 524 N° 1.042 entre 5 y 6. Tolosa. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. E; Quinta 68; Manz. 68-A; Parc. 26.

51) EXPTE. 2147-055-2-24/2010: FRISON, Miguel. Calle 6 esq. 618. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. M; Manz. 186; Parc. 7.

52) EXPTE. 2147-055-2-11/2011: PERALTA, Juan Angel. Calle 96 e/121 y 121 bis. Villa Montoro. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. B; Quinta 3; Manz. 3-d; Parc. 8.

53) EXPTE. 2147-0055-2-25/2011: RABUFFETTI, Alberto Julio y/o FREIRE, Jorge y/o PUJADAS de CERFOGLIO, Carmen Marcela Teresa y/o CORNEJO de RABUFFETTI, Graziella Raquel María y/o RABUFFETTI, Hebe Teresa y/o COSTA de ARGUIBEL, Susana María Teresa y/o DUPONT, Carlos y/o MAFFEI, Mario Rodolfo María. Calle 21 N° 2.395 entre 80 y 81. Altos de San Lorenzo. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. N; Manz. 126; Parc. 1-F.

54) EXPTE. 2147-055-2-27/2011: VILLA MONTORO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. Calle 609 N° 953 entre 14 y 15. Barrio Aeropuerto. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. S; Manz. 221; Parc. 10.

55) EXPTE. 2147-055-2-30/2011: RUTA ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Calle 608 entre 122 bis y 123. Villa Alba. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Sec. M; Manz. 141; Parc. 20.

Las oposiciones deberán presentarse ante el Escribano Luis César Marinelli, Notario Encargado del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 de La Plata, ubicado en Dg. 74 N° 1.312, 4to. Piso. Oficinas 47/48, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 11.

Luis César Marinelli. Encargado. R.N.R.D. N° 2 La Plata. Secretaría de Tierras y Urbanismo.

C.C. 9.026 / sep. 11 v. sep. 13

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Carmen de Areco

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Carmen de Areco (B), según Resolución N° 33/2012, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Saavedra y Azcuénaga de la ciudad de Carmen de Areco (B), en el horario de 14.00 a 18.00.

DISTRITO: CARMEN DE ARECO - R.N.R.D. N° 1.

1) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-4/2007 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I, Sec. D, Mz. 75-c, Pc 15 - Pda. 8568 - TITULAR: Pedro Avelino Fernández Gamallo y Garelló Susana Elena - Beneficiario: Carabajal, Mirta Marcela y Bationi, Marcelino Roberto - LOCALIZACIÓN Arturo Díaz s/n° entre Tatay y De Los Inmigrantes

2) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-4/2005 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. D, Mz. 63, Pc. 2 - Pda. 701 - TITULAR: Moyano y Arroyo, Ángela. - Beneficiario: Quinteros Hilda Inés. - LOCALIZACIÓN Sección Quintas, Av. Mitre s/n° Carmen de Areco.

3) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-2/2012 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I, Sec. B, Mz. 162, Pc. 3 - Pda. 5101 - TITULAR: Bernardo MARTÍN - Beneficiario: Laserna, Gabriel Iván - LOCALIZACIÓN Av. Mitre 1002 Carmen de Areco

4) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-8/2010 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I - Sec. D - Qta. 52, Pc. 1-a - Pda. 1103 - TITULAR: Cabral, Valentín Timoteo - Beneficiario: Antonucchi, Luis y Kruger, María Cristina - LOCALIZACIÓN Larrea y De Los Inmigrantes, Carmen de Areco

5) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-7/2009 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I, Sec. C, Mz. 303, Pc. 8-a - Pda. 4560 - TITULAR: Bezmalinovic, Mateo José - Beneficiario: Balcaza, Sandra Mabel - LOCALIZACIÓN Soldados de Malvinas s/n°, Carmen de Areco

6) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-7/2007 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. II, Sec. B, Mz. 108-aa, Pc. 13 - TITULAR: José Marini, César Augusto Trebino y Rodolfo Horacio Gigena - Beneficiario: Marrón, Daniel Ángel (h) - LOCALIZACIÓN Sección quintas, Salta e/ Los Álamos y Eucaliptos Carmen de Areco

7) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-8/2007 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. II, Sec. B, Mz. 108-aa, Pc 11 - TITULAR: José Marini, César Augusto Trebino y Rodolfo Horacio Gigena - Beneficiario: Marrón, Daniel Ángel (p) - LOCALIZACIÓN Sección quintas, Salta e/ Los Álamos y Eucaliptos, Carmen de Areco

8) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-9/2007 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. II, Sec. B, Mz. 108-aa, Pc. 12 - TITULAR: José Marini, César Augusto Trebino y Rodolfo Horacio Gigena - Beneficiario: Marrón, Carolina - LOCALIZACIÓN Sección quintas, Salta e/ Los Álamos y Eucaliptos, Carmen de Areco

9) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-7/2011 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I, Sec. A, Mz. 56, Pc. 1-a - TITULAR: Benítez, Leopoldo - Beneficiario: Benítez, Francisco Virgilio - LOCALIZACIÓN Alte. Brown y 25 de Mayo Carmen de Areco

10) N° EXPEDIENTE 2147-018-1-3/2008 - NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I, Sec. C, Mz. 302, Pc. 5-a - TITULAR: Verdini, Juan - Beneficiario: Romero, Oscar Juan y Fernández, Patricia Noemí - LOCALIZACIÓN Soldados de Malvinas 478, Carmen de Areco.

Luis Felipe Basanta. Notario.

C.C. 9.012 / sep. 11 v. sep. 13

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN N° 1  
Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Bahía Blanca, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 a 12:00.

- 1 - Expediente: 2147-007-1-00001/2012 - Domicilio: TUCUMÁN 2944 - Nomenclatura Catastral: 2-C-232-f-6 - Titular: PACHECO, DANIEL LISANDRO
  - 2 - Expediente: 2147-007-1-00005/2011 - Domicilio: BERTA CASTAÑAGA 2978 - Nomenclatura Catastral: II-B-193-193d-20 - Titular: IOMMI, ORLANDO VICENTE
  - 3 - Expediente: 2147-007-1-00006/2012 - Domicilio: CHARCAS 1517 - Nomenclatura Catastral: II-D-284-E-16 - Titular: MARTÍNEZ, ALBERTO HAROLDO
  - 4 - Expediente: 2147-007-1-00056/2010 - Domicilio: Balboa 2586 - Nomenclatura Catastral: II-D-298-298r-17 - Titular: VILLARINO, JOSÉ GUILLERMO
  - 5 - Expediente: 2147-007-1-00107/2010 - Domicilio: CACIQUE VENANCIO 770 - Nomenclatura Catastral: II-D-298-z-10 - Titular: VILLARINO, JOSÉ GUILLERMO
  - 6 - Expediente: 2147-007-1-00137/2011 - Domicilio: CHILE 1719 - Nomenclatura Catastral: I-E-426-a-15-14 - Titular: MARTÍNEZ, OSVALDO AMADOR - Titular: MARTÍNEZ, RICARDO JOSÉ - Titular: MARTÍNEZ, ALBERTO HAROLDO - Titular: TIRE-SOLES DEL SUD COMERCIAL INDUSTRIAL, Y FINANCIERA S.C.A
  - 7 - Expediente: 2147-007-1-00239/2011 - Domicilio: JUJUY 1152 - Nomenclatura Catastral: 2-D-330-FF-6 - Titular: BECALUVA, EDUARDO
  - 8 - Expediente: 2147-007-1-00260/2011 - Domicilio: VENTEVEO 6343 - Nomenclatura Catastral: IV-B-87-3 - Titular: COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS S.R.L. (CO.AR.TIER.),
  - 9 - Expediente: 2147-007-1-02752/1998 - Domicilio: F.M. ESQUIU 648 - Nomenclatura Catastral: II-C-232-I-36 - Titular: ALVADO, JOSÉ ROBERTO - Titular: SAGASTI, PATRICIA ALINA
  - 10 - Expediente: 2147-007-1-03645/2000 - Domicilio: CHACABUCO 1848 - Nomenclatura Catastral: II-D-303-B-18-19 - Titular: CASTELLANOS, LUCILA
  - 11 - Expediente: 2147-007-1-04824/2009 - Domicilio: F GONZÁLEZ 1190 - Nomenclatura Catastral: II-C-236-au-18 - Titular: BAUEN CONSTRUCCIONES de MARÍA, LORENA VASCONCELLO S.R.L.
- Esteban Gualberto Scoccia. Adjunto. R.N.R.D. N° 1 Bahía Blanca. Secretaría de Tierras y Urbanismo.

C.C. 9.011 / sep. 11 v. sep. 13

**CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 1 DÍA - El Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires notifica por este medio los Honorarios y Aranceles Odontológicos Mínimos aprobados por la Asamblea Provincial, vigentes en todo el territorio bonaerense a partir del 01/07/2012, que a continuación se consignan en X Capítulos

CAPÍTULO I	CONSULTAS	ARANCELES
01.01	Examen-Diagnóstico-Fichado y Plan de Tratamiento.	\$ 67,00
01.02	Consulta nocturna. Domingos y Feriados.	\$ 73,00
01.03	Vista a Domicilio.	\$ 98,00
01.04	Consultas de Urgencias. Prestación que no constituye paso intermedio y/o final de tratamiento.	\$ 73,00
CAPÍTULO II	OPERATORIA DENTAL	ARANCELES
02.01	Obturación con amalgama. Cavidad Simple	\$ 123,00
02.02	Obturación con amalgama. Cavidad compuesta o compleja.	\$ 178,00
02.03	Obturación con amalgama globalizada por cavidad.	\$ 178,00
02.04	Obturación con amalgama. Reconstrucción con refuerzo en Conducto.	\$ 268,00
02.05	Composite Simple	\$ 131,00
02.06	Composite Compuesto	\$ 217,00
02.07	Composite globalizado por cavidad	\$ 217,00
02.08	Reconstrucción de ángulo dientes anteriores	\$ 233,00
CAPÍTULO III	ENDODONCIA	ARANCELES
03.01	Tratamiento unirradicular	\$ 242,00
03.02	Tratamiento multirradicular (dos conductos)	\$ 343,00
03.03	Tratamiento multirradicular (tres conductos)	\$ 414,00
03.04	Tratamiento multirradicular (cuatro conductos)	\$ 481,00
03.05	Biopulpectomía parcial	\$ 165,00
03.06	Necropulpectomía parcial (momificación)	\$ 173,00
03.07	Desobturación.	\$ 194,00
CAPÍTULO IV	PRÓTESIS PRÓTESIS FIJA	ARANCELES
04.01.01	Incrustaciones metálicas cavidad simples	\$ 554,00
04.01.02	Incrustaciones metálicas cavidad compuesta	\$ 698,00
04.01.03	Incrustaciones de porcelana	\$ 760,00

04.01.04	Colada entera.	\$ 1001,00
04.01.05	Corona Colada con frente. VEENER	\$ 1033,00
04.01.06	Corona revestido en acrílico	\$ 1033,00
04.01.07	Corona espiga.	\$ 686,00
04.01.08	Perno muñón simple.	\$ 456,00
04.01.09	Perno muñón seccionado o pasante	\$ 713,00
04.01.10	Tramo de puente colado.	\$ 287,00
04.01.11	Corona de acrílico.	\$ 601,00
04.01.12	Elemento provisorio por unidad	\$ 183,00
04.01.13	Corona porcelana sobre metal	\$ 1413,00
04.01.14	Tramo de puente porcelana sobre metal	\$ 1100,00
04.01.15	Extracción corona y/o perno	\$ 188,00

**PRÓTESIS REMOVIBLE**

04.02.01	De acrílico: Hasta cuatro dientes.	\$ 979,00
04.02.02	De acrílico: de cinco o más dientes	\$ 1074,00
04.02.03	Colados de 12+ Cromo Cobalto: Hasta cuatro dientes	\$ 1542,00
04.02.04	Colados de Cromo Cobalto: De cinco o más dientes.	\$ 1938,00
04.02.05	Prótesis Parcial Inmediata.	\$ 1017,00

**PRÓTESIS COMPLETA**

04.03.01	Prótesis Completa Superior.	\$ 1420,00
04.03.02	Prótesis Completa Inferior.	\$ 1420,00
04.03.03	Prótesis Completa Inmediata	\$ 1420,00
04.03.04	Base colada para prótesis completa	\$ 618,00

**VARIOS**

04.04.01	Compostura Simple.	\$ 208,00
04.04.02	Compostura con agregado de un diente.	\$ 221,00
04.04.03	Compostura con agregado de un retenedor	\$ 177,00
04.04.04	Compostura con agregado de un diente y un retenedor	\$ 294,00
04.04.05	Dientes subsiguientes cada uno.	\$ 131,00
04.04.06	Retenedor subsiguientes cada uno.	\$ 87,00
04.04.07	Soldado de retención en ap. de Cromo Cobalto c/agregado de un diente.	\$ 411,00
04.04.08	Retención subsiguiente.	\$ 142,00
04.04.09	Carilla de acrílico.	\$ 198,00
04.04.10	Rebasado de prótesis cada uno.	\$ 290,00
04.04.11	Cubeta individual.	\$ 123,00
04.04.12	Levante de articulación, en acrílico traslucido y retenedores forjados en acero.	\$ 792,00

**CAPÍTULO V ODONTOLOGÍA PREVENTIVA ARANCELES**

05.00	Ficha de prevención.	\$ 67,00
05.01	Tartrectomía y cepillado mecánico.	\$ 98,00
05.02	Consulta preventiva periódica. Cepillado previo y aplicación de flúor.	\$ 101,00
05.03	Aplicación cariostáticos por hemiarcada.	\$ 96,00
05.04	Enseñanza de Técnicas de higiene bucal.	\$ 99,00
05.05	Detección y control de placas bacteriana.	\$ 99,00
05.05	Sellantes de puntos y fisuras. Por pieza dental	\$ 89,00

**CAPÍTULO VI ORTODONCIA Y ORTOPEDIA FUNCIONAL ARANCELES**

06.01	Consulta estudio.	\$ 238,00
06.02	Tratamiento de la dentición primaria o mixta	\$ 4125,00
06.03	Tratamiento de la dentición permanente	\$ 6875,00
06.04	Corrección de malposiciones simples con espacio	\$ 1962,00
06.05	Consulta periódica de contención.	\$ 165,00
06.06	Consulta periódica de control	\$ 165,00

**CAPÍTULO VII ODONTOPEDIATRÍA ARANCELES**

07.01	Motivación.	\$ 145,00
07.02	Mantenedor de espacio fijo.	\$ 414,00
07.03	Mantenedor de espacio removible.	\$ 330,00
07.04	Tratamiento de dientes primarios con formocresol	\$ 165,00
07.05	Corona metálica de acero y similares.	\$ 308,00
07.06.01	Reducción de luxación con inmovilización dentaria	\$ 414,00
07.06.02	Luxación total. Reimplante e inmovilización dentaria	\$ 506,00
07.06.03	Fractura amelodentaria. Protección pulpar con coronas provisionales.	\$ 309,00

**CAPÍTULO VIII PERIODONCIA ARANCELES**

08.01	Consulta estudio- Diagnóstico- Pronóstico	\$ 145,00
08.02	Tratamiento de gingivitis marginal crónica	\$ 199,00
08.03	Tratamiento de Periodontitis destructiva leve o moderada. Bolsas de hasta 5 mm. Por sector. (Seis sectores).	\$ 151,00
08.04	Tratamiento de Periodontitis severa. Bolsas de 6 mm o más. Por sector (Seis sectores)	\$ 198,00
08.05	Desgaste Selectivo o armonización oclusal	\$ 307,00
08.06	Placas oclusales de acrílico miorelajantes	\$ 804,00
08.07	Aparato de estabilización oclusal en R.C.	\$ 804,00
08.08	A.T.M. y Bruxismo, Terapia Farmacológica y Fisioterapia	\$ 145,00
08.09	Ferulización temporaria (por pieza)	\$ 131,00

CAPÍTULO IX	RADIOLOGÍA INTRAORALES	ARANCELES
09.01.01	Periapical. Técnicas de cono corto o cono largo.	\$ 37,00
09.01.02	Bite- wing	\$ 37,00
09.01.03	Oclusal 6 x 8 cm.	\$ 52,00
09.01.04	Media seriada de 7 películas.	\$ 144,00
09.01.05	Seriada de 14 películas.	\$ 221,00
	EXTRAORALES	
09.02.01	Extrabucales. Primera exposición.	\$ 78,00
09.02.02	Extrabucales. Por exposición subsiguiente.	\$ 67,00
09.02.03	Articulación témporo- mandibular. (6 tomas).	\$ 153,00
09.02.04	Pantomografía.	\$ 153,00
09.02.05	Telerradiografía cefalométrica.	\$ 153,00
09.02.06	Sialografía.	\$ 235,00
CAPÍTULO X	CIRUGÍA	ARANCELES
10.01	Extracción simple.	\$ 132,00
10.02	Plástica de comunicación buco- sinusal.	\$ 167,00
10.03	Biopsia por punción o aspiración.	\$ 150,00
10.04	Alveolectomía estabilizadora y/o correctiva. 6 zonas. Por zona.	\$ 87,00
10.05	Reimplante dentario inmediato al traumatismo.	\$ 187,00
10.06	Incisión y drenaje de abscesos por vía intrabucal.	\$ 82,00
10.07	Biopsia por escisión.	\$ 206,00
10.08	Alargamiento quirúrgico de la corona clínica.	\$ 110,00
10.09	Extracción de dientes o restos radiculares con retención mucosa.	\$ 264,00
10.10	Germectomía.	\$ 550,00
10.11	Liberación de dientes retenidos.	\$ 254,00
10.12	Apicectomía.	\$ 294,00
10.13	Tratamiento de osteomielitis.	\$ 335,00
10.14	Extracción de cuerpo extraño.	\$ 268,00
10.15	Eliminación de hiperplasias paraprotéticas con o sin profundización de surcos.	\$ 288,00
10.16	Frenectomía.	\$ 288,00
10.17	Radectomía.	\$ 288,00
10.18	Extracción por alveolectomía externa (complicación de extracción).	\$ 214,00
10.19	Extracción de dientes en retención ósea.	\$ 495,00
10.20	Sutura de encías como tratamiento de lesión traumática.	\$ 110,00
	VALOR HORA ODONTOLÓGICA = \$ 104,00	

Los aranceles mantendrán su vigencia hasta el 31-10-12. De acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea Anual Ordinaria de fecha 25-08-12, el Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia tendrá a su cargo la actualización semestral de los honorarios y aranceles establecidos precedentemente, y el redondeo de las cifras resultantes. La Plata, septiembre de 2012.

María Rita Milanese. Secretaria General. Daniel D. Vega. Presidente.

L.P. 25.529

### Provincia de Buenos Aires P.R.O.D.E.

POR 3 DÍAS – El “Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes del Departamento Judicial de Trenque Lauquen” (P.R.O.D.E), hace saber que está prevista la destrucción de Expedientes pertenecientes a los ex Juzgados en lo Criminal y Correccional N° 1 y N° 2 Departamentales. Los interesados podrán plantear oposiciones o solicitar desgloses, dentro de los veinte (20) días de la última publicación.

El listado de las causas a destruir, se encuentra a disposición de las partes, Organismos, Entidades y toda otra Organización no Gubernamental o Asociación sin fines de lucro, en la Oficina del P.R.O.D.E. Departamental, sita en 9 de Julio 54 Trenque Lauquen (Art. 119 y 120 del Acuerdo 3397). Trenque Lauquen, 6 de julio de 2012. Juan José Estévez. Secretario.

C.C. 8.995 / sep. 11 v. sep. 13

### MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE GOBIERNO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento de los arrendatarios de la Bóveda ubicada en la Sección 19, División 7°, Lote 27 que registren deudas por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse dentro del término de 15 días para retirar los restos, bajo apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no hubieran desocupado la bóveda, se procederá a desocupar la misma, y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados, según corresponda.

Decreto N° 3287/12 Expte. Interno 2-82265/2012

Artículo 1°: Autorízase la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 2962/12 por el siguiente texto en su parte pertinente: “...José Voga”

Artículo 2°: Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, publíquese edicto por 1 día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a familiares u otros interesados a retirar los restos de aquéllos que hayan sido remitidos al osario general y/o cremados, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación de edictos.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a la Dirección de Cementerio e Informatización y Control de Sistemas de Cementerio.

Doctor Pablo Vera. Secretario de Gobierno. Intendente Municipal Ing. Jorge Ferraresi. Gabriel Ignacio Rodríguez. Director General de Despacho de la Secretaría de Gobierno.  
C.C. 8.578

### REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 1 DÍA – El R.N.R.D. N° 1 del partido de Bahía Blanca, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 a 12:00.

1- Expediente: 2147-111-1-00040/2011 - Domicilio: SÁENZ 585 –Nomenclatura Catastral: 1-B-10f-1 - Titular: SEPULVEDA LAGOS, NAZARIO CELSO

2 - Expediente: 2147-111-1-00053/2010 - Domicilio: PRIMEROS POBLADORES 1387 - Nomenclatura Catastral: XIII - D- 75d-16 - Titular: DADIN, RAÚL OMAR

3 - Expediente: 2147-111-1-00056/2010 - Domicilio: 7 y 12 609 - Nomenclatura Catastral: XIV-D-141-13 - Titular: BARTHEL, MARÍA ROSA

4 - Expediente: 2147-111-1-00070/2011 - Domicilio: CALLE 17 1136 — Nomenclatura Catastral: XIII-C-237-5 - Titular: SALINAS, ESTEBAN

Esteban Gualberto Scoccia. Adjunto. R.N.R.D. N° 1 Bahía Blanca.

C.C. 8.858 / sep. 11 v. sep. 13

### MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos de quienes en vida fueran GRASSI RICARDO, SECCO JUANA, MAGDALENA DE VALENTINI, RIZZO LUISA, MAGDALENA JOSÉ, MAGDALENA MARÍA, BELLO MANUEL Y ANDREIUK MARÍA, a tomar intervención en el Expediente Administrativo 4068-121261-G-2011, por el cual se tramita el traslado de los restos ubicados en el Nicho de Urna N° 623, Fila 6 de la Galería 6 del Cementerio Municipal de Lomas de Zamora, con el destino al Cementerio Monte Paraíso, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones según su estado. Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2012. Cristóbal Martín Andicoechea. Director.

C.C. 9.113

POR 2 DÍAS - En mi condición de fiduciario designado en Contrato de Mutuo y Fideicomiso de Garantía de fecha 18.04.09 (Esc. n° 104, Reg. Not. N° 2 de Trenque Lauquen), comunico que se encuentra en venta el inmueble afectado en garantía, nombrado catastralmente como Circ. XVII, Secc. D, Ch. 286, Fracc. 1, Parc. 2-c, dominio Mat. 14.899 del Partido de Trenque Lauquen (107), con intervención de las inmobiliarias de los Martilleros Rubens O. D'Amico y Alberto Ramis de esa Ciudad. Base actual: u\$s 55.590.55. Cristian G. Fuentes, DNI n° 30.902.116. César E. Jonas, Abogado.

T.L. 77.931 / sep. 11 v. sep. 12

### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

POR 1 DÍA - Conforme lo dispuesto por la Ordenanza 165/1973 de Obras Públicas Municipales, en sus artículos 35, 45 y 46, se notifica a los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles afectados por la Obra del Tendido de la Red Cloacal Secundaria, en “Santa Rita Centro Este”, que con fecha 21 de junio de 2012, mediante el Decreto 1424/2012 han sido aprobadas las liquidaciones correspondientes, en las siguientes calles: Bernabé Márquez entre Uspallata y Juan S. Fernández (vereda impar), Bernabé Márquez entre CVII-E-82-16b y Diego Cárman (vereda par), Diego Cárman entre Bernabé Márquez y A. France (ambas veredas), Diego Cárman entre A. France y F. Sánchez (ambas veredas), Diego Cárman entre F. Sánchez y M. Lezica (ambas veredas), Diego Cárman entre M. Lezica y Von Wernicke (ambas veredas), Diego Cárman entre Von Wernicke y Mons. Magliano (ambas veredas), Diego Cárman entre Mons. Magliano y San Vladimiro (ambas veredas), Diego Cárman entre San Vladimiro y Fondo de La Legua (ambas veredas), F. Actis entre Mons. Magliano y San Vladimiro (ambas veredas), Cnel. Cetz entre Bernabé Márquez y A. France (ambas veredas), Cnel. Cetz entre A. France y F. Sánchez (ambas veredas), Cnel. Cetz entre F. Sánchez y M. Lezica (ambas veredas), Cnel. Cetz entre M. Lezica y Von Wernicke (ambas veredas), Cnel. Cetz entre Von Wernicke y Mons. Magliano (ambas veredas), Fondo de la Legua entre Diego Cárman y San Vladimiro (vereda par), Fondo de la Legua entre San Vladimiro y Mons. Magliano (vereda par), Fondo de la Legua entre Mons. Magliano y 1° de Mayo (vereda par), Fondo de la Legua entre Mons. Magliano y 1° de Mayo (vereda par), 1° de Mayo entre Fondo de La Legua y Cnel. Cetz (ambas veredas), A. France entre D. Cárman y Cnel. Cetz (ambas veredas), F. Sánchez entre D. Cárman y Cnel. Cetz (ambas veredas), M. Lezica entre D. Cárman y Cnel. Cetz (ambas veredas), Von Wernicke entre D. Cárman y Cnel. Cetz (ambas veredas), Mons. Magliano entre D. Cárman y Fondo de La Legua (ambas veredas), San Vladimiro entre D. Cárman y Fondo de La Legua (ambas veredas), todas ambas veredas salvo que se exprese lo contrario. La referida obra se tramitó bajo el régimen de la Ordenanza General 165/1973 de Obras Públicas Municipales con las modificaciones establecidas por la Ordenanza 8004/2004 de éste Municipio habiéndola declarado de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, según los Decretos 333/2009 de fecha 5 de febrero de 2009 y 2113/2010 de fecha 15 de septiembre de 2010, obrante en el Expediente N° 4117-F-2007, Alcance 1 y ejecutada por la Empresa Fencar S.A. Las cuentas se encuentran al cobro en la Av. Del Libertador 17232, PB, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Ing. Federico García, Secretario de Obras Públicas.

S.I. 41.397

### CÁNEPA HNOS. S.A.I.C.A. Y F.

POR 3 DÍAS - Fusión de Sociedades. Fusión Artículo 83, inc.3, Ley 19.550. Se hace saber por tres días la Fusión celebrada entre Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1956 bajo el Nro. 5.608 ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-

53534705-7, con domicilio legal en Carlos Pellegrini Nro. 394, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; y Vda. de C. Barbiero e Hijos S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de septiembre de 1960 bajo el Nro. 1.043 ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 30-50810460-6, con domicilio legal en Misael J. Parodi Nro. 194, Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos. Conforme lo dispuesto en el compromiso Previo de Fusión suscripto el 14 de agosto de 2012 por Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. y Vda. de C. Barbiero e Hijos S.A., y aprobado por sus respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas con fecha 17 de agosto de 2012, Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. incorporará por fusión a Vda. de C. Barbiero e Hijos S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, siendo Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. la sociedad continuadora. Los valores del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. que surgen del Balance Especial de Fusión al 31/05/2012 antes de la Fusión ascienden a \$ 113.658.260, \$ 60.545.900 y \$ 53.112.360, respectivamente. Los valores del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de Vda. de C. Barbiero e Hijos S.A. que surgen del Balance Especial de Fusión al 31/05/2012 antes de la Fusión ascienden a \$ 7.940.151, \$ 11.419.070 y \$ -3.478.919, respectivamente. Los valores del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. con posterioridad a la fusión son de \$ 113.081.764, \$ 59.969.404 y \$ 53.112.360, respectivamente. El capital de Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. anterior y posterior a la Fusión de las sociedades es \$ 1.860.000, representado por 1.860.000 acciones, todas ellas ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 y de 1 voto por acción. Oposiciones de Ley en calle Carlos Pellegrini 394 de la Ciudad de Chivilcoy, de 8 a 17 horas. Autorizada por Asamblea Extraordinaria de Cánepa Hermanos S.A.I.C.A. y F. celebrada el 17 de Agosto de 2012. Marcelo Luis Cerella. Abogado. DNI 17865210.

L.P. 25.711 / sep. 11 v. sep. 13

### CENTRO DE FOMENTO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ALBINO

POR 3 DÍAS – Reempadronamiento. La Interventora del Centro de Fomento Cultural, Social y Deportivo Villa Albino cita a reempadronamiento a todo aquel que se crea con derecho a considerarse como socio. En su Sede Social, del 10 al 14 de septiembre, lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 hs., martes y jueves de 14 a 18 hs. Deberán concurrir con DNI. y copia del mismo. Andrea Giúdice, Abogada.

L.P. 25.756 / sep. 11 v. sep. 13

### Provincias de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 inc. e) del Código Fiscal Provincial, comunica, cita y emplaza a los responsables de BUILD S.R.L., con último domicilio fiscal en Paraguay 729, Piso 6º, Dpto. 26 de Ciudad Autónoma de Bs. As., para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, tome vista bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, del Expediente Administrativo N° 25675/2007 C-I-II- DGR-s/Verificación Impositiva en el que se le ha liquidado deuda \$ 21.938,09 (monto histórico) en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, \$ 18.487,23 (monto histórico) en concepto de Impuesto Parque Automotor, además de Multas: Art. 66 CFP IIBB -Art. 66 CFP IPA-Art. 48 CFP1 e Intereses (fs. 212). La liquidación fue remitida por carta documento, para su notificación, al domicilio fiscal denunciado con fecha 16/11/2010 habiéndose devuelto la pieza. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.229 / sep. 11 v. sep. 12

### Provincias de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente 3252-0074/97-DGR-TEXTIL BEYKA S.R.L., s/verificación impositiva, con último domicilio fiscal en J. Ramírez de Velazco 488 C.A.B.A., comunica a la contribuyente y a los representantes de la firma en período verificado y reclamado 05/1994 a 04/1996, que se le corre vista de la deuda obrante en autos y no regularizada por la verificada. Por ello, se cita y emplaza a los responsables de la contribuyente por el término de 15 (quince) días a comparecer ante sus oficinas de San Martín 1752, 1º piso de la ciudad de Posadas, Subdirección de Fiscalización Dpto. Liquidación y Administración, a efectos de a tomar vista de las actuaciones referidas, bajo apercibimiento de continuar las mismas en rebeldía. Conforme a lo establecido por el artículo 128 del Código Fiscal Provincial, el expediente se encuentra en el Departamento Liquidación y Administración DGR a disposición de las partes. A continuación se transcribe la mencionada Vista Art. 43 CFP. Ley XXII N° 35.

Vista de actuaciones: Expediente N° 3252-0079/1997 -Textil Beyka S.R.L. S.R.L. s/Verificación Impositiva: Lugar y fecha de emisión: Posadas, Misiones, 24/04/1997 Contribuyente: Textil Beyka S.R.L. Domicilio Fiscal: Scalabrini Ortiz 250, Capital Federal, Bs. As. - N° de Inscripción: 901-9697260- CUIT N° 30-618022761.

Concluida la verificación impositiva llevada a cabo por: Inspector C.P. Pereyra, Jorge Epifanio agente de esta Dirección, se ha constatado que surgen obligaciones fiscales incumplidas y consecuentes diferencias a favor de la Dirección General de Rentas, por los siguientes montos e importes expresados en moneda de curso legal:

#### CONCEPTOS IMPORTES

Impuesto sobre los Ingresos Brutos	\$	231,07
Infracción Art 48 (1 Mínimo)	\$	500,00
INFRACCIÓN Art 66 CFP 100 %	\$	231,07
Total General	\$	962,14

Todos a Valores históricos (impuesto y multas) con actualización de intereses a la fecha de pago. En consecuencia, de acuerdo con las normas del artículo 43 del Código Fiscal, se le corre vista del resultado de las actuaciones cumplidas, por el término de 15 (quince) días bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía,

en caso de incomparecencia. Asimismo, se le recuerda que según artículo 43 del citado código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente, optare por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y accesorios devengados y las multas mínimas de los artículos 48 y 66. En ese supuesto, la Dirección, previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados -intereses actualizados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas. Firma y sello de funcionarios competentes: Pereyra Jorge Epifanio Inspector Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, Posadas, Misiones. La misma fue notificada en el domicilio de J. R. Velazco, 488, Capital Federal, Bs. As. Por carta certificada el 23/05/97. Mónica Y. Medina, Jefe Dpto. Liquidación y Administración, Subdirección de Fiscalización, Dirección Gral, de Rentas de la Provincia de Misiones. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.224 / sep. 11 v. sep. 12

### Provincias de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 23, 24, 43,124 inc. e) del Código Fiscal Provincial, y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente 3252-8553/2002-DGR-MOLFRAN S.R.L., con domicilio fiscal en Larrabure 1199, de la ciudad de Campana. Provincia de Buenos Aires comunica a la contribuyente y a los representantes de la firma en período verificado y reclamado 04/99 A 07/2002, que se le corre vista de la deuda obrante en autos y no regularizada por la verificada. Por ello, habiéndose dispuesto iniciar el procedimiento de extensión de responsabilidad a los responsables de la contribuyente, por la deuda determinada en el expediente enunciado, Sres: Moltrasi Alberto Francisco se lo cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a comparecer ante sus oficinas de San Martín 1752 de la ciudad de Posadas, Mnes., a efectos de a tomar vista de las actuaciones referidas, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía. Conforme a lo establecido por el artículo 128 del Código Fiscal Provincial, el expediente se encuentra en el Departamento Liquidación y Administración DGR a disposición de las partes.

Cédula notificación del inicio del trámite de extensión de responsabilidad: Socio Gerente: Moltrasi Alberto Francisco Posadas, 25 de noviembre 2008.

Se le comunica que en autos caratulados: Expte. N° 8553/2002 -DGR-Molfran S.R.L. s/Verificación Impositiva, se ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente, la notificación de Resolución N° 013/2003- Determinativa de obligación tributaria y aplicativas de multa, con constancias obrante en autos. Que habiéndose efectuado la intimación administrativa de pago, la interesada no ha comparecido ni cancelado la deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 inc. a) y 24 inc. a) del Código Fiscal Provincial, y en su carácter de: Socio Gerente de la contribuyente s/ constancia de fs. 78-158 por el período: 04/1999 a 07/2002, s/consta en autos fs. 148 y domicilio acreditado s/ constancias fs. 251 de autos, se le corre vista de las actuaciones conforme al Artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones por el término de 15 (quince) días hábiles. Se transcribe copia de la siguiente documentación: Resolución N° 013/2003- Vista de Actuaciones

Como recaudo se transcriben -en lo pertinente- los citados artículo 23 inc. a) y 24 inc. a) del Código Fiscal Provincial:

Artículo 23 inc. a) CFP: Son responsables por deuda ajena los obligados a pagar el tributo con los recursos que administran, perciban o que disponen: Los representantes en general, como el cónyuge que percibe y que dispone de los bienes del otro, padres, tutores y curadores de incapaces, síndicos y liquidadores de concursos, administradores de sociedades y sucesiones, directores y gerentes y demás mandatarios de entes jurídicos y patrimonios, etc. Ellos deberán cumplir por cuenta de sus representados los deberes tributarios que las normas imponen a los contribuyentes en general."

Artículo 24 inc. a) CFP: Todos los representantes a que se refiere el inciso a) del artículo anterior cuando, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago. No existirá esta obligación personal y solidaria con respecto a quienes demuestren que sus representados los han colocado en la imposibilidad de cumplir con sus deberes fiscales."

"Se informa además que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 128 del Código Fiscal Provincial, el expediente se encuentra a disposición de las partes".

Posadas, Mnes., 3 de enero de 2003. Resolución N° 013/2003.

VISTO el expediente N° 8553/02 del Registro de esta Dirección, en el que -en ejercicio de las funciones a ella concedidas por el artículo 16, incisos e), h) y l) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones, se tramita una verificación impositiva a la contribuyente Molfran S.R.L. con domicilio fiscal en Larrabure N° 1199, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -régimen convenio multilateral- bajo el N° 902-125006-7, y

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado la verificación del cumplimiento de la Resolución General N° 005/92 D.G.R. - obligación de percibir el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Misiones -, el contribuyente no proporcionó la totalidad de la documentación solicitada dentro del plazo concedido al efecto; por lo que se procedió a liquidar la obligación fiscal correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la base presunta que resulta de considerar el volumen de las transacciones declaradas por el contribuyente en los Estados Contables, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 36 del Código Fiscal Provincial, Ley 2.860, "...se fundará en los hechos y circunstancias conocidas o cualesquiera otros elementos de juicio que deberán proporcionarle las entidades públicas o privadas...", la liquidación de la base imponible presunta mensual del Impuesto sobre los Ingresos, se efectuó partiendo de indicios (Ingresos declarados por la firma verificada en Estados Contables) que constituyen hechos ciertos y conocidos; respecto del los períodos fiscales verificados en autos;

Que a los efectos dispuestos en el Art. 35 del C.F.P. (Ley 2.860), se deja expresa constancia, que la determinación es parcial y comprende sólo los períodos, aspectos e impuestos fiscales verificados en autos y en relación estricta a la documentación citada;

Que por tal motivo se confeccionaron las correspondientes planillas de liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en form. SF-107 obrantes a fs. 95/100, conteniendo los períodos fiscales, la base imponible presunta, la alícuota correspondiente, las deducciones admitidas, los importes abonados y las diferencias de impuestos liquidadas;

Que se constató incumplimiento de los deberes formales: "Falta de presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2001", sancionada con la multa establecida en el Art. 44 del Código Fiscal Provincial, Ley 2.860 y R.G. 023/92.

Que el incumplimiento respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, constituye omisión reprimida con multa establecida en el Art. 45 del Código Fiscal Provincial, Ley 2.860, graduable del veinte por ciento (20%) al doscientos por ciento (200%) de la obligación fiscal incumplida;

Que habiéndose dado traslado de los instrumentos producidos, según constancias de fs. 95/103, de conformidad al Art. 39 del Código Fiscal Provincial y corrida la vista del resultado de la actuación en los términos del Art. 40 del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 130/133 el Sr. Alberto Francisco Moltrasi, en su carácter de gerente del contribuyente Molfran S.R.L., con personería acreditada con acta de asamblea cuya fotocopia obra a fs. 134/135, presenta recurso de apelación en fecha 21/11/2002, el que no corresponde al estado del trámite, pero que en razón del principio de formalismo moderado a favor del administrado, debe ser considerado descargo contra la vista Art. 40, que le fuera conferida, y que en lo pertinente se transcribe a continuación: Punto V: Nulidad de la determinación por falta de motivación, causa y forma: "Se plantea la nulidad de la resolución emitida por el fisco, ya que la misma fue realizada parcialmente sobre base presunta dado que la inspección actuante afirma "que no se le ha permitido el ingreso a la empresa", dichos estos que no se ajustan a la realidad, ya que la misma fue atendida y tuvo acceso a nuestra documentación " (...) Punto VI: Hechos defensa: "Mi mandante considera que la resolución del expediente de referencia es nula por no darse los presupuestos que habilitan la determinación de deuda sobre base presunta, toda vez que no existe anomalía o irregularidad alguna en la manera que la empresa lleva sus registros contables e impositivos, ni tampoco existe carencia o irregularidades en la documentación respaldatoria de dichas registraciones, entendiéndose por dichas razones no había necesidad de recurrir a la determinación sobre base presunta, ni necesidad de no tomar en cuenta las retenciones y percepciones sufridas, cuando el fisco además de la documentación respaldatoria de dichas deducciones tiene otros elementos de juicio a su alcance como la información suministrada por sus agentes de retención y de percepción." (...) Punto VII: Derecho fundado el derecho de mi parte en las disposiciones y doctrina citadas a lo largo del presente escrito" (...) Que sometido que le fuera a su consideración el Departamento Fiscalización Externa, emite un informe sobre los hechos alegados y las pruebas aportadas por el contribuyente glosado a fs. 128/129 y 136, en el que recomienda no hacer lugar a lo solicitado; Que asimismo cabe agregar que el contribuyente no ha ofrecido ni ha presentado la prueba documental que resulte pertinente y admisible para enervar la pretensión fiscal, como corresponde al estado del trámite administrativo; pese a que fuera citado a comparecer en autos a los efectos de aportar la documentación solicitada por la inspección, según constancias obrantes a fs. 18;

Que cumplidos los trámites previstos por el Código Fiscal, corresponde dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria, no haciendo lugar al descargo presentado por la contribuyente, sobre la base de los antecedentes expuestos precedentemente; Por ello,

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - No hacer lugar al descargo presentado por la contribuyente Molfran S.R.L. con domicilio fiscal en Larrabure N° 1199, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º - Aplicar la multa del Art. 44 del Código Fiscal Provincial en la suma de pesos trescientos (\$ 300,00), de acuerdo con lo establecido en el anexo de la R. G. N° 023/92 punto: 2.

ARTÍCULO 3º - Graduar la sanción de multa establecida por el artículo 45 del Código Fiscal Provincial, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General 047/90 D.G.R., en el 47,00% (cuarenta y siete por ciento) de la obligación fiscal incumplida del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 4º - Aplicar la multa del Art. 45 del Código Fiscal Provincial en la suma de pesos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 84.744,81), con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 5º - Determinar con carácter parcial al 31 de diciembre de 2002 en la suma de pesos trescientos setenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con noventa y tres centavos (\$ 372.288,93), la deuda del contribuyente Molfran S.R.L. con domicilio fiscal en Larrabure N° 1199, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -régimen convenio multilateral - bajo el N° 902-125006-7, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos: períodos fiscales 1999 (anticipos nros. 04 a 12), 2000 (anticipos nros. 01 a 12), 2001 (anticipos nros. 01 a 12) y 2002 (anticipos nros. 01 a 07); Intereses y Multas, sujeta al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago, según el siguiente detalle: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Impuesto...\$ 180.308,11. Intereses...\$ 106.936,01. Subtotal:.....\$ 287.244,12. Multa Art. 44.....\$ 300,00. Multa Art. 45....\$ 84.744,81. Total:.. \$ 372.288,93. ARTÍCULO 6º - Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 55 y 59 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 7º - Regístrese y comuníquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dése curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal (Ley 2.860) y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

VISTA DE ACTUACIONES: Expediente N° 8553/2002 Lugar y fecha de emisión: 31 de octubre de 2002. Contribuyente: Molfran S.R.L. Domicilio Fiscal: Larrague 1199, Campana, Provincia de Buenos Aires N° de Inscripción: 902-125006-7 Partidas Inmobiliarias N°...Dominios N°...Concluida la verificación impositiva llevada a cabo por el agente de esta Dirección, C.P.N. Patricia Cancian se ha constatado que surgen obligaciones fiscales incumplidas y consecuentes diferencias a favor de la Dirección General de Rentas, por los siguientes montos e importes expresados en moneda de curso legal:

Conceptos	
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	\$ 180.308,10
Subtotal	\$ 180.308,10
Infracción Art. 45 CFP 47 % sobre el impuesto adeudado	
Infracción Art. 44 CFP	\$ 300,00
Total General (*A Valores históricos)	\$ 180.608,10 *

En consecuencia, de acuerdo con las normas del artículo 40 del Código Fiscal, (TO 1991), se le corre vista del resultado de las actuaciones cumplidas, por el término de 15 (quince) días bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía, en caso de incomparecencia. Asimismo, se le recuerda que según el apartado B) del artículo 42 del citado código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente, optare por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y accesorios devengados y las multas mínimas de los artículos 44 y 45. En ese supuesto, la Dirección, previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas. Firma y sello de funcionarios competentes: Luis Ernesto Chiesa, Supervisor Área Fiscalización, Direc. Provincial de Rentas, Provincia de Misiones. Capital Federal y Patricia Cancian, Inspectora, Dirección General de Rentas de la Prov. de Misiones. 06/11/2002, 10:00 hs. Notificación: En la ciudad de Campana, Prov. de Bs. As., a los seis (6) días del mes de noviembre 2002, y siendo las 10:00 hs., me constituí en el domicilio de requerí en el domicilio indicado ut supra al Sr. Alberto Moltrasi y no habiéndolo encontrado procedí a entregar copia de igual tenor que la presente a quien la recibió, no teniendo poder de firma, lo que certifico. Firmado: Patricia S. Cancian, Inspectora DGR Prov. de Misiones. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.227 / sep. 11 v. sep. 12

#### Provincias de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124 inc. E) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-17168/05- DGR-FORESTAL PORTEÑA S.R.L. s/ Verificación Impositiva, con último domicilio fiscal en Mazza 1995, 2º piso, Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se le comunica que se ha instrumentado la Resolución N° 2110/10. Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, que se notificó en el domicilio fiscal citado con fecha 06/10/10, la cual se transcribe a continuación:

Posadas, 23 de agosto de 2006 Resolución N° - 2110/10 - DGR

VISTO el expediente N° 17168/05 del Registro de esta Dirección, en el que - en ejercicio de las funciones a ella concedidas por el artículo 17, inciso h), i), j) y l) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones se tramita una verificación Impositiva de la firma Forestal Porteña S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Maza N° 1995, 2º "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, inscripto ante esta dirección de Rentas como contribuyente del impuesto sobre los ingresos Brutos-Convenio Multilateral -, bajo el N° 901 - 0639423, y

CONSIDERANDO: Que como resultado de las actuaciones cumplidas se ha liquidado sobre la base presunta, conforme las previsiones del Art. 39, 2do párrafo del Código Fiscal Provincial (Ley 4.366) en función de la valoración de los remitos de maderas emitidas desde la Provincia de Misiones a partir de los precios vigente en plaza para cada uno de los períodos mencionados, que constan en los registros del control fiscal de rutas de la DGR (Form SF 150).

Que a los efectos dispuestos en el Art. 38 del Código Fiscal, se deja expresa constancia, que la determinación es parcial y abarca solo los períodos, aspectos e impuesto mencionados y en relación estricta al procedimiento descrito precedentemente.

Que el incumplimiento de pago respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, constituye omisión de tributos reprimida con multa establecida en el Art. 66 del Código Fiscal, graduable del veinte (20%) al doscientos (200%) por ciento de la obligación fiscal incumplida.

Que se ha constatado incumplimiento de los deberes formales: "No proporcionar la documentación solicitada por la Dirección en el ejercicio de sus funciones de fiscalización en el plazo establecido", sancionado con la multa establecida en el Art. 48 del Código Fiscal Provincial, R.G. 023/92 - DGR y modificatorias.

Que en fecha 20 de enero de 2009 y según consta a fs. 97/101, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 42 del Código Fiscal Provincial, el actuante procedió a extender constancia escrita de los resultados de la verificación. En ella se consignan los impuestos y régimen de retención verificados, los períodos comprendidos en la verificación, la documentación analizada, los registros verificados, los períodos adeudados, el importe del impuesto liquidado, las sanciones aplicables y el procedimiento aplicado para establecer los montos imponibles y las conclusiones.

Que en la misma fecha y por el mismo medio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, se procedió a correr vista al contribuyente de las actuaciones por el término de quince días.

Que a la fecha el contribuyente no ha comparecido en autos, ni ha abonado el ajuste de que se trata; por lo que corresponde dictar resolución determinando de oficio la obligación fiscal incumplida, sobre la base de los antecedentes expuestos precedentemente.



Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 48 del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 23/92-DGR en la suma de pesos quinientos (\$ 500,00).

ARTÍCULO 2º - Graduar la multa por omisión del Art. 66º del Código Fiscal, en el cien por ciento (100,00 %) de la obligación fiscal de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90 - DGR.

ARTÍCULO 3º - Aplicar la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos siete mil seiscientos veintiocho con 95/100 (\$ 7,628,95).

ARTÍCULO 4º - Tener por determinada parcialmente al 13 de agosto de 2010 la deuda en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 2004 (anticipos 06 a 11), 2005 (anticipos 02 a 11), 2006 (anticipos 01); intereses y multas, de Forestal Porteña S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Maza N° 1995, 2º "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral-bajo el N° 901-0639423, en la suma de pesos veinticinco mil trescientos ochenta y nueve con 65/100 (\$ 25,389,65), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	7,628,95
INTERESES	9,631,75
SUB TOTAL	17,260,70
MULTA Art. 48 Ley 4.366	500,00
MULTA Art. 66 Ley 4.366	7,628,95
TOTAL DEL CONCEPTO	25,389,65

ARTÍCULO 5º - Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76 y 79 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6º - Regístrese y comuníquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal (Ley 4.366) y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.231 / sep. 11 v. sep. 12

## Provincias de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122 inc. e) del Código Fiscal Provincial y el Art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-8140/2009-DGR -IANNONE LUIS S/Verificación Impositiva con domicilio fiscal en JOSÉ C. Paz 2349 ciudad de José Clemente Paz, Prov. de Buenos Aires se le comunica que se ha instrumentado la Resolución N° 3.351/2009 Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, la cual se transcribe a continuación:

Posadas, 17 de noviembre de 2009. Resolución N° - 3.351/2009-DGR

VISTO el expediente N° 8140/09 del Registro de esta Dirección, en el que - en ejercicio de las funciones a ella concedidas por el artículo 17, incisos h), i), j) y l) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones se tramita una verificación impositiva de Iannone Luis, con domicilio fiscal en José C. Paz N° 2349, B° 9 de Julio de la localidad José C. Paz, Provincia de Buenos Aires y domicilio industrial en Lote 4 y 5, Chacra 44 -Parque Industrial- de la localidad de Concepción de la Sierra, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral-bajo el N° 902-8195373 y como responsable de la Tasa de Servicios forestales Ley 4.248 (Reg. 35, establecido por RG 004/06-DGR), bajo el N° 20-10972651-7, y

### CONSIDERANDO:

Que como resultado de las actuaciones cumplidas se ha liquidado sobre la base cierta de los elementos exhibidos a la inspección la obligación tributaria del contribuyente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a excepción del anticipo 12/2007 y de los períodos 06/2008 a 08/2009, cuya liquidación se efectuó sobre base presunta conforme al Art. 39 segundo párrafo del Código Fiscal Provincial, Ley 4.366, "...se fundará en los hechos y circunstancias conocidas o cualesquiera otros elementos de juicio...".

Que a efectos del ajuste sobre base presunta del período mencionado el cálculo utilizado para la determinación del monto imponible, surge de la relación entre las percepciones sufridas por la empresa eléctrica CEUROSP por el consumo de energía y los ingresos total país. La atribución de la base imponible para el período 07/2007 a 05/2008, se efectuó en base a lo establecido por el Art. 13 -primer párrafo- asignando a la jurisdicción de Misiones -productora- el 85% y el restante 15% a las demás jurisdicciones. Para el período 06/2008 a 08/2009 de acuerdo a los controles de ruta de la DGR, no se constataron salidas de madera de la jurisdicción de Misiones, asignándose el 100% de las ventas a ésta jurisdicción.

Que asimismo respecto a las retenciones de la Tasa de Servicios Forestales Ley 4.248 (Reg. 35, establecido por RG 004/06-DGR), se ha liquidado sobre base presunta de acuerdo a lo establecido por el Art. 39, segundo párrafo del C.F.P., en virtud de no suministrar los registros de compras correspondientes.

Que al efecto de determinar el monto de compras de madera aserrada implantada el 50% del total de ventas determinadas, calculadas por la alícuota del 2,00 % fueron consideradas retenciones omitidas y aplicadas a los períodos verificados;

Que a los efectos dispuestos en el Art. 38 del Código Fiscal, se deja expresa constancia, que la determinación es parcial y abarca solo los períodos, aspectos e impuesto mencionados y en relación estricta al procedimiento descrito precedentemente.

Que el incumplimiento de pago respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, constituye omisión de tributos reprimida con multa establecida en el Art. 66 del Código Fiscal, graduable del veinte (20%) al doscientos (200%) por ciento de la obligación fiscal incumplida y establece que la misma sanción será aplicada a los agentes de retención y/o percepción que omitieran actuar como tales.

Que se ha constatado incumplimiento de los deberes formales: "No proporcionar la documentación solicitada por la Dirección en el ejercicio de sus funciones de fiscalización", "Falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los ingresos brutos" y "Falta de empadronamiento en el Régimen 35 -Tasa de Servicios Forestales Ley 4.248-, sancionados con las multas establecidas en el Art. 48 del Código Fiscal Provincial, Ley 4.366, y las R.G. 023/92-DGR, 019/00-DGR y 04/006-DGR.

Que en fecha 25 de septiembre de 2009 y según consta a fs. 53/56, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 42 del Código Fiscal Provincial, el actuante procedió a extender constancia escrita de los resultados de la verificación. En ella se consignan los impuestos y régimen de retención verificados, los períodos comprendidos en la verificación, la documentación analizada, los registros verificados, los períodos adeudados, el importe del impuesto y de las retenciones no practicadas liquidados, las sanciones aplicables, el procedimiento aplicado para establecer los montos imponibles y las conclusiones.

Que en la misma fecha y según consta a fs. 57, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, se procedió a correr vista al contribuyente de las actuaciones por el término de quince días.

Que a la fecha el contribuyente no ha comparecido en autos, ni ha abonado el ajuste de que se trata; por lo que corresponde dictar resolución determinando de oficio la obligación fiscal incumplida, sobre la base de los antecedentes expuestos precedentemente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 48 del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 23/92-DGR, 019/00-DGR y 004/06-DGR en la suma de pesos novecientos cincuenta (\$ 950,00).

ARTÍCULO 2º - Graduar la multa por omisión del Art. 66º del Código Fiscal, en el veintuno con sesenta y seis centésimos por ciento (21,66 %) de la obligación fiscal incumplida en el Impuesto sobre los ingresos Brutos y en el cincuenta y nueve con diez centésimos (59,10 %) respecto de las Retenciones No Practicadas de la Tasa a los Servicios Forestales Ley 4.248 (Reg. 35 RG 004/06-DGR), de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 47/90-DGR.

ARTÍCULO 3º - Aplicar la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos sesenta y cinco mil trescientos ochenta con 18/100 (\$ 65.380,18).

ARTÍCULO 4º - Tener por determinada parcialmente al 30 de noviembre de 2009 la deuda en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 2007 (anticipos 07 a 12), 2008 (anticipos 01 a 12), 2009 (anticipos 01 a 08); Retenciones No Practicadas de la Tasa de Servicios Forestales Ley 4.248 (Reg 35 RG 004/06-DGR) correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2007, enero a diciembre del año 2008 y enero a agosto del año 2009; intereses y multas, de Iannone Luis, con domicilio fiscal en José C. Paz N° 2349 -B° 9 de Julio- de la localidad José C. Paz, Provincia de Buenos Aires y domicilio industrial en Lote 4 y 5, Chacra 44 -Parque Industrial- de la localidad de Concepción de la Sierra, Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral-bajo el N° 902-8195373 y como responsable de la Tasa de Servicios forestales Ley 4.248 (Reg. 35, establecido por RG 004/06-DGR), bajo el N° 20-10972651-7, en la suma de pesos trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve con 98/100 (\$ 337.369,98), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	162.215,57
INTERESES	43.404,12
SUB TOTAL	205.619,69
MULTA Art. 48 Ley 4.366	650,00
MULTA Art. 66 Ley 4.366	35.135,89
TOTAL DEL CONCEPTO	241.405,58

RETENCIONES NO PRAC. TASA FORESTAL (REG.35)	51.174,78
INTERESES	14.245,33
SUB TOTAL	65.420,11
MULTA Art. 48 Ley 4.366	300,00
MULTA Art. 66 Ley 4.366	30.244,29
TOTAL DEL CONCEPTO	95.964,40

TOTAL GENERAL 337.369,98

ARTÍCULO 5º - Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76 y 79 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6º - Regístrese y comuníquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal (Ley 4.366) y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.230 / sep. 11 v. sep. 13

## Provincias de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124 inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-132/2008-DGR - ASERRADERO CAMPIÑAS MISIONERAS S.A. s/Verificación Impositiva con último domicilio fiscal en Laureano Oliver 523 Provincia de Buenos Aires se le comunica que se notificó en el domicilio fiscal citado Vista de Actuaciones ( notificada con fecha 31/05/2010 ) y que se ha instrumentado la Resolución N° 3.338/10 Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa , remitida al domicilio fiscal y la cual se transcribe a continuación:

Posadas, 29 de octubre de 2010.

Resolución N° 3.338/2010- D.G.R.

VISTO el expediente N° 132/2008 del Registro de esta Dirección, en el que - en ejercicio de las funciones a ella concedidas por el artículo 17, Incisos h), i), j) y l) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones - se tramita la verificación impositiva de las obligaciones fiscales de la firma Aserradero Campiñas Misioneras S.A., con domicilio fiscal en Laureano Oliver 523, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, inscripta ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 902-8141256, y;

### CONSIDERANDO:

Que como resultado de las actuaciones cumplidas se han verificado contradicciones entre los ingresos exteriorizados en sus presentaciones ante la DGR Misiones, - Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, respecto de la información recabada en los puestos de controles fiscales DGR-, referida a maderas remitidas por el Inspeccionado fuera de la Jurisdicción de Misiones (Form. 150); motivos por los cuales deviene justificado el procedimiento de determinación de oficio y sobre base presunta de la obligación fiscal, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39, segundo párrafo del Código Fiscal y por los períodos fiscalizados;

Que respecto al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la madera remitida por la verificada fuera de la Jurisdicción de Misiones, según los registros de la Dirección -Form. 150- asentados en los puestos de controles fiscales interjurisdiccionales, valuadas de acuerdo a los precios de referencias, se consideraron montos impositivos omitidos y aplicados a los períodos correspondientes, según planillas de fs. 57/60 y Form. De liquidación N° 107 de fs. 63;

Que asimismo, la contribuyente ha omitido actuar como agente de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 28 est. por RG 073/02 DGR y sus modif.), y como agente de retención -Tasa de Servicios Forestales- (Régimen 35 est. por la RG 04/2006 DGR y sus modif.); motivos por los cuales, se han liquidados las obligaciones fiscales incumplidas correspondiente a Percepciones No Practicadas (Régimen 28 -Mera Compra-) según Planillas de Liquidación fs. 61 y 64, y por Retenciones No Practicadas Tasa de Servicio Forestal (Régimen 35) según Planillas de liquidación de fs. 62 y 65;

Que a los efectos dispuestos en el artículo 38 del Código Fiscal, se deja expresa constancia que la determinación es parcial y comprende sólo los períodos, aspectos e impuestos mencionados y en relación estricta a la documentación e indicios considerados;

Que se ha constatado el incumplimiento por parte del contribuyente a los deberes formales establecidos en el artículo 28 inciso a) del Código Fiscal: falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral correspondiente a los ejercicios fiscales 2003 a 2008, ambos inclusive, y en la Resolución General 025/00 DGR y sus modificatorias, no formalizar inscripción como agente de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (mera compra) ni como agente de retención tasa de servicios forestales;

Que el artículo 48 del Código Fiscal Provincial establece que el incumplimiento de los deberes formales establecidos por dicho Código, por Resoluciones de la Dirección o por leyes fiscales especiales constituye infracción que será reprimida con multas;

Que el artículo 66 del Código Fiscal Provincial tipifica el incumplimiento total o parcial de las obligaciones fiscales como infracción material de omisión de pagos, y lo reprime con multa graduable entre el veinte (20) y el doscientos (200) por ciento de la obligación fiscal incumplida y establece la misma sanción para los agentes de percepción y retención que omitieran actuar como tales;

Que con fecha 18/08/2010, y según consta a fs. 89, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 42 y 43 del Código Fiscal Provincial, se procedió a extender constancia escrita de los resultados de la verificación y correr vista al contribuyente de las actuaciones por el término de quince días;

Que la contribuyente no ha presentado descargo en el tiempo y forma previstos en el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, por lo que corresponde dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria, sobre la base de los antecedentes expuestos precedentemente;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Graduar la sanción de multa establecida por el artículo 66 del Código Fiscal de la provincia de Misiones, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 047/90 DGR en el veinte por ciento (20,00 %) de la obligación fiscal incumplida por Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el cien por ciento (100,00 %) de los importes de las percepciones no practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen 28) y de las retenciones no practicadas Tasa de Servicios Forestales (Régimen 35).

ARTÍCULO 2° - Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48° del Código Fiscal de la provincia de Misiones, Resolución General N° 023/92 DGR; y sus modificatorias, en la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00 ).

ARTÍCULO 3° - Aplicar la sanción de multa por omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Código Fiscal de la provincia de Misiones, en la suma de pesos trece mil novecientos noventa y cuatro con 65/100 (\$ 13.994,65).

ARTÍCULO 4° - Tener por determinada con carácter parcial al 30 de octubre de 2010, la deuda correspondiente a la omisión de pagos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, anticipo 12 del período fiscal 2003, anticipos 11 y 12 del período fiscal 2004, anticipo 12 del período fiscal 2005, anticipos 01, 02, 05, 06 y 08 del período fiscal 2006, anticipos 01 y 12 del período fiscal 2007, anticipos 02 y 04 del período fiscal 2008, Percepciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 28 -RG 073/02 DGR-), meses: 11 y 12 de 2004, mes 05 de 2005, mes 10 de 2006, meses: 02 y 04 de 2008; Retenciones No Practicadas Tasa de Servicio Forestal (Reg. 35 -RG 004/2006 DGR-); meses: 01, 02, 04 a 06, 08, 10 y 11 de 2006, meses: 01 y 12 de 2007, meses: 02 y 04 de 2008; intereses y multas, de la firma Aserradero Campiñas Misioneras S.A., con domicilio fiscal en Laureano Oliver 523, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, inscripta ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 902-8141256, en la suma de pesos sesenta mil setecientos treinta y dos con 55/100 ( \$ 60.732,55 ), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Conv.Multilateral:	\$	9.085,08
Intereses:	\$	9.825,84
Subtotal:	\$	18.910,92
Multa art. 48 del Código Fiscal:	\$	1.800,00
Multa art. 66 del Código Fiscal:	\$	1.817,02
Total concepto:	\$	22.527,94
Percepciones NO Practicadas IIBB (Reg.28 RG 073/02 ):	\$	6.938,70
Intereses:	\$	8.288,65
Subtotal:	\$	15.227,35
Multa art. 48 del Código Fiscal:	\$	300,00
Multa art. 66 del Código Fiscal:	\$	6.938,70
Total concepto:	\$	22.466,05
Retenciones No Practicadas -Tasa Forestal- (Reg.35):	\$	5.238,93
Intereses:	\$	4.960,70
Subtotal:	\$	10.199,63
Multa art. 48 del Código Fiscal:	\$	300,00
Multa art. 66 del Código Fiscal:	\$	5.238,93
Total concepto:	\$	15.738,56
Total de la Obligación Tributaria Determinada:	\$	60.732,55

ARTÍCULO 5° - Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificado de la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76 y 79 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6° - Regístrese y notifíquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.232 / sep. 11 v. sep. 12

## Provincias de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 3 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122 inc. e) del Código Fiscal Provincial y el Art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-27464/07-DGR -IANNONE LUIS S/Verificación Impositiva con domicilio fiscal en José C. Paz 2349 ciudad de José Clemente Paz, Prov. de Buenos Aires se le comunica que se ha instrumentado la Resolución N° 3.799/09 Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, la cual se transcribe a continuación:

Posadas, 28 de noviembre de 2008.

Resolución N° 3.799/ 2009-DGR:

VISTO el Expediente N° 27464/2007 del Registro de esta Dirección, en el que -en ejercicio de las funciones a ella concedidas por el artículo 17, incisos h), i), j) y l) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley 4.366)- se tramita la verificación impositiva de las obligaciones fiscales del contribuyente Iannone Luis, con domicilio fiscal en calle José C. Paz N° 2349 -B° "9 de Julio" de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, inscripto ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, bajo el N° 902-8195373, y como responsable Agente de Retención de la Tasa de Servicio Forestal (Régimen 35) -establecido por la RG. N° 004/2006-DGR., bajo el N° 20-10972651-7, y

### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, con fecha 28 de noviembre de 2008 se dicta la Resolución N° 3647/2008-DGR., glosada a fs.78/80, notificada por Carta Documento el día 17 de diciembre del mismo año, que deja sin efecto la vista de actuaciones -artículo 43 del Código Fiscal Provincial- conferida en fecha 16/08/07, y ordena a la Subdirección de Fiscalización -como medida para mejor proveer- a practicar nueva verificación impositiva;

Que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las funciones a ella conferidas por el Código Fiscal Provincial y conforme a lo establecido en el artículo 5° del Convenio Multilateral, ha iniciado el procedimiento de verificación impositiva de la obligación tributaria del contribuyente atribuibles a la jurisdicción de Misiones;

Que como resultado de las nuevas actuaciones, se ha liquidado -sobre la base de los montos de ventas declarados por el contribuyente en las DDJJ IBCM -CM 03- la obligación tributaria del mismo atribuible a la jurisdicción de Misiones, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto para los períodos septiembre de 2006 y enero de 2007, en los cuales se liquidó deuda sobre base presunta -conforme a lo establecido por el artículo 39 2º párrafo del Código Fiscal Provincial- en función al consumo de energía eléctrica. La planilla de liquidación de deuda corre glosada a fs.127/128;

Que la base imponible atribuible a la jurisdicción de Misiones se asignó conforme a lo establecido en el artículo 13 -primer párrafo- del Convenio Multilateral, es decir el 85% a la jurisdicción productora (Misiones) y 15% restante a las demás jurisdicciones;

Que por otra se ha constatado que el responsable, en los períodos fiscales 2006 (meses junio a diciembre) y 2007 (meses enero a junio), no ha practicado las retenciones establecidas por la RG. N° 004/2006-DGR. (Régimen 35), correspondientes a la Tasa de Servicios Forestales;

Que a los efectos de establecer las bases imponibles sujetas a retención, el 50% de las ventas total país declaradas por el responsable en las DDJJ IBCM -CM 03, fueron considerados montos imponibles, que aplicados a la alícuota correspondiente, constituyen retenciones omitidas de la Tasa de Servicio Forestal. La planilla de liquidación de deuda corre glosada a fs.129;

Que a los efectos dispuestos en el artículo 38 del Código Fiscal, se deja expresa constancia, que la determinación es parcial y abarca sólo los períodos, aspectos e impuestos mencionados supra y en relación estricta al procedimiento descrito precedentemente;

Que asimismo se observa incumplimiento a los deberes formales establecidos en los puntos 6 (falta de cumplimiento a llevar el "Registro de la Producción, Compra, Venta del Producto" establecido por las Resoluciones Generales N° 75/84, 2/85 y 3/85) y 10 (no proporcionar la documentación solicitada por la Dirección en el ejercicio de sus funciones de Fiscalización dentro del plazo concedido al efecto) del Anexo de la RG. N° 23/92-DGR. y sus modificatorias;

Que el artículo 48 del Código Fiscal Provincial establece que el incumplimiento de los deberes formales establecidos por dicho Código, Leyes fiscales especiales, Decretos reglamentarios o Resoluciones de la Dirección, constituye infracción que será reprimida con sanción de multa;

Que el artículo 66 del Código Fiscal Provincial tipifica el incumplimiento total o parcial de las obligaciones fiscales como infracción material de omisión de pagos, y lo reprime con multa graduable entre el veinte (20) y el doscientos (200) por ciento de la obligación fiscal incumplida. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o percepción que no actúen como tales;

Que con fecha 25 de septiembre de 2009, según consta a fs.130, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal Provincial los actuantes procedieron a extender constancia escrita de los resultados de la verificación. En ella se consignan los impuestos verificados, los períodos comprendidos en la verificación, la documentación analizada, los registros verificados, los períodos adeudados, el importe del impuesto liquidado, las sanciones aplicables, el procedimiento aplicado para establecer los montos imponibles y las conclusiones. Asimismo, según consta a fs. 131, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 del Código Fiscal Provincial se procedió a correr vista de las actuaciones por el término de quince días;

Que el contribuyente no ha presentado descargo en el tiempo y forma previsto en el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, por lo que corresponde dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria incumplida, sobre la base de los antecedentes expuestos precedentemente;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** - Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Código Fiscal Provincial y en la Resolución General N° 023/1992-DGR. y sus modificatorias, en la suma de pesos ochocientos (\$ 800,00).

**Artículo 2º** - Graduar la sanción de multa establecida por el artículo 66 del Código Fiscal en el veinte por ciento (20%) de la obligación fiscal en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y en el setenta y dos con veintidós centésimos por ciento (72,22%) en concepto de Retenciones no Practicadas de la Tasa de Servicios Forestal (Régimen 35) -establecido por la RG. N° 4/2006-DGR., de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 47/90-DGR.

**ARTÍCULO 2º** - Aplicar la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos veintidós mil trescientos noventa con 53/100 (\$ 22.390,53.).

**ARTÍCULO 4º** - Tener por determinada con carácter parcial al 31 de diciembre de 2009, la deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los períodos fiscales 2006 (anticipos 6 a 12) y 2007 (anticipos 1 a 6); retenciones no practicadas de la Tasa de Servicios Forestales (Rég. 35) -Establecido por la RG. N° 004/2006-DGR., correspondiente a los períodos fiscales 2006 (meses 6 a 12) y 2007 (meses 1 a 6); intereses y multas; del contribuyente Iannone Luis, con domicilio fiscal en calle José C. Paz N° 2349 B° 9 de Julio de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, inscripto ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, bajo el N° 902-8195373, y como responsable Agente de Retención de la Tasa de Servicio Forestal (Régimen 35) -establecido por la RG. N° 4/2006-DGR., bajo el N° 20-10972651-7, en la suma de pesos ciento treinta y siete mil doscientos veinte con 62/100 (\$ 137.220,62.), sujetos al cálculo de intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	\$	47.780,37
INTERESES	\$	35.311,77
SUBTOTAL	\$	83.092,14
MULTA Art. 48 C.F.P.	\$	800,00
MULTA Art. 66 C.F.P.	\$	9.556,07
TOTAL	\$	93.448,21

RETENCIONES NO PRACTICADAS TASA FORESTAL	\$	17.771,34
--	----	-----------

RG.N° 4/2006 -DGR-(RÉGIMEN 35)		
INTERESES	\$	13.166,61
SUBTOTAL	\$	30.397,95
MULTA Art. 66 CFP 72,22%	\$	12.834,46
TOTAL	\$	43.772,41
TOTAL GENERAL	\$	137.220,62

**ARTÍCULO 5º** - Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificado de la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76 y 79 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

**ARTÍCULO 6º** - Regístrese y comuníquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal (Ley 4.366) y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.233 / sep. 11 v. sep. 13

**Provincias de Misiones  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**POR 3 DÍAS** - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 inc. e) del Código Fiscal Provincial en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-2227/2010-DGR-BUSSE JAACKS BALLESTER Y ASOCIADOS S.R.L. S/Verificación Impositiva, comunica a los responsables de la administración y pago de impuestos de la firma en el período verificado 03-09-10-12/2009, Sres. socios gerentes Busse María de las Mercedes Marta y Jaaks Ballester Ernesto Carlos, ambos con último domicilio denunciado en Libertad 725 de la localidad de San Javier, Prov. de Mnes., Provincia de Misiones, que se ha diligenciado en el respectivo domicilio fiscal de la firma, la notificación de Resolución N° 3623/2010 determinativa de obligación tributaria y aplicativa de multas, más abajo transcritas conforme Art. 124 inc. e), con constancias obrantes en autos y que habiendo sido cursada la intimación administrativa de pago, la interesada no ha comparecido ni regularizado la deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 inc. a) y 24) inc. a) del Código Fiscal Provincial, para el período verificado, ambos en su carácter de socios gerentes y domicilio acreditado s/consta en autos - se los cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a tomar vista de las actuaciones referidas, bajo apercibimiento de iniciar el reclamo por vía de apremio. Conforme a lo establecido por el artículo 128 del Código Fiscal Provincial, el expediente se encuentra en el Departamento Liquidación y Administración DGR a disposición de las partes. Transcribese la mencionada Resolución:

Como recaudo se transcriben - en lo pertinente - los citados artículo 23 inc. a) y 24 inc. a) del Código Fiscal Provincial:

**ARTÍCULO 23 inc. a) CFP:** Son responsables por deuda ajena los obligados a pagar el tributo con los recursos que administran, perciban o que disponen: Los representantes en general, como el cónyuge que percibe y que dispone de los bienes del otro, padres, tutores y curadores de incapaces, síndicos y liquidadores de concursos, administradores de sociedades y sucesiones, directores y gerentes y demás mandatarios de entes jurídicos y patrimonios, etc. Ellos deberán cumplir por cuenta de sus representados los deberes tributarios que las normas imponen a los contribuyentes en general.

**ARTÍCULO 24 inc. a) CFP:** Todos los representantes a que se refiere el inciso a) del artículo anterior cuando, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago. No existirá esta obligación personal y solidaria con respecto a quienes demuestren que sus representados los han colocado en la imposibilidad de cumplir con sus deberes fiscales.

"Se informa además que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 128 del Código Fiscal Provincial, el expediente se encuentra a disposición de las partes".

Posadas, 18 de noviembre de 2010.

Resolución N° 3.623/2010- D.G.R.

VISTO el expediente N° 2227/2010 del Registro de esta Dirección, en el que - en ejercicio de las funciones a ella concedidas por el artículo 17, Incisos h), i), j) y l) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones - se tramita la verificación impositiva de las obligaciones fiscales de la firma Busse Jaacks Ballester y Asociados S.R.L., con domicilio fiscal en Libertad N° 725 de la ciudad de San Javier, Misiones, inscripta ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 30-65077490-2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que como resultado de las actuaciones cumplidas se ha liquidado -sobre la base cierta de los elementos exhibidos a la inspección- la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por anticipos de los períodos fiscales verificados en autos;

Que a tal efecto los montos imponibles surgen de las Declaraciones Juradas presentadas por las firmas correspondientes a los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; 03/2009, 09/2009, 10/2009 y 12/2009, las que se encuentran impagas, por lo que se procedió a liquidar dichos períodos teniendo en cuenta la base imponible declarada por el contribuyente, según Planilla de liquidación Form. SF 107 de fojas 47;

Que el artículo 66 del Código Fiscal Provincial tipifica el incumplimiento total o parcial de las obligaciones fiscales como infracción material de omisión de pagos, y lo reprime con multa graduable entre el veinte (20) y el doscientos (200) por ciento de la obligación fiscal incumplida;

Que con fecha 15/04/2010, y según consta a fs. 48, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 42 del Código Fiscal Provincial, el actuante procedió a extender constancia escrita de los resultados de la verificación. En ella se consignan los impuestos verificados, los períodos comprendidos en la verificación, la documentación analizada, los registros verificados, los períodos adeudados, el importe del impuesto liquidado, las sanciones aplicables, el procedimiento aplicado para establecer los montos imponibles y las conclusiones;

Que en la misma fecha y según consta a fs. 49, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, se procedió a correr vista al contribuyente de las actuaciones por el término de quince días;

Que la contribuyente no ha presentado descargo en el tiempo y forma previstos en el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, por lo que corresponde dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria, sobre la base de los antecedentes expuestos precedentemente;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Graduar la sanción de multa establecida por el artículo 66 del Código Fiscal, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 47/90 DGR en el veinte por ciento (20,00 %) de la obligación fiscal incumplida.

ARTÍCULO 2º - Aplicar la sanción de multa por omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos trescientos ochenta con 35/100 (\$ 380,35).

ARTÍCULO 3º - Tener por determinada al 30 de noviembre de 2010, la deuda correspondiente a la omisión de pagos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, anticipos 03, 09, 10 y 12 del período fiscal 2009; intereses y multas, de la firma Busse Jaacks Ballester y Asociados S.R.L., con domicilio fiscal en Libertad N° 725 de la ciudad de San Javier, Misiones, inscrita ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 30-65077490-2, en la suma de pesos dos mil ochocientos veintisiete con 58/100 (\$ 2.827,58), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos	\$ 1.901,74
Intereses	\$ 545,49
Subtotal	\$ 2.447,23
Multa Art. 66 del Código Fiscal	\$ 380,35
Total de la Obligación Tributaria Determinada	\$ 2.827,58

ARTÍCULO 4º - Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificado de la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76 y 79 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5º - Regístrese y notifíquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.226 / sep. 11 v. sep. 13

## Provincias de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124 inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-3717/2009-DGR - ANTORILLA S.R.L. s/Plan Facilidad Dto. 1.252/97 -809/00, con último domicilio denunciado en Coronel Álvarez 1546 de la ciudad de Posadas, Prov. de Misiones, comunica que se ha instrumentado la Resolución N° 473/2012 Declarativa de los beneficios del Régimen de Régimen de Facilidades de Pagos de Obligaciones Fiscales Decreto 1.252/97- 809100 remitida al domicilio fiscal y la cual se transcribe a continuación:

Posadas, 27 de enero de 2012.

Resolución N° 473/2012

VISTO el expediente N° 3717/3252/2009 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1.252/97- 809/00, del contribuyente Antorilla S.R.L., CUIT 30710513259, con domicilio especial en Coronel Álvarez 1546, de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y

Que con fecha 11 mayo 2009 el contribuyente formaliza acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1.252/97- 809/00, Expediente 3717/3252/2009, mediante el cual regulariza deuda en concepto de Impuesto s/los Ingresos Brutos (por Convenio Multilateral) y Multas;

Que habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia, la caducidad del régimen de conformidad al artículo 15 inc. a) del Decreto 1.252/97;

Que producida la caducidad y a fin de cumplimentar el artículo 1º del Decreto 1.252/97, "la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán a la fecha del acogimiento a intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere un remanente. Por el resultante serán de aplicación los intereses resarcitorios devengados desde la referida fecha, y demás normas pertinentes del Código Fiscal Provincial". Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de pesos diecinueve mil veinte con 60/100 (\$ 19020.6) (expresado al 31-01-2012)

Que habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la resolución declarando la caducidad del Régimen de Facilidades de Pagos de Obligaciones Fiscales Decreto 1.252/97 - 809100, que se tramita en expediente 3717/3252/2009;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Declarar la caducidad de los beneficios del Régimen de Facilidades de Pagos de Obligaciones Fiscales Decreto 1.252/97- 809100 que se tramita en Expediente 3717/3252/2009 del contribuyente Antorilla S.R.L., CUIT 30710513259, con domicilio especial en Coronel Álvarez 1546, de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º - Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total en concepto de Impuesto s/los Ingresos Brutos (por Convenio Multilateral) y Multas; por un importe de pesos diecinueve mil veinte con 00/100 (\$ 19020,00), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de \ cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76 y 79 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3º - Regístrese y notifíquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente Cumplido, de curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.228 / sep. 11 v. sep. 12

## Provincias de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252- 3857/2009 -DGR- ASERRADERO SAN JORGE S.R.L., comunica al responsable de la firma: Butkowski Jorge Luis. en el período verificado 05/2006 a 08/2007, con último domicilio fiscal en Lote D Secc. VIII Ruta 14, localidad de Campo Grande, Provincia de Misiones, que se ha diligenciado en el respectivo domicilio fiscal de la contribuyente, la notificación de Resolución N° 1.249/2010 más abajo transcripta conforme Art. 124 inc. e), con constancias obrantes en autos y que habiendo sido cursada la intimación administrativa de pago, la interesada no ha comparecido ni regularizado la deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 inc. a) y 24) inc. a) del Código Fiscal Provincial, para el período verificado, en su carácter de socio gerente y domicilio acreditado s/consta en autos - se la cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a tomar vista de las actuaciones referidas, bajo apercibimiento de iniciar el reclamo por vía de apremio. Conforme a lo establecido por el artículo 128 (ex 110) del Código Fiscal Provincial, el expediente se encuentra en el Departamento Liquidación y Administración DGR a disposición de las partes. Para mayor recaudo se transcribe los artículos 23 y 24 inc. a) CFP.

ARTÍCULO 23 inc. a) CFP: Son responsables por deuda ajena los obligados a pagar el tributo con los recursos que administran, perciban o que disponen: Los representantes en general, como el cónyuge que percibe y que dispone de los bienes del otro, padres, tutores y curadores de incapaces, síndicos y liquidadores de concursos, administradores de sociedades y sucesiones, directores y gerentes y demás mandatarios de entes jurídicos y patrimonios, etc. Ellos deberán cumplir por cuenta de sus representados los deberes tributarios que las normas imponen a los contribuyentes en general.

ARTÍCULO 24 inc. a) CFP: Todos los representantes a que se refiere el inciso a) del artículo anterior cuando, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago. No existirá esta obligación personal y solidaria con respecto a quienes demuestren que sus representados los han colocado en la imposibilidad de cumplir con sus deberes fiscales.

"Se informa además que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 128 del Código Fiscal Provincial, el expediente se encuentra a disposición de las partes".

Posadas, 4 de junio de 2010.

Resolución N° 1.249/10 / 2010- D.G.R.

VISTO el expediente N° 3857/2009 del Registro de esta Dirección, en el que - en ejercicio de las funciones a ella concedidas por el artículo 17, Incisos h), i), j) y l) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones - se tramita la verificación impositiva de las obligaciones fiscales de la firma Aserradero San Jorge S.R.L., con domicilio fiscal en Lote D, Secc. VIII, Ruta 14 de la localidad de Campo Grande, Misiones, inscrita ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 914-5316546, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma contribuyente no ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en tanto que, la inspección ha verificado indicio de actividad en los períodos omitidos, -consumo de energía eléctrica, combustibles, repuestos-; motivos por los cuales, deviene justificado el procedimiento de determinación de oficio y sobre base presunta, de la obligación fiscal, correspondiente al impuesto referido, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39, segundo párrafo del Código Fiscal Provincial;

Que a tales efectos, los importes netos de compras fueron considerados montos imponibles omitidos, y se aplicaron a los anticipos 05 de 2006 a 12 de 2006, mientras que el importe de las acreditaciones bancarias, inferidas de las retenciones del impuesto, proporcionada por los agentes de recaudación designados por la DGR, fueron consideradas montos imponibles omitidos y aplicados a los anticipos 01 a 08 de 2007; conforme planillas de liquidaciones de fs. 34, 36, 40 y 41;

Que conforme lo dispuestos en el artículo 38 del Código Fiscal Provincial, se deja expresa constancia que la determinación es parcial y comprende sólo los períodos, aspectos e impuestos mencionados y en relación estricta a la documentación e indicios considerados;

Que se ha constatado el incumplimiento por parte del contribuyente a los deberes formales establecidos en el Artículo 28 inciso a) del Código Fiscal: falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los ejercicios fiscales 2006 y 2007, y a lo previsto en la Resolución General 019/00 DGR, falta de presentación, en tiempo y forma, de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos, 01 a 12 de 2008 y 01 a 03 de 2009;

Que el artículo 48 del Código Fiscal Provincial establece que el incumplimiento de los deberes formales establecidos por dicho Código, por Resoluciones de la Dirección o por leyes fiscales especiales constituye infracción que será reprimida con multas;

Que el artículo 66 del Código Fiscal Provincial tipifica el incumplimiento total o parcial de las obligaciones fiscales como infracción material de omisión de pagos, y lo reprime con multa graduable entre el veinte (20) y el doscientos (200) por ciento de la obligación fiscal incumplida;

Que con fecha 29/05/2009, y según consta a fs. 48, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 42 del Código Fiscal Provincial, el actuante procedió a extender constancia escrita de los resultados de la verificación. En ella se consignan los impuestos verificados, los períodos comprendidos en la verificación, la documentación analizada, los registros verificados, los períodos adeudados, el importe del impuesto liquidado, las sanciones aplicables, el procedimiento aplicado para establecer los montos imponibles y las conclusiones;

Que en la misma fecha y según consta a fs. 49, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, se procedió a correr vista al contribuyente de las actuaciones por el término de quince días;

Que con fecha 31/07/2009 y según consta a fs. 59, se ha comunicado al contribuyente que fue generado en su cuenta corriente, la deuda que se le diera vista el 29/05/2009 en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Mínimo de las Multas Art. 48 y 66 del CFP, a efectos de que pueda formalizar el Plan de Facilidades de Pagos, en la Delegación de Rentas más cercana, concediéndole un plazo de quince días para que ingrese dicho importe, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones conforme lo establecido por el Art. 88 y concordantes del Código Fiscal Provincial;

Que en nuevos reportes emitidos por el Sistema Recaudación Tributaria de la Dirección, glosados a fs. 61/63, no se observa acogimiento por parte del contribuyente a algún plan de pago, como tampoco constancia que haya ingresado la deuda que se le corriera vista en las presentes actuaciones;

Que la contribuyente no ha presentado descargo en el tiempo y forma previstos en el artículo 43 del Código Fiscal Provincial, por lo que corresponde dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria, sobre la base de los antecedentes expuestos precedentemente;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Graduar la sanción de multa establecida por el artículo 66 del Código Fiscal, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 47/90 DGR en el treinta y uno con treinta y siete centésimos por ciento (31,37%) de la obligación fiscal incumplida.

ARTÍCULO 2º - Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Código Fiscal Provincial, Resolución General N° 23/92 DGR, y sus modificatorias; en la suma de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600,00).

ARTÍCULO 3º - Aplicar la sanción de multa por omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 66 del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos un mil doscientos setenta y tres con 19/100 (\$ 1.273,19).

ARTÍCULO 4º - Tener por determinada con carácter parcial al 30 de junio de 2010, la deuda correspondiente a la omisión de pagos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, anticipos 05 a 12 del período fiscal 2006, anticipos 01 a 08 del período fiscal 2007; intereses y multas, de la firma Aserradero San Jorge S.R.L., con domicilio fiscal en Lote D, Secc. VIII, Ruta 14 de la localidad de Campo Grande, Misiones, inscripta ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 914-5316546, en la suma de pesos once mil novecientos ochenta y tres con 29/100 (\$ 11.983,29), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos C.M:	\$	4.058,63
Intereses:	\$	3.051,47
Subtotal:	\$	7.110,10
Multa Art. 48º del Código Fiscal:	\$	3.600,00
Multa Art. 66º del Código Fiscal:	\$	1.273,19
Total De La Obligación Tributaria Determinada:	\$	11.983,29

ARTÍCULO 5º - Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificado de la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comuniqué y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76 y 79 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6º - Regístrese y notifíquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 31.225 / sep. 11 v. sep. 12

# Balances

## AGRUPACIÓN PATRIA Y LIBERTAD DE ALMIRANTE BROWN

Estados Contables al 31 de diciembre de 2011  
Ejercicio N° 2

MEMORIA

Señores Afiliados:

Ponemos a consideración de la Asamblea General Ordinaria los estados contables correspondientes al Ejercicio N° 2 iniciado el 01 de enero de 2011 y finalizado el 31 de diciembre de 2011, por la AGRUPACIÓN PATRIA Y LIBERTAD DE ALMIRANTE BROWN. Seguimos avanzando en la consolidación de nuestra presencia en la actividad política de Almirante Brown, el ideario de convivencia y tolerancia que nos reunió y nos orienta hace posible la incorporación de nuevas voluntades que vienen a participar.

Agradecemos el ánimo militante y el espíritu de colaboración que nos lleva a seguir adelante, como es costumbre invitamos a todos aquellos que quieran participar a que se acerquen a las comisiones de trabajo, nos felicitamos por los objetivos cumplidos y solicitamos la aprobación de los estados contables 2011 y lo actuado por la Junta Ejecutiva por el mismo período.

### BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2011

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	2010	2011
Caja y Bancos	73.50	299.20
Créditos		
No existen		
Bienes de Cambio		
No existen		
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	73.50	299.20
ACTIVO NO CORRIENTE		
No existen		
TOTAL DEL ACTIVO	73.50	299.20
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas		
No existen		
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		
PASIVO NO CORRIENTE		
No existen		
TOTAL DEL PASIVO	0.00	0.00
PATRIMONIO NETO		
Según estado respectivo		
Resultados anteriores		73.50
Resultado del Ejercicio	73.50	225.70
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	73.50	299.20

### ESTADO DE RESULTADOS

RESULTADOS ORDINARIOS	2010	2011
Resultados Ordinarios		
Aportes de los Afiliados	800	1300
TOTAL DE RECURSOS	800	1300
Gastos		
Gastos Constitutivos	726.50	
Gastos Operativos		1074.30
Resultados Financieros		
No existen		
Total de Resultados Ordinarios	73.50	225.70
Resultados Extraordinarios		
No existen		
RESULTADO DEL EJERCICIO	73.50	225.70

### ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

Total de fondos disponibles al inicio del Ejercicio	2010	2011
Caja y Bancos	—	73.50
Origen de Fondos	800	1300
Aplicación de fondos	- 726.50	- 1074.30
Total de Fondos Disponibles al Cierre del Ejercicio	73.50	299.20

## AGRUPACIÓN PATRIA Y LIBERTAD DE ALMIRANTE BROWN

## INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Señores Afiliados:

Hemos analizado la Memoria y Balance, Estado de Resultados y Estado de Origen y aplicación de Fondos por el Ejercicio N° 2, cerrado el 31 de diciembre de 2011, de igual modo que la Junta Ejecutiva observamos cada día mayor participación de los afiliados ya actuando de lleno en la actividad política, superada la etapa de organización interna.

Revisamos los egresos y su documentación respaldatoria y coincidimos que muchas de las actividades son financiadas directamente por los militantes, por ello podemos afirmar sin temor que la actividad en función de nuestros objetivos es muy superior a las cifras declaradas porque estas reflejan solamente aquello que comprometen directamente las finanzas de la organización. Visto la voluntad de actuar y la enjundia y compromiso de todos los integrantes de esta entidad no podemos sino recomendar la aprobación de los estados contables y lo actuado por la Junta Ejecutiva por el Ejercicio N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2011, de la AGRUPACIÓN PATRIA Y LIBERTAD DE ALMIRANTE BROWN.

## INFORME DE AUDITORÍA

Señores: Junta Ejecutiva Provincial  
Partido: Agrupación Patria y Libertad  
Suñe 1239, Almirante Brown Provincia de Buenos Aires  
Presente.

He analizado los Estados Contables del Partido Agrupación Patria y Libertad correspondientes al Ejercicio N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2011. Mi examen se realizó de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y no he tenido limitaciones en cuanto a la aplicación de técnicas de auditoría a los Estados Contables.

La información contenida en ellos se corresponde con registros de contabilidad llevados de acuerdo a reglamentaciones vigentes, ajustados a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y aplicados en forma uniforme con respecto al ejercicio anterior.

Mi evaluación incluyó la siguiente documentación que he tenido a la vista.

1.- Registros contables del Diario de Caja correspondiente a la gestión del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

2.- Registros en Libro Inventario y Balance N° 1 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

3.- Registros extracontables de movimientos de fondos y documentación respaldatoria por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

## DICTAMEN

En mi opinión los Estados Contables del Partido Agrupación Patria y Libertad con domicilio legal en Suñe 1239, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, presentan razonablemente la situación Patrimonial y Financiera de la Institución por el Ejercicio N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2011.

## INFORMACIÓN REQUERIDA POR REGLAMENTACIÓN VIGENTE

El partido Agrupación Patria y Libertad no tiene a la fecha de cierre del Ejercicio deuda exigible con los Institutos de la Seguridad Social, no devenga deuda por no tener personal en relación de dependencia. Almirante Brown, 30 de marzo de 2012

Jorge Aquino

Contador Público

P.C.E.C.A.B.A. T° 147 F° 96

CUIT: 20-07787462-4

C.C. 8.123

# Transferencias

POR 5 DÍAS - **La Plata**. DIEGO G. SÁENZ transfiere a Aldana J. Loza el comercio de ropa deportiva sito en 137 n° 1428 loc. 6. Reclamos de Ley en el mismo.  
L.P. 25.445 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. LIN YUN, DNI 94.011.908 transfiere a He Yifan, DNI 94505048, autoserivicio sito en calle Necochea 640 de la ciudad de Bahía Blanca, Pdo. de Bahía Blanca Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.  
B.B. 57.912 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. RAÚL CARLOS FERNÁNDEZ, vende, cede y transfiere a Roberto Raúl Pastorino, Guillermo Germán Langot y Mariela Fabiana Blanco el fondo de comercio, cuyo rubro es fitness, spa, estética y similar sito en la calle Muñiz 287, de la Localidad de Ituzaingó y Partido de Ituzaingó, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.  
Mn. 63.792 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Haedo**. El señor JORGE ALBERTO FIORINI transfiere al señor Martín Federico Pintor, el comercio con rubro, almacén y fiambrería sito en la calle Las Bases, número 105, en la localidad de Haedo, con código postal, 1706, Pcia. de Buenos Aires,. Reclamos de Ley en el mismo.  
Mn. 63.808 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. GUANG GUONENG, vende a Yang Li, el Autoservicio de venta de comestibles alimentarios y no alimentarios, sito en la calle Aquino 487/91 de la Localidad de Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.  
Mn. 63.752 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **San Fernando**. Se avisa al comercio que la Sra. MÓNICA CRISTINA PEÑALVA cede los derechos del fondo de comercio de remisería sito en 3 de Febrero 1343 de San Fernando, Prov. Bs. As. a la Sra. Olga Ramona Alfaro. Reclamos de Ley en el mismo comercio.  
S.I. 41.328 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. La Sra. MARÍA ISABEL MONCLUS, DNI 5.084.794, domic. Esteban Adrogué 1085

Adrogué, Ptdo. Alte. Brown, transfiere fondo de comercio del rubro "venta de pescado y elaboración de comidas" con denominación "Santymar", sito en Mitre 1147 Adrogué, Alte. Brown, a Alejandro Lorenzo Arandilla, DNI 20.831.534, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley Escribanía Rodríguez Roda Diag. Alte. Brown 1335 Adrogué.  
L.Z. 48.179 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ROSA HERBER, con domicilio legal en la calle Los Aromos 855 de la localidad de Escobar, transfiere a la Sra. Delgado Lorena Gisela, con domicilio legal en la calle Bolivia 641, de la Ciudad de Escobar, Prov. de Bs. As., el fondo de comercio del rubro de minimercado de comestibles y carnicería, sito en la calle Los Aromos y Las Palmeras, de La Ciudad de Escobar, Prov. de Bs. As. libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio, dentro del término legal.  
Z-C. 83.563 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. NURIA FERNÁNDEZ Y MARÍA LEIVA S.H. CUIT. 30-71155487-0, domicilio Av. San Martín 62, avisa que transfiere el salón de belleza a Nuria Fernández, María Leiva y Ofelia Leiva S.H., CUIT: 30-71238648-3 nueva sociedad, sito en la calle Av. San Martín 62 Ramos Mejía, transferido libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en Av. San Martín 62, Ramos Mejía. Fecha, 1 de julio de 2012.  
L.M. 197.097 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. CLYDE MARGARITA ROSSO, CUIT N° 27-03728839-5, transfiere fondo de comercio de Radio Remís, sito en la calle Vicente López y Planes N° 521, Localidad de Monte Grande, Partido de E. Echeverría, al Sr. Jorge Reinaldo Figueroa, CUIT N° 20-1708747-1. Reclamos de Ley en el domicilio comercial. Dra. Nelly Astorga, Abogada.  
L.M. 197.102 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. La Sra. MARÍA NOELIA LUCERO DNI. 27500448, con domicilio en Av. Alsina 1449 Lomas de Zamora, vende y transfiere fondo de comercio lavaderos de autos Tuanni, ubicado en Av. Alsina 1449, Lomas de Zamora a Gustavo Sanguinetti DNI 20867445, domiciliado en Paraguay 375 Avellaneda. Reclamos de Ley en el mismo.  
L.Z. 48.246 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. COZZOTTI S.R.L. con Sede Social en la ciudad de Buenos Aires, vende, cede y trans-

fiere a Lin Yan, DNI. 94.239.399, con domicilio en calle 26 N° 953 de Mercedes, el fondo de comercio que gira en plaza con nombre Super Real, ubicado en calle 26 N° 953 de esta ciudad de Mercedes, dedicado a la venta al por menor de productos de supermercado. Reclamos de Ley en el domicilio del fondo de comercio. Dr. Sergio Omar Cossi, Abogado.  
Mc. 67.586 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - **Tigre**. Se avisa al comercio que el Sr. RUBÉN HORACIO FACHINI transfiere el fondo de comercio exp. 4112-24625/06 de aserradero sito en Juan B. Justo B. 2859 Pdo. de Tigre al Sr. Jorge Alberto Alcalde Reclamos de Ley en el mismo comercio.  
S.I. 41.376 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - **Castelar**. ESTEBAN LUIS RAINOLDI transfiere Yasmira Nair Rainoldi Paz el Kiosco sito en Arias 2304 de Castelar, Pdo. de Morón. Reclamos de ley en el mismo domicilio.  
Mn. 63.903 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - **San Fernando**. Se avisa al comercio que la firma SAN FERNANDO REFRESCOS SRL, transfiere la habilitación municipal del inmueble sita en Suipacha 210 San Fernando, a Super Distribuciones SRL. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.  
S.I. 41.438 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - **Pilar**. Se avisa al comercio que la Sra. MARÍA ISABEL VIOJO CLAVIJO transfiere el fondo de comercio de Lavandería y tintorería sita en 3 de Febrero 595 Pilar, Pdo. Del Pilar, a la Sra. Ana Noemí Fernández. Reclamos de Ley en el mismo comercio.  
S.I. 41.432 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - **Munro**. Se comunica que ORTIZ CINTHIA GISELA, DNI 25376478 y SILVA GERARDO ARIEL, DNI 24849183, venden el fondo de comercio del rubro Vta. Alimentos y accesorios para animales, sita en Vélez Sársfield 4915 de Munro, Vicente López a Eguez Molina Federico Ezequiel, DNI 28.985.461. Libre de toda deuda y gravamen y libre de personal. Oposición dentro de términos de Ley en el domicilio anteriormente indicado.  
S.I. 41.447 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. El Sr. MARCOS JAVIER PARIENTE CUIT

N° 20-26494987-5 anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro venta al por menor de prendas y acc. de vestir ubicado en calle Alem N° 2035 local A (2800) Zárate a favor de Eliana Milagros Fanar CUIT N° 27-36598649-0. Reclamamos de ley en el mismo.  
L.P. 25.742 / 11 sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - **Garín.** DELIA HAYDEE RIZZO, D.N.I. 21.716.193, domiciliada en Cabo Primero Sulling 1665, Garín, cede según Ley 11.867, a Paola Edith Castaño, D.N.I. 24.700.862, domiciliada en Luis Ressio 3756, Garín, una Remisería denominada "Remises Libra", sita en Concejal Larroca 1197, Garín, Partido de Escobar. Reclamamos de Ley en el mismo. Fdo. Heber Junik abogado.

Z-C. 83.572 / sep. 11 v. sep. 17

## Convocatorias

### DIARIOS BONAERENSES S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 25 de septiembre de 2012 a las 12 hs., en 49 N° 535, piso 1°, Dto. 3, de La Plata, para el tratamiento del siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/5/12.
- 3) Consideración resultado del ejercicio y gestión de los directores.
- 4) Consideración de honorarios de directores por el ejercicio cerrado el 31/5/12.
- 5) Determinación del número de integrantes del Directorio, designación de directores por el término de 1 año y fijación de su retribución. Asistencia y representación, Arts. 238 y 239 Ley 19.550. Soc. no comp. Dr. Gustavo A. Michellod. Abogado.

L.P. 25.415 / sep. 5 v. sep. 11

### RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 2012, a las 17,30 horas, en primera convocatoria y para el mismo día a las 18,30 horas en segunda convocatoria, en el local social de Avda. Dr. Arturo Frondizi N° 1150, Parque Industrial, de la Ciudad de Pergamino, estableciéndose el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2012.
- 3°) Consideración de la gestión realizada por los Señores Directores y Síndico, conforme a lo prescripto por la ley 19550.
- 4°) Distribución del resultado del ejercicio.
- 5°) Consideración de las remuneraciones a los Señores Directores y Síndico, conforme a lo dispuesto por el artículo 261 (in fine) y 292 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2012.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad o depositar sus acciones, de conformidad con el Art. 238 de la Ley 19550. Pergamino, 28 de agosto de 2012. Rizobacter Argentina S.A., Vice Presidente  
L.P. 25.477 / sep. 6 v. sep. 12

### MEDICINA TECNOLÓGICA DEL OESTE S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Medicina Tecnológica del Oeste S.A. a Asamblea General

Extraordinaria a celebrarse el día 25 de septiembre de 2012 a las 8hs. en primera convocatoria, y a las 9hs. en segunda convocatoria, en Sede Social: Av. Soárez 321-Chivilcoy Pcia. Bs. As., para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Resolver reparación y/o posible venta del Resonador Marca Philips Panorama 0.23T.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Graciela Kosinski. Presidente designada por Acta de Asamblea N° 26 del 28/05/2012 y por Acta de Directorio N° 147 de la misma fecha. No comprendida en el Art. 299 de Ley 19.550. Graciela Kosinski, Presidente.

L.P. 25.533 / sep. 6 v. sep. 12

### INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria. El día 24 de setiembre de 2012 en la calle General Paz N° 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea en representación de los mismos.
- 2) Adecuación del Estatuto de la Sociedad a la Ley 19.550. Oscar Alberto Briscio, Director.

Ol. 98.252 / sep. 6 v. sep. 12

### ASOCIACIÓN MUTUAL PREMIUM

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Consejo Directivo convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de octubre de 2012, a las 11 horas en primera convocatoria, y 11.30 horas en segunda convocatoria en la Sede Social, 9 de Julio 127 1°C Morón, Provincia de Bs. As., a efecto de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Ratificación de todo lo tratado en Asamblea de Asociados de fecha 09/02/2012.
- 3) Lectura y consideración de: Inventario y Balance General, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2011.
- 4) Consideración de lo tratado en reunión de Consejo Directivo relativo a la asignación de una retribución a sus miembros por tareas administrativas llevadas a cabo. Graciela Bo, Secretario, Victoria Baitx, Presidente. Carlos Hugo Gattario, Contador.

Mn. 63.872 / sep. 6 v. sep. 12

### SIMACO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de SIMACO S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social de Avenida Eva Perón N° 4198 de la Ciudad y Partido de Florencio Varela, el día 24 de septiembre de 2012, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Considerar la designación de un Director Suplente por fallecimiento de quien detentara el cargo.
- 2°) Considerar los documentos establecidos por el inciso 1° del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.
- 3°) Aprobación de la gestión de Directorio en el ejercicio analizado, distribución de utilidades y honorarios del Directorio.
- 4°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El Libro de Registro de Asistencia a Asambleas estará a disposición de los sres. Accionistas en el domicilio de la convocatoria, sito en Av. Eva Perón N° 4198 de la Ciudad y Partido de Florencio Varela. Suscribe el Presidente de la sociedad, conforme personería acreditada en Acta de Asamblea General de Accionistas, de fecha 28 de febrero de 2012 obrante a fs.

22 y 23 del Libro de Actas de Asamblea N° 2 que elije autoridades y distribuye cargos. Rondi Juan Francisco, Presidente. No esta comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19.550.

L.P. 25.341 / sep. 6 v. sep. 12

### PESQUERA RAFFAELA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 27/09/2012 a las 10 Hs., en 1° convocatoria y a las 11 Hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, de 12 de Octubre 3191, 2° "D", de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta respectiva.
- 2°) Consideración del Balance Gral., Estado de Resultados, de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrim. Neto. Notas y Anexos, por el Ejercicio Cerrado el 30/04/2012.
- 3°) Consideración del Resultado y Gestión del Directorio y su remuneración por sobre el porcentaje establecido por el Art. 261 de la Ley 19.950, si correspondiere.
- 4°) Determinación del N° y Elección de Director Titular y Suplente.

Nota: se recuerda a los accionistas que deberán comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.950. Mariano Di Scala, Presidente.  
G.P. 92.550 / sep. 7 v. sep. 13

### COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Resolución N° 102. El Consejo Directivo del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires Resuelve:

Artículo 1°: Convocar a los colegiados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede del Colegio de Veterinarios, sita en la calle 47 N° 386 de La Plata, el día 27 de septiembre del año en curso, a las 8:00 horas, a fin de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- I) Designación de dos (2) colegiados para firmar el Acta.
- II) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- III) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al periodo que va desde el 1° de junio de 2011 hasta el 31 de mayo de 2012.
- IV) Aprobación de la quinta y sexta cuotas de matrícula del año 2011 y de la primera, segunda, tercera y cuarta del año en curso.

ARTÍCULO 2°: La presente Convocatoria se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación y por un (1) día en un diario de circulación en toda la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. Mario Carpi, Presidente. Héctor Fernández, Secretario.  
L.P. 25.616 / sep. 7 v. sep. 11

### MOLINO CHACABUCO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de septiembre de 2012, a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Alsina 134, de la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

##### Puntos de la Asamblea Ordinaria:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad y el Síndico.
2. Consideración del Balance General N° 59 y demás documentación indicada en el Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 30 de junio de 2012.

3. Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2012: Distribución de dividendos y/o incremento de la Reserva Facultativa por la suma que en definitiva determinen los accionistas y/o el destino que en definitiva resuelvan los accionistas.

4. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio en su caso, en exceso de las previsiones del Art. 261 de la Ley 19.550.

5. Determinación de los honorarios de la Sindicatura.

6. Elección de Síndico Titular y Suplente de Molino Chacabuco S.A. por el período de un año.

Puntos de la Asamblea Extraordinaria:

7. Consideración de la propuesta de escisión de la sociedad, en los términos del artículo 88, Inciso II de la Ley de Sociedades Comerciales, reducción de capital y/o desafectación de la reserva facultativa y/o asignación de ganancias libres y líquidas y asignación de parte de su patrimonio a la constitución de dos nuevas sociedades anónimas sobre la base del Balance Especial de Escisión confeccionado al 30 de junio de 2012. Aprobación del Balance Especial de Escisión. Reforma del Artículo Cuarto del Capital Social en caso de reducción del mismo.

8. Bases de constitución de dos nuevas sociedades anónimas: Aprobación de sus estatutos sociales, determinación y asignación de su capital entre los actuales accionistas de la sociedad escidente en proporción a sus participaciones en ésta. Determinación del número de directores y elección de los mismos, y en su caso elección del Síndico Titular y suplente. Elección de la sede social y aprobación del detalle de los bienes registrables escindidos y asignados a las nuevas sociedades a ser constituidas.

9. Otorgamiento de poder especial.

10. Autorizaciones.

Nota: (i) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el Art. 238 de la Ley 19.550 en la Sede Social de Avenida Alsina 134, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs. (ii) se informa que la documentación contable que será considerada en la Asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sede Social citada, de lunes a viernes en igual horario. Sociedad no incluida en el Artículo 299 de la LSC. Patricio Mc Inermy. Abogado.

L.P. 25.637 / sep. 7 v. sep. 13

## SOCIEDAD ANÓNIMA DE SALLIQUELÓ C.I.F.I.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 2012 a las 19:30 hs., en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, en el local de Avda. 25 de Mayo 616 de la ciudad de Salliqueló, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.  
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico, al 31 de mayo de 2012.

3) a) Elección de 4 Directores Titulares por dos años, b) tres Directores Suplentes por un año.

4) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año.

5) Distribución de utilidades. Esta sociedad no está comprendida en el Art. 299 y Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550, cursar notificación hasta tres días antes de la fecha señalada. El Directorio. Gilda María Julia Trucco, Presidenta.

T.L. 77.926 / sep. 7 v. sep. 13

## SEGCON S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Segcon S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria el día 3 de octubre de 2012 a las 9 hs. en primera Convocatoria y 10 hs. en segunda

Convocatoria, en la Sede Social de calle Santiago del Estero N° 2329, planta baja, oficina B-1 de la ciudad de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.  
2) Causas de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31.07.2011.

4) Consideración de los resultados del ejercicio.

5) Consideración de la gestión del Directorio.

6) Consideración de los honorarios al Directorio, en su caso en exceso del límite impuesto por el Artículo 261 de la Ley 19.550.

7) Designación de nuevo integrante del Directorio. Los accionistas deberán depositar los títulos que acrediten su participación o notificar su asistencia con 72 hs. de anticipación. No comprendida. Cr. Ricardo Chicatún.

L.P. 25.698 / sep. 10 v. sep. 14

## TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

### Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2012, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38,5, ramal Pilar, de la localidad de Tortuguitas, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Informe del letrado interviniente por parte de Tortugas Country Club S.A. acerca del estado jurídico actual de las operaciones de venta de lotes de la sociedad y consideración de la situación planteada por el incumplimiento de los boletos de compraventa por parte de los compradores: Lepón S.A., José Félix Lagos, Lucas Bocchino y Andrea L. Mitchelstein. Su tratamiento y pasos a seguir. Pilar, 3 de septiembre de 2012. El Directorio. Francisco E. Dornignac, Presidente.

L.P. 25.653 / sep. 10 v. sep. 14

## COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA TERESITA LTDA.

### Asamblea General de Distritos

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS: De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores asociados a las Asambleas Electorales de Distrito en las que se elegirán los Delegados que los representarán en las Asambleas Generales en la fecha, hora, lugar y cantidad que mas abajo se indican:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de una Junta Escrutadora, en cada comicio, formada por tres asociados designados al efecto, siendo uno de ellos Presidente y dos vocales (artículo 45, inciso h) del Estatuto), quienes actuarán en forma indistinta para la conducción del acto electoral.

ASAMBLEAS ELECTORALES

a) Distrito Electoral N° 1: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y Santa Teresita sobre el Monte hasta Av. 32, lado norte, con 3.937 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán trece (13) Delegados Titulares y trece (13) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 09/10/12, a las 21.00 hs, en la sede social de la entidad, calle 35 N° 746 de Santa Teresita.

b) Distrito Electoral N° 2: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y Av. 32, lado sur, a calle 36, lado norte, con 3.868 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán trece (13) Delegados Titulares y trece (13) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 10/10/12, a las 21.00 hs., en la sede social de la entidad, calle 35 N° 746 de Santa Teresita.

c) Distrito Electoral N° 3: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y calle 36, lado sur, a Av. 41, lado norte, con 4.019 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán trece (13) Delegados Titulares y trece (13) Delegados Suplentes. La

Asamblea se realizará el día 12/10/12 a las 21.00 hs., en la sede social de la entidad, calle 35 N° 746 de Santa Teresita.

d) Distrito Electoral N° 4: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y Av. 41, lado sur, a calle 50, lado norte, con 4.283 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán catorce (14) Delegados Titulares y catorce (14) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 15/10/12, a las 21.00 hs, en la sede social de la entidad, calle 35 N° 746 de Santa Teresita.

e) Distrito Electoral N° 5: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y calle 50, lado sur, a calle 58, con 1462 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 16/10/12, a las 21,00 hs, en la sede social de la entidad, calle 35 N° 746 de Santa Teresita.

Del Reglamento Electoral de Distrito: "Las Asambleas Electorales de Distrito se celebrarán en el lugar que se fije en la Convocatoria. Se realizarán a la hora fijada en la Convocatoria si se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados correspondientes a la sección. De no lograrse quórum en esa oportunidad, serán válidas las Asambleas que se celebren una hora después, cualquiera sea el número de asistentes". Para el ingreso y participación en la Asamblea, cada asociado deberá solicitar previamente en la Administración de la entidad, una credencial que le permita hacerlo. Manuel M. Casa, Secretario. José Antonio Rey Pérez, Presidente.

L.P. 25.737 / sep. 11 v. sep. 12

## DE FALCO IMPRESORES S.A.C.I.F.

### Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de octubre de 2012 en primera convocatoria a las 10.00 hs. y en segunda convocatoria a las 11 hs., en la Sede Social ubicada en Santiago del Estero N° 4614, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas firmen y aprueben el Acta de Asamblea.

2) Determinación de Honorarios a director.

3) Elección de Director titular por finalización de mandato si correspondiere. Presidente Telma De Falco.

M.P. 35.276 / sep. 11 v. sep. 13

# Colegiaciones

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial La Plata LEY 10.973

POR 1 DÍA - ANDREA VERÓNICA GIANFELICE, domiciliada en Albertini N° 150 de la localidad de Lobos, partido de Lobos. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 8 de agosto de 2012. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

L.P. 25.750

# Sociedades

## VISARULDI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sandra Roldán, argentina, nacida el 1° de enero de 1961, empresaria, con Documento Nacional de Identidad 14.326.665, CUIT 27-14326665-1, con domicilio real en la calle Santa Catalina 343 de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora; Guillermo Silberberg, argentino, nacido el 4 de mayo de 1959, empresario, con Documento Nacional de Identidad 14.263.701, CUIT 20-14263701-3, con domicilio real en la calle 9 de Julio 2353



de Lanús. 2) Instrumento Privado 31/07/2012. 3) Denominación: Visaruldi S.R.L. 4) Dom.: Laprida N° 432, Piso 2°, oficina "9" de Lomas de Zamora. 5) Su objeto es dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercialización minorista y mayorista de productos de bazar, regalería, juguetería, menaje, electrónica, computación, librería, iluminación, artículos textiles, artículos de ferretería, la importación y exportación de los mismos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: 12.000 dividido, en doce mil cuotas de un peso cada una y es suscripto por los socios según el siguiente detalle: Sandra Roldán seis mil cuotas o sea pesos seis mil y Guillermo Silberberg, seis mil cuotas o sea pesos seis mil. 8) Gerente: En forma indistinta por los socios con domicilio especial en la sede. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. 9) Representación: Sandra Roldán y Guillermo Silberberg. 10) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. Pablo Mariano Torres, Abogado. L.Z. 47.607

**PRODUCCIONES INDUSTRIALS S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria del 20/07/2011, se designa directorio: Presidente: Carlos Alejandro Orifici y Director Suplente: Fernando Ángel Bugosen. Jorge Pérez Salerno, C.P.

Tn. 91.875

**ARGENTRANS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por Instrum. Priv., del 08/09/2011, se const. Argentrans S.R.L. Domicilio: Formosa 5094, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Socios: Gabriela Elizabeth Pineda, arg., DNI 24.734.734, CUIT 27-24734734-3, nac. 11/08/1975, comerc., soltera, domic. Formosa 5094 de esta ciudad y Guillermo Oscar Pineda, arg., DNI 31.734.737, CUIT 20-31734373-7, nac. 14/07/1985, comerc., viudo, domic. Formosa 5094 de la ciudad de Mar del Plata. Objeto: a) Transportes: De mercaderías, semovientes o cosas en gral., fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, dentro y fuera del país, por medio de vehículos propios de terceros. b) Comercial: Compra-venta, alquiler o sublocación de automotores en gral. Compra-venta de repuestos, accesorios, combustibles, lubricantes, en gral. cualquier art. para vehículos automotores. c) Servicios: Asesoramiento. d) Neg. Inmobiliario y de la industria de la const. e) Act. Agropecuaria. f) Financieras, excluy. las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. g) Importación y exportación. h) Act. Mandataria. Plazo: 99 años desde inscripción registral. Capital: \$ 10.000 div. en 100 cuotas de \$ 100 c/u. Adm. y Representación: Ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efecto. Gerente: Pineda, Gabriela Elizabeth. Fiscalización: Los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31-05 de cada año. Néstor Omar Verdinelli, C.P.N.

G.P. 92.481

**FAVANET S.A.**

POR 1 DÍA - Por Resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 12, celebrada con fecha 31 de agosto de 2011, se inscribe el directorio que fuera designado por el Acta de Directorio N° 70 del día 31 de agosto del 2011, a las siguientes autoridades: Presidente Sonia Jorgelina Fava, Catamarca 1718, Mar del Plata, argentina, 27-03657743-1, 05/08/29, viuda, Empresaria, LC 3.657.743; Director Titular Juan Pablo Busacca, San Martín 3080 2° B, Mar del Plata, argentino, 20-12464614-7, 15/11/56, soltero, ingeniero, DNI 12.464.614; Director Titular Eduardo Carlos Busacca, C. Calvo 3678 1° D, C.A.B.A., argentino, 20-13103129-8, 14/12/58, soltero, Analista en Sistemas, DNI 13.103.129; Director Suplente Susana María Fava, Catamarca 1408, Mar del Plata, argentina, 27-05459644-3, 02/09/46, casada, docente, DNI 5.459.644. Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 31/08/11. Mar del Plata, 27/07/2012.

G.P. 92.480

**SEGURIDAD VISIÓN 24 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Accionistas: Paz, Ramiro Gabriel, argentino, nacido el 10/01/1976, DNI 25.069.386, casado, comerciante, domiciliado en calle Estado de Israel 1965, de la ciudad de Mar del Plata; Ededn, Fabiana Paola, argentina, nacida el 03/08/1975, DNI 24.853.420, casada, comerciante, domiciliada en calle Estado de Israel 1965 de la ciudad de Mar del Plata. 2) Constitución por Instrumento Privado del 17/07/2009 del Estatuto Social. 3) Domicilio calle Mitre 2187 primer piso, ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. 4) Objeto: La realización por sí o por terceros o asociados a terceros la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de sistemas de software desarrollado y su documentación técnica asociada en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporados a procesadores utilizado en bienes de diversa índoles, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Compra y venta de insumos electrónica para PC, video, comunicaciones, cable, conectores. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: \$ 12.000, dividido en 120 acciones de valor nominal pesos cien (\$ 100). 7) Administración y Representación Legal: La Administración será ejercida por el directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria. 8) Fiscalización: Será ejercida por los accionistas según el Arts. 55 y 284 de la L.S.C. 9) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Molinaroli Raúl Alfonso, Contador Público.

G.P. 92.479

**BLAUGRANA EVENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por Ins. Priv. a los 16/07/12, ante Escribano Laura Evelina Gubertini, Notario Titular, Registro 34. 1) Socios: Sr. Tadey Carlos Javier, argentino, nacido el 29/08/73, DNI 23.492.253, CUIT 20-23492253-0, de 37 años de edad, comerciante, soltero, con domicilio en calle Belgrano 2451 Piso 2 Dpto. F, de la ciudad de Mar del Plata, Prov. Bs. As.; Sr. Tadey Juan Carlos, argentino, nacido el 17/10/46, DNI 5.332.984, CUIT 20-05332984-6, de 65 años de edad, abogado, divorciado, con domicilio en calle Rivadavia 340, de la ciudad de Coronel Vidal, Prov. Bs. As.; Sra. Elia Graciela Rosa, argentina, nacida el 28/01/51, DNI 6.364.800, CUIL 27-06364800-6, de 61 años de edad, comerciante, divorciada, con domicilio en calle Rivadavia 340, de la ciudad de Coronel Vidal, Prov. Bs. As. 2) Denominación: Blaugrana Eventos S.R.L. 3) Domicilio Social: Tucumán 2919, de Mar del Plata. 4) Objeto Social: A) Comercial: 1) Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica a través de restaurantes, bares, confiterías y/o elaboración, venta y comercialización de productos vinculados con la alimentación y al expendio, comercialización y venta de bebidas alcohólicas. 2) Tomar concesiones gastronómicas, bares, confiterías, hoteles, restaurantes y/o la provisión, distribución, y comercialización a través de servicios de catering, de comidas elaboradas, preelaboradas o refrigerios para comedores escolares, industriales y empresarios, o a particulares en su domicilio (delivery). 3) Racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores. B) Servicios: Desarrollar y promover la actividad turística en todas sus formas. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el mismo. C) Construcción - Inmobiliaria. D) Financieras: Todas las operaciones financieras deberán realizarse con dinero propio. No se desarrollarán las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y legislación complementaria y otras que requieran el concurso del ahorro público. 5) Duración: 99 años. 6) Capital Social: Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) dividido en 240 cuotas de pesos cien (\$ 100) v/n cada una. 7) La Administración y Representación Legal será ejercida por el Socio Gerente Sr. Tadey Carlos Javier, sin término de duración en el cargo. 8) Fiscalización por los socios, Art. 55 de la Ley 19.550. 10) Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P. Ruiz Emiliano Pablo.

G.P. 92.478

**NIETSPE VAL TIDONE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Molinaroli Raúl Alfonso, argentino, nacido el 16/03/1956, DNI 11.607.493, casado,

Contador Público, domiciliado en calle Juan A. Peña 4060, de la ciudad de Mar del Plata; Epstein Sandra Jordana, argentina, nacida el 18/03/1963, DNI 16.827.054, casada, comerciante, domiciliada en calle Juan A. Peña 4060 de la ciudad de Mar del Plata. 2) Constitución por Instrumento Privado del 14/12/2011 del Contrato Social. 3) Domicilio calle Salta 2601, ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. 4) Objeto: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: Asesoramiento empresario, artístico, comercial, deportivo, industrial y de publicidad. Asimismo, realizará servicios orientados a la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas, acontecimientos programados, congresos, eventos, convenciones y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta propia o de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y realizar todo acto necesario para la prestación de dichos servicios y/o mediante el aporte de elementos y/o personal que fuesen necesarios para los mismos. Representación de personas físicas, tales como deportistas, artistas, profesionales, al igual que personas jurídicas, en toda actividad que así lo requiera. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: \$ 3.000, dividido en 30 cuotas de pesos cien (\$ 100). 7) Administración y Representación Legal: La Administración será ejercida por uno o más gerentes socios o no. 8) Fiscalización: Será ejercida por los socios según el Art. 55 de la L.S.C. 9) Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre. Molinaroli Raúl Alfonso, Contador Público.

G.P. 92.475

**NUTRYGEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 23 del 27/6/2012 se resolvió ampliación del objeto social, artículo 4to del contrato social, anexándole única y exclusivamente, en el acápite comercial, la palabra Elaboración a la ya existente de comercialización de todo tipo de productos veterinarios y agropecuarios en general Juan Cruz Diez. Abogado.

L.P. 24.194

**IMAGINE PAMPAS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Gauchi, Eliana Inés, arg., nac. el 14/2/1969, abogada, div. 1° nup. con Antonio Agustín Sánchez Maza, DNI 20.752.611, CUIT 27-20752611-3, domic. en Primera Junta N° 741, Mar del Plata, part. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As; Perillo Flavio Eduardo, arg., nac. el 21/9/1964, comerciante, div. 1° nup. con María Eugenia Latuf; DNI 17.018.651, CUIT 20-17018651-7, domic. en Bernardo de Irigoyen N° 4608, Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As.; Viceconte Omar Fabián, arg., nac. el 6/8/1965, comerciante, cas. en 1° nup. con María Ester Pereyra, DNI 17.429.714, CUIL 20-17429714-3, domic. en Matienzo N° 1391, Mar del Plata; Parto Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As.; 2) Instrumento: escritura pública N° 192, de 3/07/2012, not. Jorge Alberto Mateo, titular reg. 110 de Mar del Plata, parto Gral. Pueyrredón; 3) Denominación: Imagine Pampas Sociedad Anónima; 4) Domicilio social: Av. Colón N° 3083, Piso 7°, Mar del Plata, parto Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As.; 5) Objeto: Constructora, Inmobiliaria, Comercial; Industrial; Importaciones, Exportaciones y Servicios; 6) Duración: 99 años desde su inscripción registral; 7) Capital social: 12.000 pesos, representados por 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de 100 pesos c/u v/n; 8) Administración: un directorio compuesto por el núm. de miembros que fije la asamblea ord. Entre un mín. de 1 y un máx. de 8 e igual o menor núm. de suplentes. Duración en el cargo: 3 ejercicios. Pueden ser reelectos. 9) Representación y uso de la firma social: Presidente, o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del Presidente. Dos o más directores pueden tener la misma representación para casos determinados, previa aprobación del directorio o Asamblea Ord. de Accionistas.; 10) Fiscalización: a cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550; 11) Primer Directorio: Presidente: Flavio Eduardo Perillo; Director Suplente: Eliana Inés Gauchi, 12) Cierre del ejercicio: 31/12. Eliana Inés Carreira. Escribana.

L.P. 24.203

**DATAWIN LOGÍSTICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Disolución y Liquidación: Acta del 21/03/2012. 2) Domicilio a los efectos de la Disolución: Boatti 725, Morón, Prov. Bs. As.; 3) Liquidador: Carlos José Saracco, DNI 13.562.685, Contador Público Nacional. Dra. Juana M. Gestido, Abogada.

L.P. 24.216

**RIZOBACTER ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de AG.E del 03/04/12 Reforma Artículo 9º incluyendo entre las facultades del Directorio la de constituir sociedades en el País y en el Extranjero. Abogado José Galati.

L.P. 24.218

**RIZOBACTER ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de A.G.E del 26/06/12 Aumenta el Capital Social a la suma de \$ 4.200.000. Reformando el Artículo 4º Abogado José Galati.

L.P. 24.219

**SOCIEDAD RADIO TAXI EL PICAPEDRERO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Veiga, Miguel, arg., taxista, cas. pras. nupcias c/Nancy Cartelle, nac. 9/12/1957, DNI. 13.244.674, ddo. Juan B. Justo 1395 Tandil. López Mario Oscar, arg., taxista, divorc. pras. nupcias Mónica Mabel Cernuto, nac. 2/6/1957, DNI.12.632.972, ddo. Urquiza 1084 Tandil. Chacon Daniel Mauricio, arg., taxista, cas. pras. nup. c/Nélida Ester Alvarez, nac. 7/7/1954, DNI. 11.138.844, ddo. Juárez 1201 Tandil. Errandoso, Alfredo Antonio, arg., taxista, cas. pras. nup. c/María Teresa Bichi, nac. 14/3/1945, LE. 5.386.7 69, ddo. Etchenagucia 435 Tandil. Llera Oscar Fernando, arg., taxista, cas. pras. nup. c/ Susana Irma Franco, nac. 23/12/1953, DNI. 10.799.996, ddo. Sarmiento 1575 Tandil. Arrozeres Barragán, arg., taxista, solt., nac. 10/8/1988, DNI. 34.336.828, ddo. Misiones 1704 Tandil. Arrozeres Juan Carlos, arg, taxista, soltero, nac.1/2/1956, DNI.12.059.062, ddo. Newton 1616 Tandil. Marcovich, Jorge Daniel, arg., taxista, divorc. pras. nup. Blanca Ofelia García, nac. 12/4/1958, DNI. 12.063.364, ddo. Caseros 1037 Tandil. 2) 2/7/2012.-3) Sociedad Radio Taxi El Picapedrero S.R.L. 4) Guatemala 1075, Tandil. 5) Servicio de taxis, centralización de demanda y distribución del mismo conocido como radio taxi. 6) 90 años. 7) \$ 16.000. 8) Administ: Socios Gerentes. Miguel Veiga y Oscar Fernando Llera. Fiscal.: a cargo de los socios art. 284 LSC.-9) Repres. Legal: Gerentes. 10) 31-12. Silvia Ianniello.

L.P. 24.220

**INFORMATION TECHNOLOGIES HEALTH S. A.**

POR 1 DÍA - Consto Inst. Púb. 20/07/12. Information Technologies Health S.A. dom. Liniers 507, cdad y pdo. Lanús, pcia Bs. As. Durac. 99 años. Cap. Soc. \$ 12.000; soc. 1) Matías Joaquín Di Giorgio, 26 años, DNI 32.261.933, empleado, solt. y dom. Florencio Varela 90, dto 1 cdad. y pdo. de Avellaneda; 2) Sebastián Edgardo González, 26 años, DNI 31.953.851, profesional de sistemas, solt. y dom. Av. San Martín 1672 cdad y pdo de Lanús y 3) Darío Alejandro Luna, 33 años, DNI 27.070.099, profesional de sistemas, cdo y dom. Av. San Martín 1662 cdad y pdo de Lanús; todos arg. a) Servicios: Mediante la prestación de servicios de investigación, desarrollo, la creación y explotación de técnicas de investigación en el campo de todo tipo de ciencias y en especial las de complejidad y las humanas. La investigación, creación y asesoramiento en todos los métodos y los sistemas adaptativos humanos pudiendo en consecuencia promover y dar servicios de consultoría y enseñanza, explotar modelos propios o de terceros, dar y tomar concesiones privadas comerciales y licencias comerciales, celebrar convenios con empresas académicas, instituciones científicas o de cualquier índole. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución, construcción, financiación, desarrollo, ejecución y venta de todo tipo de modelos y tecnologías de las características citadas, a través de libros, fascículos y

videos, desarrollo e implementación de software u otras formas de distribución de conocimientos y tecnologías. Adm. Directorio: Pres. Sebastián Edgardo González; Dir. Sup. Darío Alejandro Luna; 1 a 5 D. tit e igualo menor N° de D. Sup. 3 ejercicios. Repres. Presi. o Vice en su caso. Fisc. los accionistas (arts. 55 y 284 Ley 19.550). Cierre de ejerc. 31/12 c/año. Soc. no comprendida en art. 299 Ley . Rodolfo Luís Carvallo, Escribano.

L.P. 24.221

**TECNA I+D S.A.**

POR 1 DÍA - La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Javier Hernán Jaureguiberry. Contador Público.

L.P. 25.276

**TECNA DESARROLLO E INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Javier Hernán Jaureguiberry, Contador Público.

L.P. 25.277

**QUEPARTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Gastón Alejandro Soriano, arg., 25/09/1973, DNI 23.481.315, empresario casado, calle 13 N° 1111 Depto. 1 de la ciudad y partido de La Plata y Víctor Oscar Amandy, arg., 30/06/1956, DNI 12.238.586, empresario, casado, calle 67 N° 115 (entre 117 y 118) de la ciudad y partido de La Plata, 2) Instrumento Privado del 11/07/2012 3) Queparte S.R.L. 4) 67 N° 115 (entre 117 y 118) de la ciudad y partido de La Plata, Prov. de Bs. As. 5) Venta, colocación y reparación equipamiento para automotor. 6) 99 años 7) \$ 10.000,00 8) Direc., Adm., y Repres.: Uno o más gtes., socios o no. Gerentes: Gastón Alejandro Soriano y Víctor Oscar Amandy, por 99 años 9) Fiscalización: Los Socios. 10) 31/03. Cdor. José Luis Negro.

L.P. 25.278

**ASTILLERO AUSTRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta del 7/5/12: 1) Renuncia como Gte Federico Francisco Wessel; y 2) Nuevo Gte. Leonardo Alejandro Meiriño DNI 29.954.325, O'Higgins 711 Quilmes. Aranceli Lucía Bivain, Notaria.

L.P. 24.251

**LUCTIN HERMANOS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 182 (7/5/12) E. Badano. Alberto Valerio Fernández, arg, 2/7/49, DNI 7.704.926, ing. electr., cas., Unamuno 4236 Ezpeleta; y Gerardo Martín Fernández, arg., 9/7/74, DNI 23.477.645, comer., solt., México 2465 Ezpeleta. "Luctin Hermanos S.A." México 2465 Ezpeleta, Quilmes, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. obj.: Fabricación y comercialización de equipamientos para movimientos de cargas y logística, grupos electrógenos, de limpieza Financ. (ex. op. L. 21.526). Cap. \$ 100.000. Adm. Dir. 1 a 7 Dir. Tit. e igual o menor n° sup., por 3 ejer. Repr.: Pte. Pte: Carla Cristina Guatta DNI 29.954.940, Ricardo Rojas 4215 Ezpeleta; D. Sup.: GM. Fernández. Fisc. socios. Cie. 31/7. Aranceli Lucía Bivain, Notaria.

L.P. 24.249

**MULTIMASCOTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Poro acta del 26/3/12 se resolvió: 1) Aprobar la renuncia como Gte. de Ariel Eduardo Mazza; 2) Nueva Sede social 878 N° 4330 San Francisco Solano, Quilmes, Bs. As.; y 3) Gte. Nicolás Aldo Minaberrigaray DNI 28.560.840, Av. Mitre 2733 Sarandí. Aranceli Lucía Bivain, Notaria.

L.P. 24.250

**SKULD EQUIPAMIENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 4/4/2012, Sonia Rosana Garis (DNI 17.886.124) cedió la totalidad de

sus cuotas, o sea 40 cuotas, de valor nominal \$ 500 cada una; por precio total de pesos cien mil, al socio Jorge Alejandro Seiffer (DNI 11.876.945) la cantidad de 35 cuotas; y a Tamara Seiffer, arg., nac. el 30/12/77, DNI 26.402.253, CUIT 27-26402253-9, soltera, comerciante, domiciliada en Ciudad Sabadell N° 331, C.A.B.A., la cantidad de 5 cuotas. Eduardo Enriqui Tiscornia, Escribano.

L.P. 25.279

**CAMPZIUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Héctor Osvaldo Saladzius, argentino, 1/11/55, empleado, DNI 11.797.468, CUIT 20-11797468-6, divorciado, domiciliado en Manzana 16 N° 375 B. Juan B. Justo Berisso Prov. de Bs. As. Dora Ana Camposeo, argentina, 8/12/58, empleada, DNI 13.766.604, CUIT 27-13766604, viuda, domiciliada en 30 N° 4840 Berisso Prov. Bs. As. Constitución: Instrumento Privado 2/8/2012. Objeto: Servicios, realización de proyectos de construcción y refacción de obras de ingeniería, Comerciales, compraventa, importación, exportación de productos e insumos, Financieras, la realización de operaciones financieras para el cumplimiento de sus fines con dinero propio. Domicilio: 30 N° 4842 Berisso Prov. Bs. As. Duración: 99 años. Capital Social: \$ 40.000. Administración: Héctor Osvaldo Saladzius, gerente. Cierre de ejercicio: 30/6. Marcelo F. Frezzini, Contador Público.

L.P. 25.280

**AGRO VALIENTES Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria Número 2 de fecha 2/08/2012 se designa nuevo directorio. Presidente Hernán Harispe, CUIT 23-23005898-9, nacido el 16 de enero de 1974, casado en primeras nupcias con Eugenia María Moriset, de profesión Ingeniero Agrónomo, con DNI 23.005.898, domiciliado en la calle Alsina N° 753 de esta ciudad de Tres Arroyos, argentino, director suplente Christian Ariel Navarro, CUIT 20-24326993-9, nacido el 8 de diciembre de 1974, casado en primeras nupcias con Anelisa Ford, comerciante, DNI 24.326.993, domiciliado en Avenida Olivero Duggan N° 1070 Casa 29 de Tres Arroyos, argentino. Todos ellos con domicilio especial en la calle Almirante Brown N 998, de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Martín P. Dello Russo, Contador Público.

T.A. 87.315

**OTORGAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 14/5/2012 Jorge A. Basilio, DNI 24.041.618 cede sus 150 cuotas v.n. \$ 1.500 a Rafael Francisco Torchia, arg., divorciado, médico, DNI 10.517.132, Camino Rivadavia 579 Ensenada. Dr. Leopoldo M. Mendy, Contador Público.

L.P. 24.297

**DANVER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Acta complementaria. Representación, Designación: La administración será ejercida por uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, debiendo ser por lo menos uno de ellos, socio y productor-asesor de seguros cuando la administración sea ejercida por dos o mas gerentes. Y debiendo ser socio y productor de seguros cuando la administración sea ejercida por una sola persona. Maehamasaki Guillermo. Contador Público.

Qs. 89.826

**14 DE JULIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 16/7/12 se eligen 2 Directores Titulares y 1 Director. Ste. Por Acta Directorio del 16/7/12 se designa Pte: Arcángel Di Leva, 5.327.523, Saavedra 1861; Vice. Pte: Alberto Manuel Castro Aran, 18.617.478, la Junta 863 y Director Suplente a: Carlos José Casella, 17.659.350, Bermejo 2166 todos de Mar del Plata. Dr. F. M. Warner.

L.P. 24.292